

# DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

I P.O.

LXVI LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 107

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada el día 01 de octubre del 2019, en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo.

## C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Registro de asistencia. 3.- Orden del día. 4.- Declaración del quórum. 5.- Votación del orden del día. 6.- Correspondencia y Turno de las Iniciativas. 8.- Presentación de Dictámenes. 9.- Presentación de Iniciativas. 10.- Se levanta la sesión.

### 1.

#### APERTURA DE LA SESIÓN

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-

P.N.A.: [Hace sonar la campana].

Se abre la sesión. [10:05 hrs].

Diputadas y diputados, muy buenos días.

Agradecemos a quienes el día de hoy nos honran con su presencia en esta sesión del Honorable Congreso del Estado.

Les suplico a todos los presentes, de... tomar su lugar y guardar silencio para poder desarrollar nuestra sesión.

Muchas gracias.

### 2.

#### REGISTRO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-

P.N.A.: En este momento se da inicio al sistema electrónico de asistencia.

¿No está habilitada la toma de asistencia?

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¡Ya!

### 3.

#### ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-

P.N.A.: Mientras tanto procede... procedemos con

el desahogo de los trabajos de la décima sesión ordinaria del primer periodo ordinario, dentro del segundo año de ejercicio constitucional.

A continuación me voy a permitir poner a consideración de la Asamblea, el

#### Orden del día

I.- Lista de presentes.

II.- Correspondencia:

-) Enviada.

III.- Turno de las iniciativas y demás documentos.

IV.- Lectura discusión y aprobación en su caso de los dictámenes que presenta:

1. La Comisión de Justicia.

V. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

1. Diputada Ana Carmen Estrada García, integrante del grupo Parlamentario de MORENA.

2. Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, quien la solicitara de urgente resolución.

3. Diputado Alejandro Gloria González, representantes del Partido Verde Ecologista de México.

4. Diputada Carmen Rocío González Alonso, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
5. Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, integrante del grupo Parlamentario de MORENA.
6. Diputada Janet Francis Mendoza Berber, integrante del grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentará 2 iniciativas.
7. Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentará 2 iniciativas, una de ellas de urgente resolución.
8. Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez, integrante del grupo Parlamentario de MORENA.

VI. Clausura de la sesión.

**4.**

**DECLARACIÓN DEL QUÓRUM**

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Antes de continuar con el desahogo de la sesión y con el objeto de verificar la existencia del quórum, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, nos informe el resultado del registro del sistema electrónico de asistencia.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Le informo Presidente, que han registrado su asistencia 22 de los 33 diputadas y diputados que integran la legislatura.

Así mismo le informo al Pleno, que la Presidencia con fundamento en el artículo 75, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, autorizado la solicitud de inasistencias presentada por la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata, quien comunico con la debida oportunidad a esta instancia, la imposibilidad de asistir a la presente sesión por atender asuntos propios de su encargo.

Es cuanto, Presidente.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias Diputada, Secretaria.

Por tanto reunidos en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez Chihuahua, decretada Recinto Oficial del Poder Legislativo, se declara la existencia del quórum para la sesión ordinaria del día 1o. de octubre del año 2019, por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

[Se ha autorizado la solicitud de inasistencia presentada por la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y los Diputados Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).]

En el transcurso de la sesión se incorporan las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

**5.**

**VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA**

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Diputadas y diputados con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario su voto no quedara registrado.

Solicito al Segundo Secretario, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Muy buenos, días.

Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a los

y las diputadas, respecto del contenido del orden del día leído por el Diputado Presidente, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Quienes estén por la afirmativa.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[9 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), los últimos 3 con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de voto electrónico, por favor.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 24 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y todas las presentes han votado.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el orden del día.

[Se incorporan a la sesión los Diputados Leticia Ochoa Martínez y Alejandro Gloria González].

## 6.

### CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y ENVIADA TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, verifec... verifique si las y los legisladores han tenido cons... conocimiento de la correspondencia enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos y demás iniciativas y demás documentos recibidos.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las legisladoras y legisladores, si todos han tenido conocimiento de la correspondencia enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos recibidos de las iniciativas y los documentos, favor de expresarlo levantando la mano.

[Levantando la mano, los legisladores indican contar con los documentos referidos].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Les solicito se sirva a otórgale el tramite respectivo a la correspondencia, así mismo esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Con gusto, Diputado Presidente.

[CORRESPONDENCIA:

01 de octubre de 2019.

CORRESPONDENCIA ENVIADA:

1. Oficios No. 515-1/19 y 515-2/19 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 27 de septiembre de 2019, dirigidos a las Presidentas de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, respectivamente, relativos a la Iniciativa ante el Congreso de la Unión No. LXVI/INICU/0008/2019 I P.O., por medio del cual el H. Congreso del Estado de Chihuahua, envía iniciativa con carácter de decreto, para reformar y adicionar diversas disposiciones jurídicas a la Ley General de Educación, con el propósito de promover una alimentación nutrimental en las instituciones de educación.

2. Oficio No. 517/19 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 27 de septiembre de 2019, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXVI/RFLEY/0388/2019 I P.O., por el que se reforma el artículo 11 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua, referente a la integración de la Comisión Intersecretarial.

3. Oficios No. 525-1/19 al 525-67/19 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 25 de septiembre de 2019, dirigidos a los Presidentes Municipales de la Entidad, relativos al Acuerdo No LXVI/URGEN/0302/2019 I P.O., por el que se exhorta a los Ayuntamientos de los 67 Municipios del Estado, para que en sus respectivos Reglamentos municipales y licencias de construcción, establezcan medidas para estimular el uso de energías limpias, alternativas y autosustentables en los desarrollos habitacionales, comerciales y de espacios públicos. Asimismo, para que tomen medidas presupuestales para dotar de tecnologías energéticas autosustentables a sus respectivos edificios de gobierno, a efecto de reducir la carga financiera destinada al pago de servicios energéticos.

4. Oficio No. 528/19 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 27 de septiembre de 2019, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXVI/RFCOD/0391/2019 I P.O., por el que se reforman los diversos artículos del Código Civil del Estado de Chihuahua, en lo relativo al Capítulo de Contratos, con el objetivo de otorgarle validez legal al consentimiento expreso realizado por medios electrónicos, ópticos o cualquier otro tipo de tecnología.

5. Oficio No. 529/19 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 27 de septiembre de 2019, dirigido al Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado, relativo al Acuerdo No LXVI/SMARC/0304/2019 I P.O., por el que declara satisfecha la iniciativa número 57, mediante la cual se propuso crear la Ley Estatal de Fomento al Empleo y al Emprendedor, en virtud de que la propuesta relativa contempla en su objeto, aspectos que ya se encuentran debidamente regulados en otros ordenamientos jurídicos.

6. Oficio No. 532/19 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 27 de septiembre de 2019, dirigido a la Secretaría de Gobernación Federal, relativo al Acuerdo No LXVI/URGEN/0306/2019 I P.O., por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través del organismo para la Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), y las tiendas DICONSA, para que modifiquen los productos de la canasta básica, a fin de que sean retirados aquellos con altos niveles de azúcar y carbohidratos, así como impulsar y promover la compra a pequeños y medianos productores en todo México, para fomentar una dieta sana con alimentos altamente nutritivos.

7. Oficios No. 535-1/19 y 535-2/19 I P.O. ALJ-PLeg, enviados el 27 de septiembre de 2019, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Secretario de Salud del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0309/2019 I P.O., por el que se les exhorta para que en uso de sus atribuciones y facultades, informe a este H. Congreso, la situación que guardan los hospitales en todo el Estado, en cuanto atención médica y abastecimiento de medicamentos, sobre todo en la zona serrana respecto a los menores de edad, niñas, niños y adolescentes, y que nos indique qué medidas se están tomando para atender dicha problemática].

\_\_\_\_\_

[TURNOS A COMISIONES:

01 de octubre de 2019.

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados Alejandro Gloria González (PVEM) y Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), a efecto de reformar la Ley Estatal de Educación, en materia de Educación Ambiental; y con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar a la Autoridad Educativa Estatal, para que solicite a la Secretaría de Educación Pública, la adición al Plan de Estudios de

Educación Básica, de la materia medioambiental y ecológica. (Se adhieren los Diputados Jesús Velázquez Rodríguez (PRI), René Frías Bencomo (PNA); Ana Carmen Estrada García (MORENA); e integrantes de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano (MC), y de los Partidos Revolucionario Institucional (PRI) y Acción Nacional (PAN).

Se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

2. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presentan los Diputados Benjamín Carrera Chávez, Francisco Humberto Chávez Herrera, Leticia Ochoa Martínez, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, Miguel Ángel Colunga Martínez y Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), a fin de exhortar al Presidente Municipal y al Ayuntamiento de Juárez, a apegarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en cuanto a las funciones y atribuciones de la figura de las sindicaturas municipales del Estado de Chihuahua, en lo correspondiente al Sistema Estatal Anticorrupción.

Se turna a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado René Frías Bencomo (PNA), a fin de reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, referente al Comité de Ética Legislativa; así mismo, propone expedir el Reglamento de Ética y Disciplina Parlamentaria del Poder Legislativo. (Se adhieren los Diputados Anna Elizabeth Chávez Mata (PRI), Alejandro Gloria González (PVEM), Ana Carmen Estrada García y Janet Francis Mendoza Berber (MORENA); e integrantes de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano (MC) y de los Partidos Acción Nacional (PAN) y Encuentro Social (PES).

Se turna a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

4. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a fin de reformar la fracción V del artículo 150 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Chihuahua, para proteger los datos personales.

Se turna a la Comisión de Juventud y Niñez].

## 7.

## PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**

**P.N.A.:** Para desahogar el siguiente punto del orden del día relativo a la presentación de dictámenes se so... se concede el uso de la palabra, a la Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento, para que en representación de la Comisión de Justicia, presente al Pleno el dictamen... el primer dictamen que ha preparado.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-**  
**M.C.:** Gracias, Diputado Presidente.

Buenos días.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen elaborado con base en los siguientes

### ANTECEDENTES:

Con fecha 25 de septiembre de 2018, el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto mediante la cual propone reformar los artículos 173 y 174 del Código Penal del Estado de Chihuahua, con el propósito de aumentar las penas para el delito de abuso sexual.

Con fecha 31 de octubre de 2018, el Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado y la Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, presentaron iniciativa con carácter de decreto mediante la cual proponen reformar el artículo 98 del Código Penal del Estado de Chihuahua, para evitar que

opere en favor de quienes atenten contra personas vulnerables.

Con fecha 21 de noviembre del 2018, el Diputado Omar Bazán Flores y la Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, presentaron iniciativa con carácter de decreto a fin de reformar diversos artículos del Código Penal del Estado, en relación con el delito de violación.

Con fecha 30 de enero del 2019, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la sexiga... Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar los artículos 171 y 172, del Código Penal del Estado de Chihuahua, para aumentar las penas por el delito de violación.

Con fecha 20 de agosto de 2019, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar el artículo 105 del Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de declarar como emplescli... imprescriptibles los delitos sexuales de violación, abuso sexual e incesto previstos en dicho Código.

Diputado Presidente, de conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el fondo del asunto en virtud de ser un documento extenso y que todas y todos los legisladores han tenido previo conocimiento.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-**  
**M.C.:** Así mismo solicita que el texto integro de dicho dictamen, se inserte en el Diario de los Debates.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las iniciativas en comento, quienes integramos la Comisión de Justicia, formulamos las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

I.- Como podemos apreciar, se trata de 5 iniciativas relacionadas con las... con los delitos de índole sexual, es por ello que esta Comisión ha acordado acumularlas y realizar el dictamen correspondiente.

II.- En cuanto a la iniciativa enunciada bajo el número de asunto 86, una vez que fue analizada, en su finalidad nos encontramos... no encontramos funcionalidad directa entre el aumento de la pena mínima y la disminución de los índices delincuenciales, además, la propuesta no influye en las salidas alternas, porque en cuanto al injusto del artículo 173 del referido Código sustantivo, al ser un delito de querrela, proceden los acuerdos reparatorios y con la reforma continuaría siendo de querrela, por ende, seguirían procediendo los acuerdos reparatorios, en relación a la agravante del artículo 174, en virtud de ser un delito que se perseguirá de oficio, no proceden dichos acuerdos y con la reforma continuarían en el mismo estatus.

Respecto a la salida alterna en su vertiente de suspensión condicional de proceso, actualmente procede el beneficio en la hipótesis del 173, y con la reforma, continuaría procediendo, porque el término medio aritmético de la probable pena a imponer no supera los 5 años de prisión. En cuanto a la conducta visualizada en el artículo 174, en virtud de la media aritmética, no procede este beneficio y la... y con la reforma continuaría sin proceder.

De igual forma sucede con los beneficios que se pudieran obtener con el desarrollo de un procedimiento abreviado, ya que con la reforma planteada a la iniciativa seguirían obteniendo los mismos beneficios.

Es evidente que la diferencia estriba en el aumento de la pena mínima, sin embargo al aumentar los mínimos no se influye en las salidas alternas, ni en los beneficios de un procedimiento

abreviado, además, limitamos a la autoridad jurisdiccional porque acotamos el rango al momento de individualizar la pena.

Es por lo anterior que no encontramos una relación directa entre este aumento de penas y la probable disminución de los índices delincuenciales, de ahí que consideremos como improcedente la propuesta.

III.- La iniciativa enunciada bajo el número de asunto 232, visibiliza un error en la redacción del inciso i), cuarto párrafo, del artículo 98 del Código Penal del Estado de Chihuahua, ya que en lugar de referirnos al artículo 174, nos remite al 4to, lo que resulta incongruente porque el inciso i) trata del abuso sexual y no de los principios del derecho penal.

El día 27 de noviembre de 2014 se aprobó el Decreto número 714/2014 del Primer Periodo Ordinario, por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual se armonizaba nuestro marco jurídico con el Código Nacional de Procedimientos Penales; dentro de todos los ordenamientos modificados, se encontraba el referido artículo 98, en donde se replicaría el contenido del artículo 219 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chihuahua.

Sin embargo, desde la iniciativa de reforma, ahora, se aprecia el error. Sabemos que la agravante contemplada en dicho numeral 174 del Código punitivo, se refiere a personas menores de 14 años, o personas que no tienen la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no puedan resistirlo, por ende, son personas que no tienen en ese momento la disponibilidad del bien jurídico, por ende, consideramos que queda fuera de su espectro el ejercicio del presupuesto procedimental de querrela necesaria para poder investigar el hecho probablemente delictuoso. Aun así, y para efectos de disipar cualquier interrogante al respecto, es que consideramos oportuno aclarar dicha disposición.

IV.- La iniciativa enunciada con el número de asunto 296, pretende aumentar las penas en una agravante del delito de violación, o conocida como violación equiparada y senlu... segundo lugar propone modificar el artículo 126... 123 -perdón- para establecer solo un rango de pena privativa de libertad, cuando previo a la privación de la vida de una persona menor de 18 años, haya sido víctima de violación por parte del victimario mortal.

En cuanto a la primera de las propuestas, actualmente la pena de prisión es de 10 a 30 años y la iniciativa presentada pretende aumentar la de 20 a 40 años; por ser un delito que atenta contra la sexualidad de las personas menores de 14 años, pareciera una medida proporcional y racional, sin embargo... sin embargo consideramos que dista de serlo.

[Se incorpora a la sesión el Diputado Omar Bazán Flores].

Debemos tomar en consideración que en febrero del año 2018, la pena autónoma era de 6 a 20 años de prisión y existía una iniciativa para aumentarla de 12 a 14 años, sin embargo, la comisión dictaminadora consideró que debería quedar de 10 a 30 años de prisión, penas que fueron aprobadas por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua. De ahí que, al ser una reforma relativamente nueva, todavía es muy apresurado conocer el impacto que ha tenido en los índices delincuenciales, por ende, si no sabemos a ciencia cierta el impacto de la norma, no debemos modificarla.

Además la propuesta no cumple con el principio de proporcionalidad en términos de lo estipulado en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque la pena no es acorde al bien jurídico afectado, saliéndose del orden con una sanción superior, tal y como se puede apreciar en comparación con los delitos contra la vida.

Dicho comparativo entre la vida y delitos que atentan contra la sexualidad en sus vertientes del parricidio y violación equiparada, respectivamente, evidencia que la pena de prisión del delito sexual,

sería superior al que atenta contra la vida, por ende, al ser conductas de distinta gravedad, su pena debe ser graduada, no equiparada y en relación al bien jurídico afectado. Ello guarda sustento en lo establecido por unanimidad en la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tesis constitucional penal de 2014, localizada bajo la voz proporcionalidad de las penas, su estudio debe llevarse a cabo atendiendo a los niveles ordinales y no a los cardinales o absolutos de sanción.

En cuanto a la segunda propuesta de la iniciativa en comento, esto es, establecer una pena única para cuando se prive la vida de una persona, después de hacerla víctima de violación, consideramos que la iniciativa en lugar de aumentar las penas, están resultando disminuidas porque no tomó en cuenta el concurso, la acumulación de penas y podría dejar sin sanción otras conductas delictivas como el feminicidio.

Por ende, si a todas estas hipótesis las tasamos con una pena única de 40 a 60 años de prisión, en lugar de aumentar las penas, las estaríamos disminuyendo, ya que actualmente una hipótesis como la planteada, podría alcanzar una pena de 46 a 135 años de prisión o en un homicidio podría alcanzar una pena de 45 a 105 años.

Por lo anterior, es que consideramos improcedente la propuesta.

V.- La iniciativa contemplada con el número de asunto 544, pretende aumentar la pena en el delito de violación cuando exista reincidencia y en la violación contemplada en el artículo 172 del Código Penal del Estado, pretende establecer la prisión vitalicia cuando medie violencia.

En cuanto al aumento de prisión en virtud de la residencia... reincidencia en el delito de violación, esta Comisión de Justicia considera que el aumento de penas por sí mismo, no trae aparejado una disminución de los índices delincuenciales, ya si... ya que si pretendemos disminuir la criminalidad debemos enfocarnos en otro tipo de medios; en el caso en concreto, si la persona es reincidente del

delito de violación, quiere decir que el programa desarrollado durante su internamiento en prisión no surtió el efecto esperado, por ende el problema, muy probablemente se encuentre durante la etapa de ejecución de la sanción y no en la probable pena a imponer.

De ahí que el análisis y probable modificación legislativa para prevenir este tipo de conductas debe realizarse desde otra perspectiva y no desde el ámbito punitivo.

[Se incorporan a la sesión los Diputados Georgina Alejandra Bujanda Ríos y Jorge Carlos Soto Prieto].

En cuanto a la prisión vitalicia, ya esta comisión en reuniones pasadas ha dejado en firme su posición, solo queda mencionar que si la finalidad de la pena es reinsertar a la persona en sociedad después de haber cometido un delito, la sanción de por vida es incompatible con aquel principio, por ende, no estamos de acuerdo, al menos en este momento, en la aplicación de esta sanción. Además, violentaría el principio de proporcionalidad porque se estaría equiparando la sanción con delitos de distinta gravedad, como el homicidio en ciertas calificativas enunciadas en el artículo 136 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

[Se incorpora a la sesión el Diputado Jesús Villarreal Macías].

VI.- La iniciativa con el número de asunto 1083, pretende hacer imprescriptibles delitos de connotación sexual; actualmente, tienen esta cualidad, solo los previstos en los artículos 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 184 de este Código, cometidos en contra de personas menores de edad o de las que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de resistirlo, sin embargo, la reforma plantea suprimir esta cualidad del pasivo, para que opere la imprescriptibilidad en cualquier supuesto.

Como podemos apreciar, el suprimir esta cualidad pasiva, trataría por igual a las personas adultas y menores de 18 años, por ende, no existiría esta distinción; sin embargo consideramos que debe prevalecer esta diferenciación entre personas

mayores de edad y niñas, niños y adolescentes en virtud del grado de vulnerabilidad en el que se encuentran, a diferencia de las personas adultas, de ahí que la imprescriptibilidad debe ir en razón de esta necesidad de tutelar a las personas más vulnerables y no a todas por igual.

VII.- En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único.- Se reforma el artículo 98, cuarto párrafo inciso i), del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 98. Extinción por perdón del efon... del ofendido y los delitos perseguibles por querrela son:

i) Abusos sexuales, excepto los contemplados en los artículos 174 y 175 del Código Penal.

Transitorio:

Artículo Único.- El presente encre... en decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periodo... Periódico Oficial del Estado.

De igual forma, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

Acuerdo:

Artículo Único.- La Sexagésima Sexta legislatura... Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, considera innecesarias e improcedentes las iniciativas enunciadas bajo el número del artículo 86, 296, 544 y 1083, que en lo general, pretendían incrementar medidas sancionadoras en delitos con connotación social, en virtud de los motivos expresados en el presente dictamen.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que ele... elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los primeros días del mes de octubre del año 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en reunión de fecha 30 de septiembre del año 2019.

Diputada Presidenta, Marisela Sáenz Moriel; Secretaria, Rocio Sarmiento Rufino; Diputado Vocal, Francisco Humberto Chávez Herrera; Diputada Vocal, Georgina Alejandra Bujanda Ríos y Diputado Vocal, Gustavo de la Rosa Hickerson.

Es todo, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de septiembre de 2018, el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto mediante la cual propone reformar los artículos 173 y 174 del Código Penal del Estado de Chihuahua, con el propósito de aumentar las penas para el delito de abuso sexual.

II.- Con fecha 31 de octubre de 2018, el Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado y la Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, presentaron iniciativa con carácter de decreto mediante la cual proponen reformar el artículo 98 del Código Penal del Estado de Chihuahua, para evitar que opere el perdón en favor de quienes atenten contra personas vulnerables.

III.- Con fecha 21 de noviembre de 2018, el Diputado

Omar Bazán Flores y la Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, presentaron iniciativa con carácter de decreto a fin de reformar diversos artículos del Código Penal del Estado, en relación con el delito de violación.

IV.- Con fecha 30 de enero de 2019, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar los artículos 171 y 172, del Código Penal del Estado de Chihuahua, para aumentar las penas por el delito de violación.

V.- Con fecha 20 de agosto de 2019, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar el artículo 105 del Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de declarar como imprescriptibles los delitos sexuales de violación, abuso sexual e incesto previstos en dicho Código.

VI.- Con fecha, 27 de septiembre de 2018, 31 de octubre de 2018, 22 de noviembre de 2018, 01 de febrero de 2019 y 26 de agosto de 2019, respectivamente, la Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo las Iniciativas referidas, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

VII. La primera de las iniciativas citadas se sustenta bajo los siguientes argumentos:

”Resulta innegable que un delito de alta prevalencia en nuestra sociedad es el abuso sexual. Tan solo al revisar cualquier medio de comunicación, nacional o estatal, podemos percatarnos de los numerosos casos que se suscitan en relación con esta conducta típica.

Las secuelas psicológicas que deben enfrentar las víctimas de estos actos delictivos son tan fuertes que, en un gran número de ocasiones y aún recibiendo los tratamientos adecuados, se convierten en una situación traumática con la que tienen que vivir el resto de su existencia. Ahora bien, si quienes reciben

este tipo de abusos son niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, sin duda, se acentúan los efectos adversos que traen consigo este tipo de acciones tan abominables.

El pasado domingo 16 de septiembre, en ”El Heraldo de Chihuahua”, fue publicada una nota periodística de la autoría de Samara Martínez, la cual arroja una exhaustiva investigación estadística en cuanto al delito de abuso sexual. Con tan solo leer su título ”4 millones de niños son abusados; Chihuahua primer lugar”, se puede percibir lo alarmante de la situación.<sup>(1)</sup>

En dicho artículo informativo, se señala que de acuerdo a datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, por sus siglas OCDE, México es el primer lugar a nivel mundial en materia de abuso sexual de menores, y la mayoría de estos son cometidos por parte de personas cercanas a la víctima. Con preocupación percibimos que la violencia sexual en el país es un delito que va en aumento, y a pesar de no tener conocimiento del total de casos de abuso sexual, ya que la mayoría de estos nunca son denunciados, existen millones de niñas y niños que son agredidos diariamente. Según el organismo antes referido, el 69% de las denuncias tiene como víctima a menores de 14 años, mientras que el 31% afecta a mayores de esa edad.<sup>(2)</sup>

La Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia, desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), destaca que en el caso de tocamientos ofensivos y manoseos, la prevalencia es de cinco mil 89 casos por cada 100 mil niñas, niños y adolescentes. A pesar de las cifras, las cuales podrían reflejar menos del 10 por ciento del total de casos ocurridos, la verdad ha sido callada por muchos años y el problema no ha sido visible para muchos sectores de la sociedad. Una estadística verdaderamente preocupante, es que uno de cada tres niñas o niños son víctimas de abuso sexual en algún momento de su infancia y/o adolescencia.<sup>(3)</sup>

Complementa lo anterior, que un informe difundido por la Comisión Especial de Niños, Niñas y Adolescentes de este Congreso, indica que Chihuahua se encuentra en los primeros lugares a nivel nacional en abuso sexual infantil. En la mayoría de los casos la víctima es mujer y la mitad de los ataques se cometen en el hogar, siendo responsable un familiar o una persona cercana a la menor de edad. Por lo que, y como una acción preventiva, la Comisión Ejecutiva

de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua (CEAVE) implementó el año pasado un programa de capacitación dirigido a directivos de escuelas primarias y secundarias en el tema de identificación y prevención del abuso sexual infantil, cuyas víctimas experimentan dificultades escolares por falta de concentración, inseguridad y baja autoestima.<sup>(4)</sup>

En abril del año pasado, diferentes medios de comunicación e instituciones dieron a conocer que Baja California era el estado con el mayor número de delitos sexuales denunciados con respecto al total de su población. En el análisis de las cifras del año pasado, Baja California alcanzó una tasa de 60 denuncias por delitos sexuales por cada 100 mil habitantes. No obstante, los datos del primer semestre de este año muestran que Chihuahua es el estado con el mayor número de denuncias, pues registra una tasa de 31 denuncias por cada 100 mil habitantes, mientras que a nivel país la tasa es de 13.8 casos.<sup>(5)</sup>

Por su parte, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 señala que el 9.4% de las mujeres de 15 años y más (4.4 millones) sufrieron abuso sexual durante su infancia, siendo los principales agresores: tíos(as) (20.1%); un no familiar (vecino, conocido) (16%); primo(a) (15.7%); desconocido (11.5%); hermano(a) (8.5%); otro familiar (6.4%); padrastro/madrastra (6.3%); padre (5.8%); otro (5.5%), abuelo(a) (3.7%), madre (0.5%).<sup>(6)</sup>

Como se señaló anteriormente, este delito resulta especialmente atroz cuando se comete en contra de niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad.

Por lo que, la Convención sobre los derechos del niño, ratificada por nuestro país el 21 de septiembre de 1990<sup>(7)</sup>, obliga al Estado Mexicano a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella.

Al efecto, dicho instrumento, en su artículo 19, señala: "Los estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

De igual manera, en su numeral 34, se dispone: "Los estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales".<sup>(8)</sup>

Queda en evidencia que, en virtud de la obligación constitucional de interpretación normativa en materia de derechos humanos, quienes ocupamos un cargo público, en nuestro caso una diputación, debemos promover, respetar, proteger y garantizar estas prerrogativas fundamentales. Con mayor razón, si se involucra a grupos vulnerables como la niñez y personas con discapacidad.

El Código Penal del Estado de Chihuahua, en su Título Quinto, contiene un Capítulo II que se denomina "Abuso Sexual", dentro del cual se encuentra el artículo 173, mismo que en su primer párrafo a la letra dice: "A quien sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo, se le impondrán de seis meses a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa".

Ahora bien, el numeral 174, del ordenamiento antes referido, en su párrafo primero dispone: "A quien sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de catorce años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a observar o ejecutar dicho acto, se le impondrán de tres a diez años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días de multa"

Una vez que se ha aludido al tipo penal de abuso sexual en la legislación de esta Entidad, y han quedado precisadas las penas que para dicho delito se consagran, se debe agregar que una conducta antijurídica como esta, que lesiona severamente a quien es víctima de ella, debe ser castigada con toda la severidad que amerita.

A modo de ejemplo se puede acudir al Código Penal del Estado de Tabasco, el cual, en su artículo 156, impone para el delito de abuso sexual una pena de 2 a 6 años de prisión.<sup>(9)</sup>

Por su parte, el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, en su numeral 267, establece una pena de prisión, para el delito a que se ha venido haciendo referencia, de 6 a 10 años.<sup>(10)</sup>

Se puede apreciar, del análisis de la legislación penal de las

antes aludidas entidades, que las penas para el mismo delito en nuestro Estado son notoriamente más bajas.

Por lo que, la iniciativa que ahora acudo a presentar ante esta Alta Representación tiene como objetivo fundamental que se eleven las penas, en su límite inferior, para el delito de abuso sexual simple y cuando se realice en contra de una persona menor de catorce años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo.

Dicha propuesta de reforma surge en virtud de la gran problemática social que representa el abuso sexual en Chihuahua, donde la estadística en relación a este delito es verdaderamente alarmante, así como por tratarse de una conducta que lesiona y deja secuelas permanentes en las víctimas, especialmente si se trata de niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad.”

VIII. La segunda de las iniciativas citadas se sustenta bajo los siguientes argumentos:

”Los menores son la semilla en germinación de nuestra sociedad, todo acto que atente contra ellos es ofensivo al núcleo social en general, también las personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no puedan resistirlo son el ejemplo claro de las personas vulnerables que deben ser protegidas por el Estado, principalmente en aquello que atenta contra la libertad sexual de los mismos, estar consciente como sociedad que no se debe permitir por ningún motivo que conductas que violenta contra esta parte de la población tan vulnerable corresponde a la evolución de los Estados pues esto evita deterioros en el tejido social.

En nuestro Estado de Chihuahua el año pasado se llevó a cabo, por parte del Congreso del Estado de Chihuahua, durante la anterior legislatura, una reforma que se refiere a la figura del perdón prevista en el artículo 98 del Código Penal en el Estado donde nos da un catálogo de delitos que deben ser perseguidos por querrela necesaria, para los cuales opera el perdón, dentro del mismo catálogo en el inciso i) encontramos el delito de Abusos sexuales, estableciendo en el mismo ordenamiento dos excepciones para que opere el perdón, citando los numerales que deben ser tomados en consideración para la aplicación de la excepción a la procedencia del mismo, ordenamiento que transcribo a continuación:

Artículo 98. Extinción por perdón del ofendido.

El perdón del ofendido o del legitimado para otorgarlo, extingue la pretensión punitiva respecto de los delitos que se persiguen por querrela, siempre que se conceda ante el Ministerio Público si éste no ha ejercitado la acción penal, o ante el órgano jurisdiccional antes de que cause ejecutoria la sentencia. En caso de que la sentencia haya causado ejecutoria, el ofendido podrá acudir ante la autoridad judicial a otorgar el perdón. Ésta deberá proceder de inmediato a decretar la extinción de la potestad de ejecutar las penas y medidas de seguridad. Una vez otorgado el perdón, éste no podrá revocarse. El perdón sólo beneficia al imputado en cuyo favor se otorga. Cuando sean varias las víctimas u ofendidos y cada una pueda ejercer separadamente la facultad de perdonar al responsable del delito y al encubridor, el perdón sólo surtirá efectos por lo que hace a quien lo otorga. Siempre que en un procedimiento penal se otorgue el perdón de la víctima u ofendido, ello se hará constar en el registro correspondiente. Los delitos perseguibles por querrela son:

i) Abusos sexuales, excepto los contemplados en los artículos 4 y 175 del Código Penal;

De la transcripción de antes referida se desprende que el artículo 4 del Código Penal que a la letra dice:

Artículo 4. Principio del bien jurídico y de la antijuridicidad material.

Para que la acción o la omisión sean consideradas delictivas, se requiere que lesionen o pongan en peligro, sin causa justa, al bien jurídico tutelado por la ley penal.

Siendo impertinente la inclusión del artículo 4 del Código Penal del Estado de Chihuahua, pues es claro que en lugar del citado artículo el legislador pretendió incluir el artículo 174 del Código Penal del Estado de Chihuahua que a la letra dice:

Artículo 174. A quien sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de catorce años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a observar o ejecutar dicho acto, se le impondrán de tres a diez años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días de multa.

Si se hiciere uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.

Ordenamiento que se refiere a cuando el delito recaiga en menores o personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, entre otras hipótesis, situación que nos permite deducir que existió un error en plasmar la norma, pues el sentido de ella era de proteger a este grupo de personas vulnerables que requieren una mayor protección por parte del Estado a través de rigidez en la norma y, en el caso que nos ocupa, por parte del poder coercitivo del Estado a través de la imposición de la sanción penal.

Es por ello que se propone la presente iniciativa a efecto de reformar el artículo 98 del Código Penal del Estado de Chihuahua en su inciso i) para que se quite el artículo 4 del Código Penal que se refiere a un principio general del derecho Penal y en su lugar sea sustituido por el numeral 174 del citado ordenamiento Código Penal del Estado de Chihuahua, para evitar con ello que en la aplicación de la norma opere el perdón en favor de personas que atentan contra menores de edad, personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o bien que no pueden resistir el mismo, dando con ello paso al verdadero sentido de la excepción para la operatividad de la figura del perdón en alas de la protección de personas vulnerables.”

IX. La tercera de las iniciativas citadas se sustenta bajo los siguientes argumentos:

”1.- 4 de cada 10 delitos sexuales que se cometen son en contra de personas menores de edad.

2.- Cada año se comenten al menos 600 mil delitos sexuales.

3.- Según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) a propósito del ”Día Nacional Contra el Abuso Sexual Infantil” celebrado el pasado 19 de Noviembre, hasta el 2014, del total de la población infantil de 12 a 17 años que residió en las 47 ciudades de interés, 5.1% (216, 423) fueron víctima de tocamientos ofensivos 28 y 1.8% (75, 011) víctimas de violación sexual o estupro.

4.- Que los delitos sexuales que fueron principalmente ejercidos contra la niñez fueron el de tocamientos ofensivos, 74 de cada 100 víctimas y en violación sexual, 67 de cada 100 casos la víctima fue una niña.

5.- Los Sistemas Integrales de Protección a la Familia de 12 entidades federativas reportaron en este mismo periodo de tiempo, que atendieron a 1,736 mujeres entre 0 y 15 años que fueron víctimas de violencia sexual.

6.- En el mismo periodo fueron atendidas 317,996 niñas y adolescentes entre 0 y 15 años de edad en los servicios de salud por casos relacionados con violencia sexual.

7.- 20 mil niñas y niños son captados por redes de trata de personas y 45 de cada 100 son por lo menos niñas indígenas.

8.- En el estado de Chihuahua el año pasado 636 niñas y adolescentes fueron víctimas de violación, representando casi la mitad de los ataques sexuales registrados contra mujeres en la entidad.

9.- Aunado a ello desde el año 2014 nos hemos ubicado entre el tercer y primer lugar nacional en número de violaciones por proporción de habitantes, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con una tendencia creciente, registrando en julio del año pasado una tasa de 31 denuncias por cada 100 mil habitantes, por encima de la media nacional que fue de 13.8 casos.

10.- Es imperante garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes en nuestra entidad, debemos adoptar medidas efectivas para la protección de dicho sector de la población.

11.- Las niñas, niños y adolescentes chihuahuenses tienen derecho a vivir libres de violencia y a desenvolverse en un entorno seguro, que permita su libre desarrollo social y cultural en todos los sentidos.

En vista de la motivación, nos permitimos someter a su consideración la presente iniciativa de reforma al artículo 172 y adicionando un tercer párrafo en la fracción segunda, así como adicionándole al artículo 123 una fracción segunda, ambos del Código Penal para el Estado de Chihuahua.”

IX. La cuarta de las iniciativas citadas se sustenta bajo los siguientes argumentos:

”Si bien es cierto que no se ha estudiado de manera suficiente la naturaleza social de la violación, en las investigaciones antropológicas se ha reconocido la existencia de factores socioculturales que propician las agresiones sexuales. Las culturas que presentan un sistema de dominación de género

contribuyen a la desigualdad tanto social como sexual de las mujeres y los niños, quienes son más vulnerables a la victimización sexual.

La falta de conocimiento socio antropológico sobre esta agresión sexual ha impedido que se le otorgue la atención adecuada y ha contribuido a generar creencias erróneas sobre su causalidad y la consecuencia de ese desconocimiento, también se han hecho falsas apreciaciones acerca de los violadores, señalando que se trata de enfermos mentales y que, en todos los casos, el agresor es un desconocido, entre otros aspectos.

Existen pocos estudios al respecto, de tal manera que ha sido difícil conocer más a fondo este grave fenómeno que lacera a la sociedad. Las investigaciones sobre los violadores no demuestran un perfil específico del agresor. Todos aparentan ser personas normales, sin rasgos que permitan identificarlos y, en la mayoría de los casos, se trata de conocidos, amigos o familiares de las víctimas. Cuando el agresor es la pareja habitual de la mujer, el hecho se conoce como violación marital y según algunos estudios ésta se presenta con una frecuencia tan elevada que en ocasiones llega a ser de más del doble de las consumadas por un extraño; una de cada ocho mujeres afirma haber sido violentada de esta forma.

La violación es un problema de salud pública que involucra una perspectiva multidisciplinaria: médica, jurídica, psicológica, psiquiátrica y sociológica (de trabajo social y sociología); demanda un tratamiento asistencial ya que este tipo de agresión sexual deja efectos psicológicos negativos a corto y largo plazo. Una de las razones por las que este problema no se atiende bajo la perspectiva de la salud pública es la falta de datos; la principal causa puede ser la dificultad para la obtención de información.

Es necesario que se reformen los artículos 171 y 172 del Código Penal para nuestro Estado, a fin de que exista considerablemente una disminución en la comisión de este delito, ya que Chihuahua es el segundo Estado con mayor índice de violación, siendo esto inaceptable. Como legisladores es indispensable dotar de todas las herramientas jurídicas necesarias para fortalecer el marco jurídico de nuestro estado, para que haga frente a la realidad que se está viviendo, es por eso que se propone castigar el delito de violación con una pena que podría aumentarse hasta la Prisión Vitalicia.”

IX. La quinta de las iniciativas citadas se sustenta bajo los siguientes argumentos:

”Es difícil pronunciarse en favor o en contra de los movimientos sociales que usan de la violencia en cualquiera de sus formas, aunque la causa sea justa: Suelen ser distinguidos por la prensa o por la sociedad en general como movimientos anárquicos, sin reparar en su causa, ni reflexionar en sus razones. La descalificación viene de inmediato por las formas violentas que les suele distinguir. La palabra anarquía deriva del griego (“anarkhia”). Está compuesta del prefijo griego (an), que significa “no” o “sin”, y de la raíz arkhé, “origen”, “principio”, “poder” o “mandato”). La etimología se refiere a aquello desprovisto de principio director y de origen.

En la filosofía política la palabra anarquía es multívoca, usándose como caos político o como forma de gobierno.

En términos generales el anarquismo plantea una sociedad políticamente organizada sin Estado a la que llaman “anarquía”. La idea común de los anarquistas es que consideran que el Estado es innecesario y también directamente perjudicial en la medida en que atenta contra la libertad colectiva.

Pero no es el desorden el que agrupa a los anarquistas, sino la idea de que el Estado moderno no resuelve los problemas de la sociedad y por ende es innecesario. En ese sentido no dejan de tener razón, por distintas causas y problemas de hecho el Estado no alcanza a comprender las necesidades colectivas y darles los satisfactores mínimos requeridos, en muy distintas áreas, económica, educativa, social, seguridad, justicia, en fin, todas importantes, pero en unos temas el rezago en los satisfactores crea tal necesidad que provoca reacciones sociales inesperadas.

El tema de los feminicidios y en general la violencia en contra de las niñas, adolescentes y mujeres se ha tomado en un elemento de crisis social que no se puede soslayar. La impunidad es el origen del problema, jamás se podrá detener si no son juzgados y castigados quienes atentan contra la dignidad de las mujeres y niñas.

De acuerdo con los datos del Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres del INEGI, la prevalencia de violencia sexual en las mujeres mexicanas es de 41.3%; mientras que dicho indicador en el caso de las mujeres de la CDMX asciende a 61.5% y en Jalisco es de 51.5%.

El Estado de México es /a tercera entidad con más violencia sexual contra mujeres mayores de 15 años, con una prevalencia de 50.8%. Esto significa que seis de cada 10 mujeres de la CDMX han sido víctimas de violencia sexual; mientras que, en Jalisco y Edomex, son cinco de cada 10 mujeres las que han sido víctimas de violencia sexual.

Además, Querétaro, Aguascalientes, Quintana Roo, Chihuahua y Yucatán son los estados que se encuentran por encima de la prevalencia de violencia sexual contra mujeres. En tanto que Chiapas, Guerrero, Oaxaca y Nayarit son las entidades con menor índice de violencia sexual contra mujeres. La prevalencia de violencia total contra mujeres en México es de 66.1.

De acuerdo al estudio *Violencia femicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas (1985-2010)* presentado por la ONU. La violencia contra las mujeres aparece como invisible y normalizada por las pautas culturales que priman en México donde el varón aún se considera "autorizado" para ejercer violencia contra las mujeres y estos eventos son considerados del ámbito privado. Estas creencias se reproducen en el sistema de impartición de justicia, por lo que la violencia contra las mujeres suele permanecer impune. Si bien México cuenta con un marco normativo que protege la vida de las mujeres es necesario que el Estado asuma su responsabilidad y ponga en marcha políticas públicas que incorporen a todos los actores de gobierno así como a la sociedad civil para erradicar de forma definitiva la violencia contra las mujeres, pero no basta hacer señalamientos abstractos, sino que tenemos que hacer reformas prácticas que combatan la impunidad.

Según se establece en su preámbulo, la finalidad del Conjunto de Principios para la Protección y la Promoción de los Derechos mediante la Lucha contra Impunidad consiste en exhortar a los Estados a adoptar medidas para que las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos tengan garantizado su derecho a la verdad, la justicia y a una debida reparación.

Al respecto, el citado instrumento define como violaciones graves a las cometidas en contra de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y de su Protocolo Adicional I de 1977, y las que transgreden el derecho internacional humanitario, el cual reconoce como delitos conforme al

derecho internacional al genocidio, los crímenes de lesa humanidad y otras violaciones de los derechos humanos internacionalmente que, de hecho, deben tipificarse como delitos (tortura, desapariciones forzadas, ejecución extrajudicial y esclavitud).

El principio 23 del instrumento en cita establece la imprescriptibilidad de las acciones civiles entabladas por las víctimas de "violaciones graves a derechos humanos", a fin de que obtengan una justa reparación y los Estados puedan adoptar medidas para la no repetición de dichos hechos. Lo anterior es acorde con los Principios de Princeton sobre la Jurisdicción Universal, según los cuales los delitos graves conforme al derecho internacional son imprescriptibles, alcanzando dicho calificativo los siguientes: piratería, esclavitud, crímenes de guerra, crímenes contra la paz, crímenes de lesa humanidad, genocidio y tortura; este estándar fue replicado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, cuyo numeral IV establece que, cuando así lo establezca un tratado internacional o así derive de otra obligación internacional, "no prescribirán las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos ni las violaciones graves del derecho internacional humanitario que constituyan crímenes en virtud del derecho internacional".

Lo antes señalado también ha sido reconocido en tratados internacionales; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional reconoce la imprescriptibilidad de los "crímenes conforme al derecho internacional" (genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crímenes de agresión), lo cual se reitera en la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad. Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que los Estados tienen el deber de prohibir disposiciones de amnistía, prescripción y excluyentes de responsabilidad que pretendan impedir la investigación y sanción de las personas responsables de violaciones graves de los derechos humanos, tales como la tortura, las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias, y las desapariciones forzadas.

Al emitir su Observación General 31, el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas sostuvo que del artículo 2.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se desprende que los Estados Partes deben establecer mecanismos judiciales y administrativos adecuados para atender las reclamaciones de violaciones de los derechos con arreglo al derecho interno (párrafo 15), particularmente cuando se trate de violaciones graves como tortura o los tratos crueles, inhumanos o degradantes similares, la ejecución sumaria y arbitraria y la desaparición forzosa (párrafo 18), casos en los que se debe velar por la eliminación de obstáculos en el acceso a la justicia, como los periodos excesivamente breves de prescripción, cuando esas limitaciones son aplicables.

Siguiendo estas ideas el ataque sexual hacia las mujeres tiene muchos matices y diversos efectos y consecuencias que destruyen la vida de una persona, atentan contra su dignidad de tal manera que son esclavizadas, debido a que el acontecimiento traumático de la violación se re experimenta persistentemente por lo menos en una de las formas siguientes:

1. Recuerdos desagradables, recurrentes e invasores de la agresión sexual, que incluyen imágenes, pensamientos o percepciones.
2. Sueños desagradables y recurrentes sobre la experiencia.
3. Conductas o sentimientos que aparecen como si el suceso estuviera ocurriendo de nuevo.
4. Malestar psicológico intenso cuando la víctima se expone a estímulos internos o externos que simbolizan o recuerdan algún aspecto de la agresión sexual.
5. Reactividad fisiológica cuando la víctima se expone a estímulos internos o externos que simbolizan o recuerdan algún aspecto de la agresión sexual. Se produce una evitación persistente de los estímulos asociados con el trauma y una falta de capacidad general de respuesta (no existente antes del trauma), que se pone de manifiesto en, al menos tres de los siguientes fenómenos:
  1. Esfuerzos para evitar pensamientos, sentimientos o conversaciones asociados con la agresión sexual.
  2. Esfuerzos para evitar actividades, lugares o personas que

provocan el recuerdo de la agresión.

3. Incapacidad para recordar algunos aspectos importantes del trauma (amnesia psicógena).
4. Disminución del interés o de la participación en actividades cotidianas.
5. Sensación de distanciamiento o extrañeza respecto a los demás.
6. Limitación de la capacidad afectiva (por ejemplo, incapacidad de enamorarse).
7. Sensación de falta de futuro (por ejemplo, no confía en realizar una carrera, tener una pareja, tener una larga vida...)

Se da una restricción de su vida social, sentimientos de extrañeza y aislamiento de los demás, disminución de la satisfacción sexual y menor participación en la actividad sexual.

Se producen síntomas persistentes de hiperactivación (no existentes antes del trauma), que se pone de manifiesto en, al menos, dos de los siguientes fenómenos:

1. Dificultad para conciliar o mantener el sueño.
2. Irritabilidad o explosiones de ira.
3. Dificultad de concentración.
4. Hipervigilancia.
5. Respuesta de alarma exagerada.

Así pues frente a la omisión de respuesta efectiva del Estado para combatir la violencia en contra de las mujeres en donde por una parte existe obstáculo social para denunciar los hechos y luego ya denunciados no son investigados efectivamente, por lo que el porcentaje de personas sentencias resulta ser muy bajo generando impunidad.

Los delitos sexuales en México son un misterio. No hay una institución que pueda ofrecer cifras exactas de la incidencia de este delito, pues todas estiman que la mayor parte no se denuncia y la causa de esta cifra negra: la desconfianza de las víctimas en la justicia, por lo que sí existe un obstáculo actual y real para denunciar debemos declara esos delitos

como imprescriptibles.

Muchas de las personas no quieren denunciar porque dicen que las autoridades no les creen.

El Gobierno federal también ha advertido de las fallas de su propio sistema judicial y de los de las 32 entidades del país frente a este flagelo. La Comisión de Atención a Víctimas realizó su primer diagnóstico sobre la atención por violencia sexual, pero advierte de que no permite un acercamiento, ya que acusa la cantidad de investigaciones y no el número real de violaciones y abusos. "Se están integrando menos de 20.000 averiguaciones previas por delitos sexuales por año, de promedio. Ello claramente indica que la impunidad en estos delitos es de grandes dimensiones", afirma.

La Comisión estimó en 1.414.627 la cifra negra (número de casos no reportados) de delitos sexuales de 2010 a 2015 en los 16 Estados (la mitad del país) que le enviaron información. Duplicando la cifra para determinar el total nacional, lo calculó en 2.996. 180, lo que significa casi 600.000 delitos sexuales al año. El organismo señala como causas la desconfianza de las víctimas hacia los operadores de la justicia penal, el maltrato de algunas autoridades y un marco jurídico que atenta contra la dignidad de las víctimas, al no otorgar una atención especializada para estos delitos. "Existe aún un amplio desconocimiento por parte de los operadores del sistema de justicia penal (fiscales y jueces) en materia de derechos de las víctimas de delitos sexuales, que deriva en violencia institucional violatoria de sus derechos humanos. Aunado al desconocimiento se suma la falta de sensibilidad según se detalla en el informe.

Tomando en cuenta lo anterior estimamos que se debe declarar la imprescriptibilidad de los delitos sexuales de violación de acuerdo con lo previsto en los artículos 171 y 172; abuso sexual conforme a lo señalado en los artículos 173, 174 Y 175; incesto previsto en el artículo 178; y el previsto en el artículo 184 del Código Penal del Estado de Chihuahua no solo en el caso de que el sujeto pasivo sea menor de edad, sino en todos los casos, en particular como medida de protección en favor de las mujeres En vista de la motivación, nos permitimos someter a su consideración la presente iniciativa de reforma al artículo 172 y adicionando un tercer párrafo en la fracción segunda, así como adicionándole al artículo 123 una fracción."

X. Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las Iniciativas

en comento, quienes integramos la Comisión de Justicia, formulamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos que se cuenta con las atribuciones necesarias para elaborar el dictamen correspondiente.

II.- Como podemos apreciar, se trata de cinco iniciativas relacionadas con los delitos de índole sexual, es por ello que esta Comisión ha acordado acumularlas y realizar el dictamen correspondiente.

III.- En cuanto a la iniciativa enunciada bajo el número de asunto 86, esta pretende aumentar las penas mínimas en los delitos contemplados en los artículos 173 y 174 del Código Penal para el Estado de Chihuahua, los cuales estipulan el tipo básico de abuso sexual y la agravante por ser persona menor de 14 años de edad, o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o que por cualquier causa no pueda resistirlo.

Una vez que fue analizada la finalidad de la iniciativa, no encontramos funcionalidad directa entre el aumento de la pena mínima y la disminución de los índices delincuenciales, además, la propuesta no influye en las salidas alternas, porque en cuanto al injusto del artículo 173 del referido Código sustantivo, al ser un delito de querrela, proceden los acuerdos reparatorios, y con la reforma continuaría siendo de querrela, por ende, seguirían procediendo los acuerdos reparatorios, en relación a la agravante del artículo 174, en virtud de ser un delito que se perseguirá de oficio, no proceden dichos acuerdos y con la reforma continuarían en el mismo estatus.

Respecto a la salida alterna en su vertiente de suspensión condicional del proceso, actualmente procede el beneficio en la hipótesis del 173, y con la reforma, continuaría procediendo, porque el término medio aritmético de la probable pena a imponer no supera los 5 años de prisión. En cuanto a la conducta visualizada en el artículo 174, en virtud de la media aritmética, no procede este beneficio, y con la reforma continuaría si proceder.

De igual forma sucede con los beneficios que se pudieran obtener con el desarrollo de un procedimiento abreviado,

explicamos: cuando la media aritmética no excede de 5 años podrá imponerse hasta la mitad de la pena mínima del delito doloso del que se trate, si excede, solo tendrá derecho a la disminución de un tercio de la mínima; actualmente en el tipo básico contemplado en el artículo 173 opera el beneficio del 50% y para la agravante contemplada en el artículo 174, solo se beneficia con la reducción del tercio de la pena mínima, con la reforma planteada en la iniciativa seguirían obteniendo los mismos beneficios.

Es evidente que la diferencia estriba en el aumento de la pena mínima, sin embargo al aumentar los mínimos no se influye en las salidas alternas, ni en los beneficios de un procedimiento abreviado, además, limitamos a la autoridad jurisdiccional porque acotamos el rango al momento de individualizar la pena.

La propuesta solo influiría en aquellos casos en donde se dictara una pena mínima y al momento de su ejecución pretendiera algún beneficio preliberacional como la libertad condicionada o anticipada, sin embargo, la diferencia entre lo vigente y la propuesta sería tan solo de meses.

Es por lo anterior que no encontramos una relación directa entre este aumento de penas y la probable disminución de los índices delincuenciales, de ahí que consideremos como improcedente la propuesta.

IV.- La iniciativa enunciada bajo el número de asunto 232, visibiliza un error en la redacción del inciso i), cuarto párrafo, del artículo 98 del Código Penal del Estado de Chihuahua, ya que en lugar de referirnos al artículo 174, nos remite al 4to, lo que resulta incongruente porque el inciso i) trata del abuso sexual y no de los principios del derecho penal.

El día 27 de noviembre de 2014 se aprobó el Decreto N°. 714/2014 I P.O. por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual se armonizaba nuestro marco jurídico con el Código Nacional de Procedimientos Penales; dentro de todos los ordenamientos modificados, se encontraba el referido artículo 98, en donde se replicaría el contenido del artículo 219 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chihuahua, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

**Código Penal reformado por decreto N°714**

Artículo 98. Extinción por perdón del ofendido.

...

...

...

Los delitos perseguibles por querrela son:

a) Los que atentan contra el cumplimiento de la obligación alimentaria previsto en el artículo 188 del Código Penal, salvo cuando se trate de personas menores de edad, incapaces y adultos mayores;

b) Lesiones que tarden en sanar menos de quince días;

c) Lesiones que tarden más de quince días y menos de sesenta;

d) Peligro de contagio;

e) Amenazas;

f) Allanamiento de vivienda, despacho, oficina o establecimiento mercantil;

g) Revelación de secretos;

h) Estupro;

**i) Abusos sexuales, excepto los contemplados en los artículos 4 y 175 del Código Penal;**

j) Hostigamiento sexual;

k) Procreación asistida e inseminación artificial, en los términos del artículo 151 del Código Penal;

l) Privación de la libertad con fines sexuales;

m) Abuso de confianza;

**Código de Procedimientos Penales de Chihuahua**

**Artículo 219. Delito perseguible por querrela.**

Es necesaria la querrela y sin ella no podrá procederse contra los responsables, cuando se trate de **a)** delitos que atentan contra el cumplimiento de la obligación alimentaria previsto en el artículo 188 del Código Penal, salvo cuando se trate de personas menores de edad, incapaces y adultos mayores, **b)** lesiones que tarden en sanar menos de quince días, **c)** lesiones que tarden más de quince días y menos de sesenta, **d)** peligro de contagio, **e)** amenazas, **f)** allanamiento de vivienda, despacho, oficina o establecimiento mercantil, **g)** revelación de

secretos, h) estupro, i) abusos sexuales, excepto los contemplados en los artículos 174 y 175 del Código Penal, j) hostigamiento sexual, k) procreación asistida e inseminación artificial, en los términos del artículo 151 del Código Penal, l) privación de la libertad con fines sexuales, m) abuso de confianza, n) fraude, o) daños, con excepción de los contemplados en el artículo 237 del Código Penal, p) despojo y q) administración fraudulenta.

Asimismo, se requerirá querrela en los delitos de r) robo, robo de ganado y encubrimiento por receptación de éstos, cuando los mismos sean cometidos por el ascendiente, descendiente, cónyuge, parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado, concubina o concubinario, adoptante o adoptado.

Igualmente, se requerirá querrela para la persecución de terceros que hubiesen incurrido en la ejecución del delito con los sujetos que se mencionan con antelación.

Sin embargo, desde la iniciativa de reforma, ahora, se aprecia el error. Sabemos que la agravante contemplada en dicho numeral 174 del Código punitivo, se refiere a personas menores de 14 años, o personas que no tienen la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no puedan resistirlo, por ende, son personas que no tienen en ese momento la disponibilidad del bien jurídico, por ende, consideramos que queda fuera de su espectro el ejercicio del presupuesto procedimental de querrela necesaria para poder investigar el hecho probablemente delictuoso. Aun así, y para efectos de disipar cualquier interrogante al respecto, es que consideramos oportuno aclarar dicha disposición.

V.- La iniciativa enunciada con el número de asunto 296, pretende aumentar las penas en una agravante del delito de violación, o conocida como violación equiparada, ya que en esta hipótesis podría existir el consentimiento para tener relaciones sexuales por parte de una persona menor de 14 años, empero, como no tiene disponibilidad del bien jurídico, se considera esta conducta como violación; sin embargo en el tema que nos atañe, la iniciativa pretende aumentar las penas en esta agravante, y en segundo lugar, propone modificar el artículo 123 para establecer solo un rango de pena privativa de libertad, cuando previo a la privación de la vida de una persona menor de 18 años, haya sido víctima de violación por parte del victimario mortal.

En cuanto a la primera de las propuestas, actualmente la pena de prisión es de 10 a 30 años y la iniciativa pretende aumentarla de 20 a 40 años; por ser un delito que atenta contra la sexualidad de las personas menores de 14 años,

pareciera una medida proporcional y racional, sin embargo consideramos que dista de serlo.

Antes de continuar, debemos de considerar que la conducta descrita en el numeral 172, cuenta con una pena autónoma y además, con una agravante cuando se ejerza violencia física o moral sobre la víctima, por ende, la pena autónoma se aumenta en razón de que se actualice la violencia.

Aunado a lo anterior debemos tomar en consideración que en febrero de 2018, la pena autónoma era de 6 a 20 años de prisión, y existía una iniciativa para aumentarla de 12 a 14 años, sin embargo, la comisión dictaminadora consideró que debería quedar de 10 a 30 años de prisión, penas que fueron aprobadas por el Pleno del H. Congreso del Estado de Chihuahua. De ahí que, al ser una reforma relativamente nueva, todavía es muy apresurado conocer el impacto que ha tenido en los índices delincuenciales, por ende, si no sabemos a ciencia cierta el impacto de la norma, ¿por que habremos de modificarla?

Además la propuesta no cumple con el principio de proporcionalidad en términos de lo estipulado en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque la pena no es acorde al bien jurídico afectado, saliéndose del orden con una sanción superior, tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

| Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal |  |                 | Delitos Contra la Libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual |  |                 |
|---|--|-----------------|---|--|-----------------|
| Vigente   |  |                 | Propuesta   |  |                 |
|   | "Parricidio" Privación de la vida de un ascendiente o descendiente artículo 125  | Años de prisión |   | Violación equiparada artículo 172  | Años de prisión |
| 1   | Ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, adoptante o adoptado, cónyuge, concubina o concubinario u otra relación de pareja permanente. | 10 - 30         | 1   | *-14 años<br>*No tenga la capacidad de comprender.<br>*No pueda resistirlo | 20 - 40         |
| 2   | Si concurre agravante del 136  | 30 - 60         | 2   | Violencia física o moral   | 30 - 60         |

Lo anterior nos ilustra la desproporcionalidad de la propuesta, ya que dicho comparativo entre la vida y delitos que atentan contra la sexualidad en sus vertientes de "parricidio" y violación equiparada, respectivamente, evidencia que la pena de prisión del delito sexual sería superior al que atenta contra la vida, por

ende, al ser conductas de distinta gravedad, su pena debe estar graduada, no equiparada y en relación al bien jurídico afectado. Ello guarda sustento en lo establecido por unanimidad en la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tesis constitucional penal de 2014, localizada bajo la voz "PROPORCIONALIDAD DE LAS PENAS. SU ESTUDIO DEBE LLEVARSE A CABO ATENDIENDO A LOS NIVELES ORDINALES Y NO A LOS CARDINALES O ABSOLUTOS DE SANCIÓN." Y que refiere lo siguiente:

"Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierte la complejidad de establecer un sistema de proporcionalidad de las penas que obedezca a una lógica estricta de proporcionalidad en términos de niveles cardinales o absolutos de sanción, propia de la corriente retribucionista, es decir, un sistema en el que se distribuye la pena de acuerdo con principios de justicia derivados de las intuiciones compartidas por la comunidad. Así, de acuerdo con este modelo, la sociedad y el legislador deben asegurarse de que el delincuente reciba la pena que lo sitúe en el puesto cardinal que le corresponde en atención a su culpabilidad exacta, de conformidad con las definiciones soberanas. Sin embargo, esta concepción es criticable porque puede derivar en resultados que, si bien reflejan las intuiciones de justicia de la comunidad, pueden ser injustos medidos con el baremo de una verdad trascendente en términos de justicia, debido al elevado nivel de subjetividad que implica. Por el contrario, resulta más adecuado hacer un juicio de proporcionalidad de las penas en términos de una lógica de niveles ordinales, es decir, realizar el análisis a partir de un orden general establecido en el sistema de acuerdo a la escala prevista por el legislador en grandes renglones, para que, de forma aproximada, pueda determinarse qué pena es la adecuada. De este modo, es más fácil identificar si el principio de proporcionalidad se ha violado cuando un delito de determinada entidad, ubicado en sentido ordinal dentro de un subsistema de penas, se sale de ese orden y se le asigna una pena superior; además, este modelo ofrece ventajas, como que las personas condenadas por delitos similares deben recibir sanciones de gravedad comparable y por delitos de distinta gravedad penas cuya onerosidad esté correspondientemente graduada."

En cuanto a la segunda propuesta de la iniciativa en comento, esto es, el establecer una pena "única" para cuando se prive de la vida a una persona después de hacerla víctima de violación, consideramos que la iniciativa en lugar de aumentar

las penas, estas resultan disminuidas porque no tomó en cuenta el concurso, la acumulación de penas y podría dejar sin sanción otras conductas delictivas como el feminicidio, tal y como se expone en las siguientes graficas:

Actualmente estas son las probables penas a imponer, contempladas en los artículos 171, 172, 126 y 126 bis.

| Vigente | Violación de personas menores de edad       | Penas de prisión | Homicidio de personas menores de 18 años | Penas de prisión | Feminicidio En personas menores de 18 años. | Penas de prisión |
|---------|---|------------------|--|------------------|---|------------------|
| 1       | Más de 14 pero menos de 18 años.            | 8-20             |  | 30-60            |   | 31-90            |
| 2       | Menos de 14 con consentimiento              | 10-30            |  | 30-60            |   | 31-90            |
| 3       | Menores de 14 con violencia Física o Moral. | 15-45            |  | 30-60            |   | 31-90            |

La probable pena a imponer vigente para la hipótesis delictiva descrita en la iniciativa sería:

| Vigente | Violación a personas menores  | + | Homicidio | Años prisión |
|---------|-------------------------------|---|-----------|--------------|
| 1       | + 14 - 18 años.               |   | =         | 38-80        |
| 2       | - 14 con consentimiento       |   | =         | 40-90        |
| 3       | - 14 Violencia Física o Moral |   | =         | 45-105       |

  

| Vigente | Violación a personas menores  | + | Feminicidio | Años prisión |
|---------|-------------------------------|---|-------------|--------------|
| 1       | + 14 - 18 años.               |   | =           | 39-110       |
| 2       | - 14 con consentimiento       |   | =           | 41-120       |
| 3       | - 14 Violencia Física o Moral |   | =           | 46-135       |

Por ende, si a todas estas hipótesis la tazamos con una pena única de 40 a 60 años de prisión, en lugar de aumentar las penas las estaríamos disminuyendo.

Por lo anterior es que consideramos improcedente la propuesta planteada en la iniciativa.

VI.- La iniciativa contemplada con el número de asunto 544, pretende aumentar la pena en el delito de violación cuando exista reincidencia y en la violación contemplada en el artículo 172 del Código Penal del Estado pretende establecer la prisión vitalicia cuando medie violencia.

En cuanto al aumento de penas en virtud de la reincidencia en el delito de violación, esta comisión de justicia considera que el aumento de penas por sí mismo, no trae aparejado una disminución de los índices delincuenciales, ya que si pretendemos disminuir la criminalidad debemos enfocarnos en otro tipo de medios; en el caso en concreto, si la persona es reincidente del delito de violación, quiere decir que el programa desarrollado durante su internamiento en prisión no surtió el efecto esperado, por ende el problema -muy probablemente- se encuentre durante la etapa de ejecución de la sanción y no en la probable pena a imponer.

De ahí que el análisis y probable modificación legislativa para prevenir este tipo de conductas debe realizarse desde otra perspectiva y no desde el ámbito punitivo.

En cuanto a la prisión vitalicia, ya esta comisión en reuniones pasadas ha dejado en firme su posición: "... solo queda mencionar que si la finalidad de la pena es reinsertar a la persona en sociedad después de haber cometido un delito, una sanción de por vida, es incompatible con aquel principio, por ende no estamos de acuerdo, al menos en este momento, en la aplicación de esta sanción."<sup>(11)</sup> Además, violentaría el principio de proporcionalidad porque se estaría equiparando la sanción con delitos de distinta gravedad, como el homicidio en ciertas calificativas enunciadas en el artículo 136 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

VII.- La iniciativa enunciada con el número de asunto 1083, pretende hacer imprescriptibles delitos de connotación sexual; actualmente, tienen esta cualidad, solo los previstos en los artículos 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 184 de este Código, cometidos en contra de personas menores de edad o de las que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de resistirlo, sin embargo, la reforma plantea suprimir esta cualidad del pasivo, para que opere la imprescriptibilidad en cualquier supuesto tal y como se muestra en la siguiente tabla:

#### Código Penal del Estado de Chihuahua

vigente

Artículo 105. Efectos y características de la prescripción La prescripción es personal y extingue la pretensión punitiva y la potestad de ejecutar las penas y las medidas de seguridad, y para ello bastará el transcurso del tiempo señalado por la ley.

Los delitos de extorsión; tráfico de influencias, previsto en el artículo 265; cohecho, en el supuesto que prevé el artículo 269, fracción II; peculado, en la hipótesis señalada en el artículo 270, fracción II; concusión, de acuerdo con el artículo 271, fracción II; homicidio calificado; tortura, y enriquecimiento ilícito, de acuerdo con el numeral 272; así como aquéllos previstos en los artículos 171, 172, 173, 174, 175, 178 y 184 de este Código, cometidos en contra de personas menores de edad o de las que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de resistirlo, son imprescriptibles.

#### Propuesta de Iniciativa No. 1083

Artículo 105. Efectos y características de la prescripción La prescripción es personal y extingue la pretensión punitiva y la potestad de ejecutar las penas y las medidas de seguridad, y para ello bastará el transcurso del tiempo señalado por la ley.

Los delitos de extorsión; tráfico de influencias, previsto en el artículo 265; cohecho, en el supuesto que prevé el artículo 269, fracción II; peculado, en la hipótesis señalada en el artículo 270, fracción II; concusión, de acuerdo con el artículo 271, fracción II; homicidio calificado; tortura, y enriquecimiento ilícito, de acuerdo con el numeral 272; **violación de acuerdo con lo previsto en los artículos 171 y 172; abuso sexual conforme a lo señalado en los artículos 173, 174 y 175; incesto previsto en el artículo 178; y el previsto en el artículo 184** de este Código, son imprescriptibles.

Como podemos apreciar, el suprimir esta cualidad pasiva, trataría por igual a las personas adultas y menores de 18 años, por ende, no existiría esta distinción; sin embargo consideramos que debe prevalecer esta diferenciación entre personas mayores de edad, y niñas, niños y adolescentes en virtud del grado de vulnerabilidad en el que se encuentran, a diferencia de las personas adultas, de ahí que la imprescriptibilidad debe ir en razón de esta necesidad de tutelar a las personas más vulnerables y no a todas por igual.

VIII.- En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno los siguiente proyecto de

#### DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 98 cuarto párrafo inciso i), del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 98. Extinción por perdón del ofendido.

Los delitos perseguibles por querrela son:

a) a h) ...

(4)Ídem.

i) Abusos sexuales, excepto los contemplados en los artículos 174 y 175 del Código Penal;

(5)Ídem.

(6) Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016", 21 de septiembre de 2018, 14:30 horas. [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/endireh/endireh2017\\_08.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/endireh/endireh2017_08.pdf)

j) a r) ...

(7) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), [https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx\\_Convencion\\_Derechos\\_es\\_final.pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_Convencion_Derechos_es_final.pdf), 21 de septiembre de 2018, 15:50 horas.

## TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

(8) Naciones Unidas, <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>, 21 de septiembre de 2018, 16:00 horas.

De igual forma, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

(9)Código Penal del Estado de Tabasco, [http://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/biblioteca/codigo\\_penal.pdf](http://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/biblioteca/codigo_penal.pdf), 21 de septiembre de 2018, 16:30 horas.

## ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, considera innecesarias e improcedentes las iniciativas enunciadas bajo el número de asunto 86, 296, 544 y 1083, que en lo general, pretendían incrementar medidas sancionadoras en delitos con connotación sexual, en virtud de los motivos expresados en el presente dictamen.

(10)Código Penal para el Estado de Tamaulipas, <https://www.tamaulipas.gob.mx/procuraduria/wp-content/uploads/sites/14/2017/02/13-codigo-penal-para-el-estado-de-tamaulipas-211216.pdf>, 21 de septiembre de 2018, 15:10 horas.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

(11)Dictamen que recae a la iniciativa A261 con carácter de decreto presentada en la legislatura pasada y mediante la cual propone reformar diversas disposiciones del Código Penal del Estado, a fin de prevenir la reincidencia en los delitos de homicidio y violación a menores de 14 años de edad.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en Ciudad Juárez, Chih., a los 01 días del mes de octubre de 2019.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Le damos un... la bienvenida al Congreso a este Recinto Legislativo, a nuestros amigos el Diputado Maribel Hernández y Víctor Uribe.

ASI LO APROBÓ LA COMISIÓN DE JUSTICIA, EN REUNIÓN DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

¡Bienvenidos, compañeros!

[Aplausos].

INTEGRANTES. DIP. PRESIDENTA, MARISELA SÁENZ MORIEL; DIP. SECRETARIA, ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; DIP. VOCAL, FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA; DIP. VOCAL, GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS Y DIP. VOCAL, GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON].

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Segundo Secretario, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, tome la votación e informe a esta Presidencia.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

[Pies de página del documento]:

(1) Martínez, Samara. "4 millones de niños son abusados; Chihuahua primer lugar". El Heraldo de Chihuahua. 16 de septiembre de 2018. <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/4-millones-de-ninos-son-abusados-sexualmente-chihuahua-1er-lugar-1998683.html>. (2)Ídem.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su

(3)Ídem.

pantalla.

En este momento, se abre el sistema de voto electrónico.

Diputadas y diputados, por favor emitan su voto para que el mismo quede registrado en el sistema de votación electrónica.

Quienes aprueben el dictamen.

[El registro electrónico de asistencia muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Quienes no aprueben el dictamen.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra las abstenciones expresadas por el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.) y la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.).]

[4 no registrados, de las y los diputados: Obed Lara Chávez (P.E.S.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), los últimos 3 con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado

27 votos a favor, cero votos en contra, 2 abstenciones, todo esto del contenido del dictamen antes leído.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Se aprueba el dictamen tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 394/2019 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/RFCOD/0394/2019 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 98, cuarto párrafo, inciso i), del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 98. ...

...

...

...

...

a) a h) ...

i) Abusos sexuales, excepto los contemplados en los artículos 174 y 175 del Código Penal;

j) a s) ...

...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, el primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

[Texto íntegro del Acuerdo No. 319/2019 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVI/NTIMP/0319/2019 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**A C U E R D A**

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, considera innecesarias e improcedentes las iniciativas enunciadas bajo el número de asunto 86, 296, 544 y 1083, que en lo general, pretendían incrementar medidas sancionadoras en delitos con connotación sexual, en virtud de los motivos expresados en el dictamen que da origen al presente Acuerdo.

D A D O en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, el primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Marisela Sáenz Moriel, para que en representación de la Comisión de Justicia de lectura al segundo dictamen que ha preparado.

**- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** Gracias, Presidente.

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los as... artículos 57 y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua,

somete a la consideración del Pleno el presente dictamen elaborado con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

I.- El día 6 de septiembre del 2018, la Diputada Leticia Ochoa Martínez integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la iniciativa con carácter de decreto, para reformar el artículo 242 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a fin de agilizar los juicios en materia familiar.

Diputado Presidente, de conformidad con el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el fondo del asunto, en virtud de ser un documento extenso y que todos y todas las legisladores han tenido previo conocimiento.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** Gracias.

Así mismo el texto integro de dicho dictamen, se inserte en el Diario de Debates.

Ahora bien, al entrar es... al estudio y al análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

La iniciativa plantea que se reforme el artículo 242 del Código de Procedimientos Familiares, para agilizar los juicios familiares.

Sin embargo está legislatura es incompetente para realizar la pretendida reforma por lo siguiente, el 13 de diciembre del 2016, se aprobó el decreto por el que se reformaron los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del cual se estipuló que el Congreso de la Unión tendría la facultad exclusiva para emitir la legislación única en materia procedimental civil y familiar.

Dicho decreto fue publicado en el Diario Oficial de

la Federación el día 15 de septiembre del 2017; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo al primero transitorio.

Por ende, con fundamento en la fracción XXX, del artículo 73 de la referida constitución federal, las legislaturas de los estados ya no somos competentes para legislar en dicha materia.

En mérito de lo anterior la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

Acuerdo:

Artículo Primero.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, da por improcedente la iniciativa con carácter de decreto, para reformar el artículo 242 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a fin de agilizar los juicios en materia familiar, debido a que esta legislatura no es competente, con fundamento en lo que expresa el artículo 73 fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Segundo.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en Ciudad Juárez Chihuahua, a los días 10. de octubre del 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en reunión de fecha 30 de septiembre del 2019.

Integrantes. Marisela Sáenz Moriel, Presidenta; Diputada Rocio Sarmiento Rufino, Secretaria; Diputada Vocal, Georgina Alejandra Bujanda Ríos; Diputado Vocal, Gustavo de la Rosa Hickerson; Diputado Vocal, Francisco Humberto Chávez Herrera.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S

I.-El 06 septiembre de 2018, la Diputada Leticia Ochoa Martínez integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la iniciativa con carácter de decreto, para reformar el artículo 242 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a fin de agilizar los juicios en materia familiar.

II.-Con fecha de 18 octubre 2018, la Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar de manera simplificada a esta Comisión de Justicia, la iniciativa referida a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.-La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"El estado de Chihuahua es punta de lanza y ejemplo en cuanto a su cúmulo de códigos y leyes, ejemplo de ello es el Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de julio del año 2014, y entró en vigor el 24 de febrero del 2016.

La vigencia del Código de Procedimientos Familiares apenas acumula en su existir dos años, por lo que aún se encuentra en la etapa de perfeccionamiento y poco a poco evidencia las áreas en las que requiere ser adicionado, modificado o derogado.

Elemento novedoso en este código es el facultar a los jueces para ordenar, de oficio, la aplicación de estudios psicológicos y socioeconómicos a las personas que se ven envueltas en un juicio familiar, se puede considerar un logro que beneficia a todos los involucrados.

Los estudios antes mencionados y que se aplican a las partes

involucradas en un proceso judicial familiar aportan al Juez elementos de suma importancia para poder decidir de manera más objetiva el sentido del fallo.

Cuando un juez decide ordenar que se realicen dichos estudios a las partes de un juicio familiar, lo primero que hace es girar oficios a la Unidad de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos que depende del Poder judicial de Estado, sin embargo el juez esta sólo facultado para ordenar dichos estudios, y no para señalar el momento o fecha en que se deben realizar, quedando a criterio de la unidad esta decisión.

Lo anterior ha ocasionado que la realización de los estudios en mención se lleven a cabo en hasta nueve meses después de ordenados, trayendo con ello tardanzas y aletargamiento en los procesos judiciales en materia familiar; lo anterior sin contar el tiempo de las demás etapas del proceso, por lo que un juicio del tipo que aquí menciono lleva a las personas a involucrarse en un proceso de más de un año.

Compañeros, el entrar en un proceso legal que involucre a familiares es algo por demás penoso, por lo que los directamente involucrados sufren alteraciones en su ámbito social, emocional y psicológico, los nivel de estrés que se generan al ser parte de un proceso de este tipo son demasiado elevados, por lo que las personas se ven afectadas en todos sus ámbitos.

Agilizar los procesos es una tarea que aún está pendiente y que el nuevo Código de Procedimientos Familiares no cumple, es por ello que estoy aquí solicitando la aprobación de una modificación al artículo 242, del Código de Procedimientos Familiares a fin de que se ponga un límite de tiempo para la realización de los estudios psicológicos y socioeconómicos, y acortar con ello el tiempo que mantiene atada a una persona al proceso legal.

No se debe pasar por alto que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla y protege la impartición de justicia pronta y expedita, en su artículo 17 menciona lo siguiente:

Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos

y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales”.

Estando consiente que la realización de los estudios que aquí se comentan conlleva diversas etapas y elementos, como lo son agenda, citas, carga de trabajo, disponibilidad de personal capacitado, entre muchas otras cuestiones, es que la de la voz considera que treinta días son más que suficientes para la realización.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida Iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.-Al analizar las facultades competenciales de este Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo consideramos que se cuenta con las atribuciones necesarias para elaborar el dictamen correspondiente.

II.- La iniciativa plantea que se reforme el artículo 242 del Código de Procedimientos Familiares, para agilizar los juicios familiares en la siguiente forma:

#### VIGENTE

**ARTÍCULO 242.** Para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos, podrán los tribunales valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que las pruebas no estén prohibidas por la ley, ni sean en sí mismas contrarias a la honestidad; y podrán también en todo tiempo, sea cual fuere la naturaleza del negocio, decretar la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos cuestionados. En la práctica de estas diligencias, los tribunales obrarán como estimen procedente para obtener el mejor resultado de ellas, procurando en todo, tratar con igualdad a las partes.

Contra los autos de prueba que se dicten en los casos de este artículo, no cabrá recurso alguno.

Presentada la demanda y cuando el juzgado lo estime necesario, puede ordenar la recepción anticipada de la prueba correspondiente, en la audiencia que para tal efecto convoque, si existe peligro de que una persona se ausente del lugar del juicio o se altere su declaración, o que un objeto se oculte y no se logre su inspección y esto sea indispensable para la solución de la controversia o para el procedimiento.

El desahogo de esta prueba se debe llevar a cabo con todas las formalidades establecidas en este código para el desahogo del medio convictivo.

#### **PROPUESTA**

##### **Artículo 242. ...**

Cuando el juez o jueza ordene la practica pericial psicológica y socioeconómica a las partes involucradas en un juicio, se enviara oficio a la Unidad de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos dependiente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, la cual, una vez recibido el oficio contara con 30 días naturales a fin de efectuar ambos estudios, so pena de la aplicación de las medidas de apremio contempladas en el artículo 96 de este mismo ordenamiento.

III. Sin embargo está legislatura es incompetente para realizar la pretendida reforma por lo siguiente: el 13 de diciembre de 2016, se aprobó el decreto por el que se reformaron los artículos 16, 17 y 73 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del cual se estipuló que el congreso de la unión tendría la facultad exclusiva para emitir la legislación única en materia procedimental civil y familiar.

Dicho decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2017; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo al primer transitorio.

Por ende, de acuerdo a la fracción XXX, del artículo 73 de la referida constitución federal, las legislaturas de los estados ya no somos competentes para legislar en dicha materia.

IV.-En mérito de las reflexiones anteriormente expuestas, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, da por improcedente la Iniciativa con carácter de decreto, para reformar el artículo 242 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a fin de agilizar los juicios en materia familiar, debido a que esta legislatura no es competente, con fundamento en lo que expresa el artículo 73 fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en Ciudad

Juárez Chih., a los 01 días del mes de octubre de 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en reunión de fecha 30 de septiembre de 2019.

INTEGRANTES. MARISELA SÁENZ MORIEL, PRESIDENTA; DIPUTADA ROCIO SARMIENTO RUFINO, SECRETARIA; DIPUTADA VOCAL, GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; DIPUTADO VOCAL, GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON; DIPUTADO VOCAL, FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de la... en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Les pido por favor compañeras diputadas y diputados, emitan su voto para que el mismo quede registrado en el sistema de votación electrónica.

Quienes estén a favor.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.),

Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), los últimos 3 con inasistencia justificada.]

Se cierra la votación.

Le informo Presidente, que se obtuvieron 27 votos a favor... 28 dip... 28 con el de la Diputada Marisela Sáenz, cero votos en contra y cero abstenciones.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Se aprueba el dictamen en los términos leídos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 320/2019 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVI/NTIMP/0320/2019 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**A C U E R D A**

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, da por improcedente la iniciativa con carácter de decreto, para reformar el artículo 242 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a fin de agilizar los juicios en materia familiar, debido a que esta Legislatura no es competente, con fundamento en lo que expresa el artículo 73, fracción XXX de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos.

D A D O en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, el primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

## **8.**

### **PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS**

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Para desahogar el siguiente punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas procederé a conceder el uso de la palabra, a las y los diputados, de conformidad con el orden día aprobado en su oportunidad.

En primer lugar se concede el uso de la palabra, a la Diputada Ana Carmen Estrada García.

**- El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** Buenos días, a todas y a todos.

Con su permiso, Diputado Presidente. Honorable Congreso del Estado Presente.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64 y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo a esta Soberanía a presentar iniciativa con carácter de decreto que expide la Ley de Fomento para el Uso de la Bicicleta y Protección al Ciclista del Estado de Chihuahua. Lo anterior, con sustento en la

siguiente

#### EXPOSICION DE MOTIVOS:

Ante el incremento en el uso de medios de transporte automotor de combustión y las políticas públicas que no desalientan su uso, los problemas de movilidad se han incrementado en las ciudades generando una amalgama de afectaciones a las personas, como es el incremento en los tiempos de traslado, el detrimento de la economía de los ciudadanos, la pérdida de vidas, salud en integ... e integridad física. Ello sin dejar pasar por alto la afectación a las entidades públicas y privadas debido al alto costo que implica la atención médica y disminución o pérdida de productividad.

Esta situación requiere que impulsemos medios alternativos de movilidad para los ciudadanos, como una verdadera opción de transporte que puede ser desarrollada con grandes beneficios para la población, en este sentido, la presente iniciativa de ley busca que por medio del gobierno del Estado y los municipios se fomente el uso de la bicicleta así mismo otorgue y garantice la seguridad de sus usuarios, pues bien no existe regulación alguna al respecto que cubra las necesidades de los usuarios de la bicicleta; sin embargo si hay personas que la usan como su transporte diario, ya sea por falta de recursos para adquirir un automóvil o bien por salud, recreación, deporte e inclusive trabajo como lo son los servicios de mensajería, ubereats, et... etcétera, o venta de productos, lo cierto es que estos usuarios se topan con las precarias condiciones de las vialidades, la falta de señalización y la nula cultura vial que se tiene por parte de los automovilistas hacia la circulación de las bicicletas, aunque no solo los conductores de automóviles carecen de esta cultura sino que no los mismos usuarios de la bicicleta poco saben de las condiciones de seguridad y reglas para circular de manera segura, o no siempre las pueden respetar por la falta de infraestructura y el sesgo hacia el automóvil, situaciones que hacen que el circular por las calles del Estado en bicicleta signifique un constante riesgo.

El uso de la bicicleta evita la utilización de combustibles fósiles y principalmente reduce de manera significativa del tiempo de traslado y sobre todo acarrea grandes beneficios a la salud, aumentado el flujo sanguíneo, mejorando la capacidad pulmonar, reduciendo los niveles de colesterol en la sangre, disminuyendo el porcentaje de grasa en el cuerpo, incrementando la coordinación motriz, entre otros.

Por los motivos anteriores, cada vez un mayor número de chihuahuenses se inclinan por el uso de las bicicletas como medio de transporte habitual, en tal virtud y al convertirse en un tema de interés general, es imprescindible que se tomen las medidas y acciones necesarias para brindar protección a la sociedad chihuahuense y fijar los derechos y obligaciones de los usuarios de este medio de transporte, así como trazar los programas y lineamientos necesarios para fomentar el uso de la bicicleta y crear los espacios suficientes para la circulación de los ciclistas en los cuales se garantice su integridad física.

Es por ello que se requieren estrategias públicas que provean de seguridad efectiva a los peatones y a los ciclistas y de esta manera se fomente una cultura de uso de la bicicleta como una opción de transporte conveniente y seguro.

Datos muestran que entre 2007 y 2012 han muerto en promedio 16 mil 750 mexicanos anualmente como resultado de lesiones por choques, volcaduras o atropellamiento de los cuales en 2012, 30 por ciento se trataba de peatones y 2 por ciento de ciclistas. En cuanto al total de lesiones no fatales por hechos viales que se documentaron en el país en 2012, aproximadamente 12 por ciento fueron de ciclistas.

El uso promedio de la bicicleta en las ciudades mexicanas podría alcanzar 1 por ciento, sin embargo 2 por ciento de las muertes y 12 por ciento de las lesiones por hechos viales que involucran a ciclistas muestra la vulnerabilidad a la que están expuestos, la ocurrencia de éstos es más frecuente

en zonas urbanas.

La situación de inseguridad vial en las calles, entre otros factores, podría adjudicarse a la falta de un diseño en las políticas públicas que privilegien la seguridad de los peatones y ciclistas. La percepción de peligro en la vía pública desincentiva el uso de la bicicleta como modo de transporte.

En Nueva York, se implementó un agresivo programa de ciclovías confinadas, resultado de ello entre 2007 y 2011 las lesiones por tránsito totales disminuyeron entre 12 y 52 por ciento.

En el 2003, un estudio de ciudades en Canadá, Estados Unidos de América, Dinamarca y otros países europeos, encontró que los niveles de riesgo, las lesiones y la mortalidad de los ciclistas disminuyeron cuando el número de ciclistas en las calles aumentó.

Ciudades en donde invirtieron en estrategias para incentivar el uso de la bicicleta, han visto un aumento tanto en el número de ciclistas, como en su seguridad. Londres ha incrementado 91 por ciento el uso de la bicicleta la última década, mientras que el número de muertes ciclistas se ha reducido en un 33 por ciento, solo por dar algunos ejemplos.

Fomentar el uso de la bicicleta servirá para sensibilizar y concientizar a todos los usuarios de las vías públicas y aumentar así la seguridad de los ciclistas, es por ello que proporcionar un marco legal para el diseño de políticas públicas incluyentes permite y obliga a las autoridades a promover la movilidad urbana sustentable.

[Se incorpora a la sesión el Diputado Obed Lara Chávez].

En las últimas dos décadas, la comunidad internacional instó a los gobiernos a que tomaran medidas urgentes para fomentar la seguridad vial, en específico mediante un marco normativo integral de seguridad vial.

La regulación puede establecerse considerando la jerarquía de la movilidad, que establece la

prioridad de los peatones y ciclistas, ya que comparten el mismo espacio que los vehículos motorizados, con una diferencia de velocidad y masa. Adicionalmente, las bicicletas no cuentan con carrocería o áreas de amortiguamiento que les sirvan de protección en caso de una colisión.

Es importante contar con una regulación que proteja a los usuarios más vulnerables y promueva un comportamiento responsable de todos los usuarios en las calles, incluyendo a los automovilistas, considerando que son los actores que más riesgo generan en las calles.

La seguridad vial debe ser un tema prioritario en la agenda urbana de nuestras ciudades y al mismo tiempo, debemos considerar los beneficios del uso de la bicicleta como modo de transporte. Esto generará ciudades más seguras para todos, con u... con un menor número de muertes y lesiones por hechos de tránsito y con una mejor movilidad, accesibilidad y calidad de vida.

Nuestro Estado, se encuentra ante el desafío de desarrollarse incorporando como ejes rectores la sostenibilidad, la equidad y la competitividad de manera que maximice la calidad de vida de sus habitantes.

La problemática urbana que enfrenta Chihuahua, es un reflejo de los retos globales de desarrollo y medio ambiente, altamente vinculados con las consecuencias de un esquema de movilita... movilidad que privilegia a los vehículos automotores individuales sobre las ar... alternativas más sostenibles como el transporte público y el no motorizado.

El esquema de desarrollo centrado en el automóvil reduce la oportunidad de que los mexicanos disfruten plenamente de su tiempo, dinero y salud. Es necesario voltear los ojos hacia nuevos paradigmas de movilidad y desarrollo urbano que ya se han implementado con éxito en diferentes ciudades del mundo. El fomento del uso de la bicicleta es una opción en la búsqueda de soluciones a la actual crisis ambiental, social,

económica y de salud en nuestro país.

Con la norma que hoy se propone, se fomentaría el derecho a la movilidad del ser humano con sus propios medios en las vías públicas del territorio estatal, en las mismas condiciones que los usuarios de vehículos motorizados y en condiciones preferentes en la infraestructura ciclística hasta ahora muy limitada, por lo que todavi... toda vía pública que sea construida a partir de la entrada en vigencia de la presente propuesta, deberá contemplar la posibilidad de incorporar derechos de vía para la circulación gratuita de bicicletas como medio de transporte.

Es necesario implementar medidas para lograr una correcta convivencia vial, entre vehículos de motor y los no motorizados, lo cual no se va a lograr sino mediante la participación de todas las autoridades tanto estatales como municipales, en la que se busque un verdadero cambio, por ello que esta iniciativa de Ley se presenta con la firme intención de buscar el fomento al uso de la bicicletas, a través de políticas públicas, que involucren a diversas dependencias, tanto de salud, educación, desarrollo urbano, tránsito y demás que sean necesarias para que toda la sociedad se involucre y conozca las ventajas y bondades de vivir en una sociedad con cultura en el uso de la bicicleta como un modo de transporte sustentable.

Por las razones expuestas de contaminación, movilidad y salud, es que someto ante esta representación popular el siguiente proyecto de

Decreto:

Artículo Primero.- Se expide la Ley de Fomento para el Uso de la Bicicleta y Protección al Ciclista del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera.

Transitorios:

Primero. El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. El Ejecutivo del Estado, así como los Ayuntamientos tendrán un plazo de 90 días a partir de la entrada vigor del presente decreto, para expedir o en su caso modificar los reglamentos en el ámbito de su competencia.

Tercero. El Estado y los Ayuntamientos, deberán aplicar las disposiciones de esta Ley en sus presupuestos de egresos y para el ejercicio del año 2020 y subsecuentes.

Dado en el declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, al primer día del mes de octubre del año 2019.

Compañeras y compañeros y si me lo permite di... Diputado Presidente, no voy a leer el... el articulado com... completo, sin embargo pues si... si pido... pido la dispensa de... para no leerlo, sin embargo también pido que... que se integre completa la iniciativa al Diario de los Debates.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Adelante, Diputada.

- **El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.-**  
**MORENA:** Gracias.

Atentamente. La de la voz, Diputada Ana Carmen Estrada García.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64 y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo a esta Soberanía a presentar Iniciativa con carácter de Decreto que expide la Ley de Fomento para el Uso de la Bicicleta y Protección al Ciclista del Estado de Chihuahua. Lo anterior, con sustento en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante el incremento en el uso de medios de transporte automotor de combustión y las políticas públicas que no desalientan su uso, los problemas de movilidad se han incrementado en las ciudades generando una amalgama de afectaciones a las personas, como es el incremento en los tiempos de traslado, el detrimento de la economía de los ciudadanos, la pérdida de vidas, salud e integridad física. Ello sin dejar pasar por alto la afectación a las entidades públicas y privadas debido al alto costo que implica la atención médica y disminución o pérdida de productividad.

Esta situación requiere que impulsemos medios alternativos de movilidad para los ciudadanos, como una verdadera opción de transporte que puede ser desarrollada con grandes beneficios para la población, en este sentido, la presente Iniciativa de Ley busca que por medio del gobierno del Estado y los municipios se fomente el uso de la bicicleta así mismo otorgue y garantice la seguridad de sus usuarios, pues bien no existe regulación alguna al respecto que cubra las necesidades de los usuarios de la bicicleta; sin embargo si hay personas que la usan como su transporte diario, ya sea por falta de recursos para adquirir un automóvil o bien por salud, recreación, deporte e inclusive trabajo como lo son los servicios de mensajería (Ubereats, Okngoo, etc) o venta de productos, lo cierto es que estos usuarios se topan con las precarias condiciones de las vialidades, la falta de señalización y la nula cultura vial que se tiene por parte de los automovilistas hacia la circulación de las bicicletas, aunque no solo los conductores de automóviles carecen de esta cultura sino que no los mismos usuarios de la bicicleta poco saben de las condiciones de seguridad y reglas para circular de manera segura, o no siempre las pueden respetar por la falta de infraestructura y el sesgo hacia el automóvil, situaciones que hacen que el circular por las calles del Estado en bicicleta signifique un constante riesgo.

El uso de la bicicleta evita la utilización de combustibles fósiles y, principalmente, reduce de manera significativa del tiempo de traslado y sobre todo acarrea grandes beneficios a la salud, aumentado el flujo sanguíneo, mejorando la capacidad pulmonar, reduciendo los niveles de colesterol en la sangre, disminuyendo el porcentaje de grasa en el cuerpo, incrementando la coordinación motriz, entre otros.

Por los motivos anteriores, cada vez un mayor número de

chihuahuenses se inclinan por el uso de las bicicletas como medio de transporte habitual, en tal virtud y al convertirse en un tema de interés general, es imprescindible que se tomen las medidas y acciones necesarias para brindar protección a la sociedad chihuahuense, y fijar los derechos y obligaciones de los usuarios de este medio de transporte, así como trazar los programas y lineamientos necesarios para fomentar el uso de la bicicleta y crear los espacios suficientes para la circulación de los ciclistas en los cuales se garantice su integridad física.

Es por ello que se requieren estrategias públicas que provean de seguridad efectiva a los peatones y a los ciclistas, y de esta manera se fomente una cultura de uso de la bicicleta como una opción de transporte conveniente y seguro.

Datos muestran que entre 2007 y 2012 han muerto en promedio 16 mil 750 mexicanos anualmente como resultado de lesiones por choques, volcaduras o atropellamiento de los cuales en 2012, 30 por ciento se trataba de peatones; y 2 por ciento de ciclistas. En cuanto al total de lesiones no fatales por hechos viales que se documentaron en el país en 2012, aproximadamente 12 por ciento fueron de ciclistas.

El uso promedio de la bicicleta en las ciudades mexicanas podría alcanzar 1 por ciento, sin embargo 2 por ciento de las muertes y 12 por ciento de las lesiones por hechos viales que involucran a ciclistas muestra la vulnerabilidad a la que están expuestos, la ocurrencia de éstos es más frecuente en zonas urbanas.

La situación de inseguridad vial en las calles, entre otros factores, podría adjudicarse a la falta de un diseño en las políticas públicas que privilegien la seguridad de los peatones y ciclistas. La percepción de peligro en la vía pública desincentiva el uso de la bicicleta como modo de transporte.

En Nueva York, se implementó un agresivo programa de ciclovías confinadas, resultado de ello entre 2007 y 2011 las lesiones por tránsito totales disminuyeron entre 12 y 52 por ciento.

En 2003, un estudio de ciudades en Canadá, Estados Unidos de América, Dinamarca y otros países europeos, encontró que los niveles de riesgo, las lesiones y la mortalidad de los ciclistas disminuyeron cuando el número de ciclistas en las calles aumentó.

Ciudades en donde invirtieron en estrategias para incentivar el uso de la bicicleta, han visto un aumento tanto en el número de ciclistas, como en su seguridad. Londres ha incrementado 91 por ciento el uso de la bicicleta la última década, mientras que el número de muertes ciclistas se ha reducido 33 por ciento. En Copenhague el uso de la bicicleta ha aumentado 20 por ciento entre 1996 y 2010, mientras que el número de ciclistas muertos ha disminuido 70 por ciento.

Fomentar el uso de la bicicleta servirá para sensibilizar y concientizar a todos los usuarios de las vías públicas y aumentar así la seguridad de los ciclistas, es por ello que proporcionar un marco legal para el diseño de políticas públicas incluyentes permite y obliga a las autoridades a promover la movilidad urbana sustentable.

En las últimas dos décadas, la comunidad internacional instó a los gobiernos a que tomaran medidas urgentes para fomentar la seguridad vial, en específico mediante un marco normativo integral de seguridad vial.

La regulación puede establecerse considerando la jerarquía de la movilidad, que establece la prioridad de los peatones y ciclistas, ya que comparten el mismo espacio que los vehículos motorizados, con una diferencia de velocidad y masa. Adicionalmente, las bicicletas no cuentan con carrocería o áreas de amortiguamiento que les sirvan de protección en caso de una colisión.

Es importante contar con una regulación que proteja a los usuarios más vulnerables y promueva un comportamiento responsable de todos los usuarios en las calles, incluyendo a los automovilistas, considerando que son los actores que más riesgo generan en las calles.

La seguridad vial debe ser un tema prioritario en la agenda urbana de nuestras ciudades, y al mismo tiempo, debemos considerar los beneficios del uso de la bicicleta como modo de transporte. Esto generará ciudades más seguras para todos, con un menor número de muertes y lesiones por hechos de tránsito y con una mejor movilidad, accesibilidad y calidad de vida.

Nuestro Estado, se encuentra ante el desafío de desarrollarse incorporando como ejes rectores la sostenibilidad, la equidad y la competitividad de manera que maximice la calidad de vida de sus habitantes.

La problemática urbana que enfrenta Chihuahua, es un reflejo de los retos globales de desarrollo y medio ambiente, altamente vinculados con las consecuencias de un esquema de movilidad que privilegia a los vehículos automotores individuales sobre alternativas más sostenibles como el transporte público y el no motorizado.

El esquema de desarrollo centrado en el automóvil reduce la oportunidad de que los mexicanos disfruten plenamente de su tiempo, dinero y salud. Es necesario voltear los ojos hacia nuevos paradigmas de movilidad y desarrollo urbano que ya se han implementado con éxito en diferentes ciudades del mundo. El fomento del uso de la bicicleta es una opción en la búsqueda de soluciones a la actual crisis ambiental, social, económica y de salud en nuestro país.

Con la norma que hoy se propone, se fomentaría el derecho a la movilidad del ser humano con sus propios medios en las vías públicas del territorio estatal, en las mismas condiciones que los usuarios de vehículos motorizados y en condiciones preferentes en la infraestructura ciclista hasta ahora muy limitada, por lo que toda vía pública que sea construida a partir de la entrada en vigencia de la presente propuesta, deberá contemplar la posibilidad de incorporar derechos de vía para la circulación gratuita de bicicletas como medio de transporte.

Es necesario implementar medidas para lograr una correcta convivencia vial, entre vehículos de motor y los no motorizados, lo cual no se va a lograr sino mediante la participación de todas las autoridades tanto estatales como municipales, en la que se busque un verdadero cambio, por ello que esta iniciativa de Ley se presenta con la firme intención de buscar el fomento al uso de la bicicletas, a través de políticas públicas, que involucren a diversas dependencias, tanto de salud, educación, desarrollo urbano, tránsito y demás que sean necesarias para que toda la sociedad se involucre y conozca las ventajas y bondades de vivir en una sociedad con cultura en el uso de la bicicleta como un modo de transporte sustentable.

Por las razones expuestas de contaminación, movilidad y saludes que someto ante esta representación popular el siguiente Proyecto de:

#### DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.-Se expide la Ley de Fomento para el Uso de la Bicicleta y Protección al Ciclista del Estado de

Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

LEY DE FOMENTO PARA EL USO  
DE LA BICICLETA Y PROTECCIÓN  
AL CICLISTA PARA EL ESTADO

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Chihuahua, tiene por objeto:

- I. Fomentar y promover el uso de la bicicleta como medio de transporte no contaminante;
- II. Establecer principios y políticas, que permitan generar las condiciones para que el uso de la bicicleta se integre de manera efectiva y segura al sistema vial;
- III. Garantizar la protección al usuario de la bicicleta; y
- IV. El mejoramiento de la salud pública, calidad de vida y el desarrollo sustentable de las ciudades.

Artículo 2.- El presente ordenamiento garantiza el derecho a la movilidad en bicicleta en las vías públicas del territorio estatal, de conformidad con la presente Ley y los ordenamientos aplicables.

Artículo 3.- La aplicación de la presente Ley corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias quienes expedirán los reglamentos y programas en la materia que deriven de esta Ley.

Artículo 4º.- La presente Ley reconoce como principios, los siguientes:

- I. El derecho de las personas y la sociedad a acceder a medios de transporte alternativos, en condiciones adecuadas y seguras, con el mínimo impacto ambiental posible;
- II. La importancia de la cultura y socialización del uso de la bicicleta;
- III. Fomentar e incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte saludable y no contaminante;
- IV. Integrar el uso de la bicicleta como medio de transporte de

modo coherente, incluyente y progresivo;

V. Adecuar las políticas públicas en el Estado sobre esta materia;

VI. Involucrar a la sociedad en el mejoramiento ambiental sobre la movilidad de las personas; y

VII. Dar prioridad a los medios de transporte de menor costo económico, social y ambiental.

Artículo 5.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Bicicleta: Vehículo impulsado directamente por la fuerza humana, mediante pedales, y que consta de dos o más ruedas alineadas, donde una o más personas se pueden sentar o montar sobre asientos, se considerará como medio de transporte cuando se le utilice en la vía pública;

II. Carril compartido: El destinado para la circulación preferente de las bicicletas y compartido con el transporte motorizado, debe ser el carril de la extrema derecha o el de baja velocidad;

III. Ciclista: Conductor de vehículo de tracción humana a pedales;

IV. Ciclo carril: La sección del arroyo vehicular destinada exclusivamente para la circulación de bicicletas;

V. Ciclo vía: La vía pública o sección de vía pública, destinada exclusivamente para la circulación de bicicletas físicamente confinada o separada del tránsito automotor;

VI. Infraestructura ciclo incluyente: Refiere al diseño vial que contempla a los usuarios de la bicicleta, la cual deberá ser cómoda, coherente, directa, segura y atractiva;

VII. Jerarquía de movilidad urbana: Es la consideración de todos los usuarios de las vías públicas, estableciendo prioridad de paso de acuerdo a la vulnerabilidad que cada uno de estos actores presenta dentro del desplazamiento urbano, que será de la siguiente manera:

- a. Peatones, en especial personas con discapacidad y personas con movilidad reducida;
- b. Ciclistas;
- c. Transporte público;

d. Transporte de carga;

e. Automóviles y motocicletas;

VIII. Movilidad no motorizada: Capacidad de desplazamiento por las vías públicas de la ciudad, cuyo impulso proviene directamente de la fuerza física, o mediante vehículo de impulso físico no motorizado;

IX. Movilidad urbana: Capacidad de desplazarse sin contratiempos de un lugar a otro por las vías públicas dentro de la ciudad que incluye la movilidad de vehículos motorizados y movilidad no motorizada;

X. Peatón.- Es la persona que transita a pie por la vía pública;

XI. Señalización: las marcas, símbolos y leyendas que tienen por objeto prevenir a los conductores de peligros, advertirle de restricciones o prohibiciones en la vialidad y proporcionar información que lo orienten en su recorrido y faciliten sus desplazamientos;

XII. Vía pública: Área destinada al tránsito peatonal o vehicular, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 2, de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua; y

XIII. Zona de espera ciclista: Espacio destinado para que los ciclistas se detengan en los cruces y esquinas de las calles que tengan semáforos; el cual deberá ubicarse detrás de las áreas señaladas para el cruce de peatones y estará marcada como un rectángulo y señalizada en color verde que contenga un ícono que represente una bicicleta.

## CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 6.- Son autoridades para efectos de la presente Ley:

I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. Los Ayuntamientos de los municipios del Estado; y

III. Las demás que señalen los reglamentos de cada municipio.

Artículo 7.- Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado:

I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la presente Ley;

II. Promover el uso de la Bicicleta como medio de transporte, así como procurar la creación y adaptación de las vías públicas para utilización y circulación de bicicletas;

III. A través de sus dependencias, implementar programas y ejecutar obras que contemplen infraestructura para las condiciones de seguridad y adaptación vial para el uso de la bicicleta; y

IV. Incluir en el Plan Estatal de Desarrollo en los rubros de salud, medio ambiente, educación, desarrollo urbano y demás que se consideren necesarios, la promoción del uso de la bicicleta.

Artículo 8. Corresponde a los Ayuntamientos del Estado:

I. Expedir y aplicar el reglamento de conformidad con la presente Ley;

II. Realizar estudios de factibilidad, movilidad urbana e impacto ambiental para la creación de infraestructura vial ciclo incluyente;

III. Implementar programas de difusión permanente en la educación vial que fomenten el uso de la bicicleta, así como campañas de cultura de respeto hacia los ciclistas, por parte de los usuarios de transportes motorizados;

IV. Incluir en sus Planes municipales de Desarrollo, la promoción del uso de la bicicleta y asignen recursos para la creación de infraestructura vial ciclo incluyente dentro de sus respectivos municipios, para el uso de la bicicleta.

Artículo 9. Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de su competencia:

I. Coordinar las políticas de desarrollo urbano y movilidad, garantizando la integración de la bicicleta al sistema vial;

II. Adecuar progresivamente los ordenamientos administrativos de su competencia, para cumplir con el objeto de la presente Ley;

III. Promover, apoyar e incluir la participación social, a través de los sectores público, privado y académico, para crear y/o sustentar políticas y programas que estimulen el uso de la bicicleta;

IV. Impulsar programas educativos y campañas de difusión permanente sobre los beneficios y el uso seguro de la bicicleta;

V. Garantizar que los edificios públicos, centros de trabajo, terminales, parques o jardines públicos e instituciones educativas cuenten con espacios adecuados y seguros para el estacionamiento gratuito de bicicletas;

VI. Incentivar la participación de la iniciativa privada en la habilitación o construcción de estacionamientos exclusivos para bicicletas y conexiones para el intercambio modal con otros medios de transporte;

VII. Fomentar en la iniciativa privada la implementación de servicios y espacios destinados al uso de la bicicleta como medio de transporte;

VIII. Garantizar que el transporte público cuente con dispositivos adecuados para el transporte de bicicletas de los pasajeros, en los términos de la reglamentación municipal correspondiente;

IX. Implementar campañas dirigidas a instruir a los ciclistas para un comportamiento responsable y respetuoso de la normatividad que rige el tránsito y uso de vialidades;

X. Implementar campañas dirigidas a automovilistas con el fin de que compartan las vialidades con los ciclistas de forma segura y responsable;

XI. Implementar campañas dirigidas a choferes de transporte público y camiones de carga con el fin de que compartan las vialidades con los ciclistas de forma segura y responsable.

XII. Incluir en el curso para obtener licencias de manejo el tema de la convivencia responsable y segura con ciclistas.

XIII. Impulsar la construcción de infraestructura adecuada y segura para el uso de la bicicleta, como medio de transporte intercomunitario en el medio rural y en zonas suburbanas;

XIV. Realizar planeación y adaptación de vialidades ya existentes para la inclusión de la bicicleta a la circulación;

XV. La inclusión de políticas y programas en materia de uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo, uso deportivo y recreativo en el plan estatal y municipal de desarrollo;

XVI. Coordinarse Estado y Ayuntamientos de manera

permanente para la generación de condiciones que incluyan a la bicicleta como medio de transporte dirigido a mejorar las condiciones ambientales, de circulación vial, así como la salud y la calidad de vida de los ciudadanos.

Artículo 10.- Las oficinas de la administración pública estatal y municipal deberán contar con espacios destinados al estacionamiento de bicicletas.

### CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CICLISTAS

Artículo 11.- Son derechos de los ciclistas los siguientes:

I. Circular de manera efectiva y segura de acuerdo a la jerarquía de movilidad urbana;

II. La creación de infraestructura ciclo incluyente;

III. Contar con una zona de espera que salvaguarde su integridad física en las vialidades y que se garantice su respeto por parte de los conductores de vehículos motorizados;

IV. Que se respete la distancia mínima lateral de 1.50 metros entre el vehículo de motor y el ciclista;

V. Al circular en una vía que no cuente con infraestructura ciclista, los ciclistas tienen derecho a ocupar el carril completo y circular por el centro del mismo;

VI. Tener preferencia sobre el tránsito vehicular cuando:

a) Habiéndoles correspondido el paso, no alcancen a cruzar la vía;

b) Los vehículos vayan a dar vuelta a la derecha para entrar a otra vía y haya ciclistas cruzando ésta; y

c) Los vehículos deban circular o cruzar una zona de circulación para bicicletas y en ésta haya ciclistas circulando.

VII. A que se implementen medidas para garantizar la protección al ciclista; y

VIII. Las demás condiciones que establezcan los reglamentos.

Artículo 12.- Todo ciclista se presume poseedor de buena fe respecto de la bicicleta que conduce, por lo que no podrá ser

detenida su marcha por agentes de seguridad pública excepto:

- I. En caso de delito flagrante.
- II. Por la comisión de infracción de conformidad con el reglamento de vialidad y tránsito para el Estado.

Cuando agentes de seguridad pública coadyuven con el Ministerio Público, con los órganos de seguridad pública o procuración de justicia, en la prevención, averiguación y esclarecimiento de delitos.

Artículo 13.- En los casos en que una bicicleta sea retenida directamente de su usuario por agentes de seguridad pública, para efectos de su restitución aplicara lo dispuesto por el artículo 768 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

Artículo 14.- Son obligaciones de los ciclistas:

- I. Conocer y respetar las Leyes y reglamentos de tránsito;
- II. Respetar los señalamientos de tránsito y obedecer las indicaciones del personal de vialidad o Tránsito Estatal y Municipal;
- III. Circular en un solo carril en el sentido de la vía, donde exista infraestructura ciclista, circular preferentemente por esta;
- IV. Llevar a bordo de la bicicleta sólo el número de personas para las que exista asiento disponible. Todo ciclista que lleve como pasajero a un niño menor de seis años deberá transportarlo en un asiento especial para dicho fin;
- V. Respetar los espacios de la vialidad reservados a peatones y personas con discapacidad;
- VI. No sujetarse bajo ningún medio a un vehículo automotor en movimiento;
- VII. No circular de manera imprudente, en estado de ebriedad, bajo efectos de enervantes, utilizando el teléfono celular manualmente, audífonos en ambos oídos o cualquier otro medio que obstruya los sentidos y que evite estar alerta alrededor del ciclista;
- VIII. No circular por carriles centrales o interiores del arroyo vehicular; donde existan vías destinadas para la circulación de ciclistas, circular preferentemente por estas;

IX. Usar aditamentos para garantizar su visibilidad en uso nocturno;

X. Compartir de manera responsable con los vehículos y el transporte público la circulación en el carril de baja velocidad y el izquierdo en caso de vuelta a la izquierda;

XI. Indicar la dirección de un giro o cambio de carril, mediante señales de conformidad con los reglamentos;

XII. En caso de existir, circular preferentemente por las ciclo vías;

XIII. Para circular es indispensable que la bicicleta cuente mínimo con:

- a. Un sistema de rodamiento, dirección y freno permanente todo en buenas condiciones.
- b. Que este habilitada en caso de llevar carga adicional que el propio conductor.
- c. Luz en la parte delantera blanca o amarilla para uso nocturno.
- d. Luz o dispositivo que refleje luz roja en la parte trasera para circulación nocturna; y
- e. Las demás que señalen los reglamentos de tránsito.

XIV. Preferentemente usar un casco protector. En el caso de personas menores de 12 años, el uso del casco es obligatorio.

XV. Las demás condiciones que establezcan los reglamentos.

#### CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Artículo 15.- Los conductores de vehículos de motor estarán obligados a respetar además de los reglamentos de tránsito, las disposiciones de esta Ley y en todo por cuanto hace a la integración de la bicicleta como medio de transporte respetando la jerarquía de movilidad urbana, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones correspondientes.

Estableciendo como obligaciones básicas:

- I. Respetar los derechos e integridad de los peatones y

ciclistas, dándoles prelación de vía.

II. Reducir la velocidad cuando se encuentre circulando un ciclista o se vaya a incorporar a la vialidad;

III. Respetar la distancia hacia el ciclista mínima lateral de 1.50 metros;

IV. Guardar respecto del ciclista que le preceda una distancia razonable que garantice la detención oportuna en caso de que este frene intempestivamente;

V. Deberá respetar la señalización y los espacios destinados a la circulación ciclista;

VI. Cuando pretenda rebasar a un ciclista por su derecha, tiene que verificar que existan por lo menos tres metros entre la parte posterior de su vehículo y el ciclista antes de retomar el carril. Siempre debe asumir que el ciclista continuará transitando en línea recta, a menos que éste, presente señales de lo contrario. Cuando vaya a realizar un viraje a la izquierda, todo conductor de vehículo tiene que ceder el paso al ciclista que esté en tránsito, al igual que lo haría con otros vehículos.

VII. Tomar las precauciones necesarias para no arrollar o causar accidentes a los ciclistas, debiendo tomar precauciones especiales cuando las condiciones del tiempo no sean favorables. Además, deberá ser paciente con los ciclistas y permitirles el espacio necesario para transitar, al igual que lo haría con otros vehículos lentos.

VIII. Evitar tocar súbitamente su bocina al aproximarse a un ciclista. En las carreteras estrechas y en casos de emergencia y a una distancia prudente, deberá alertar de su proximidad con un breve toque de su bocina.

IX. Tomar todas las precauciones necesarias antes de abrir las puertas de su vehículo para no causar accidentes a los ciclistas.

X. Abstenerse de incurrir en ataque peligroso; y

XI. Las demás que contemplen los reglamentos.

**CAPÍTULO V  
DE LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO  
AL USO DE LA BICICLETA**

Artículo 16.- El Estado en materia de fomento al uso de la

bicicleta deberá contar con políticas públicas que tengan por objeto lo siguiente:

I. Reconocer y garantizar el derecho a la movilidad de las personas y acceder a medios de transporte alternos y no motorizados en condiciones adecuadas y seguras;

II. Promover los medios de transporte de menor costo económico, social y sustentable;

III. Fomentar una cultura que promueva el uso de la bicicleta como medio de transporte y que este sea coherente, incluyente y progresivo;

IV. Fomentar e incentivar a la sociedad y empleados públicos en el uso de la bicicleta como medio de transporte saludable y no contaminante;

V. Organizar un sistema de transporte sostenible, eficiente y democrático; y

VI. Generar programas de apoyo para personas de escasos recursos, preferentemente en el tema de seguridad en el uso de la bicicleta.

Artículo 17.- El Titular del Poder Ejecutivo, a través de las Secretarías de Salud, Educación y Deporte, Innovación y Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano y Ecología y demás dependencias que estime pertinentes, deberá implementar un programa de promoción y fomento al uso de la bicicleta, que manifieste las bondades y beneficios de utilizar este medio de transporte.

Artículo 18. El Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación y Deporte en el Estado, promoverá por medio de incentivos entre la comunidad estudiantil del Estado, el uso de la bicicleta como principio cultural.

Artículo 19. Los ayuntamientos del Estado deberán implementar programas y campañas de difusión permanentes dentro de la educación vial que fomenten el uso de la bicicleta, así como una cultura de respeto al ciclista.

Artículo 20. Para fomentar el uso de la bicicleta como un medio de convivencia familiar, el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos organizarán regularmente recorridos en zonas urbanas en días y horas definidos, por lo que se suspenderá en las zonas elegidas la totalidad del tránsito de vehículos

de motor, incluidas motocicletas, para que la vía pública sea utilizada como ciclopista temporal, en la medida estrictamente necesaria.

Artículo 21. Las vialidades que se construyan deberán contar con un diseño vial ciclo incluyente que garantice la seguridad y la convivencia vial, incluyendo carriles preferentes y señalamientos necesarios.

#### CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 22.- La violación de las obligaciones establecidas en esta Ley y de los respectivos reglamentos será sancionada en los términos de los reglamentos de los municipios, por conducto de las autoridades correspondientes.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado, así como los Ayuntamientos tendrán un plazo de 90 días a partir de la entrada vigor del presente Decreto, para expedir o en su caso modificar los reglamentos en el ámbito de su competencia.

TERCERO. El Estado y los Ayuntamientos deberán aplicar las disposiciones de esta Ley en sus presupuestos de egresos para el ejercicio del año dos mil veintiuno y subsecuentes.

Dado en el declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua., al primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Muchas gracias, Diputada.

Diputado Parga, solicita el uso de la palabra.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:**  
Sí, bueno.

Primero quisiera yo felicitarte Diputada por la propuesta, debo comentar que en el mes de mayo, asistí a un Congreso Nacional que tenía que ver movilidad, el día 18 pri... estamos citados una vez

más a Puebla y donde precisamente se le apuesta a todos los medios de transporte que no utilicen combustibles fósiles.

La ley o... o el reglamento que... que está proponiendo las Naciones Unidas, es que para el 2030 ningún país esté utilizando combustibles fósiles, de ahí que parte de los trabajos que nosotros tenemos que legislar, tiene que ir precisamente este tipo de acciones.

Historias exitosas las hay, Puebla, Ciudad de México, Guadalajara, entonces creo yo, que diste muy claro, la cuestión de salud, prevención, el... el ejercicio de las personas, el no contaminar, la movilidad más rápida, evitar embotellamiento, osea, todo esto es precisamente lo que ciudades como Juárez y Chihuahua, ya empiezan a tener problemas de este tipo, si bien es cierto no se compara con... con Monterrey, con... con Guadalajara, pero ya empezamos a tener este tipo de problemas.

Entonces pedirte que nos pidas, no solo adherirnos, que nos pidas suscribirnos a tu iniciativa y desde luego, apoyar este tipo de... de acciones en... en todo el Estado.

Gracias.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Gracias, Diputado.

La Diputada amelia yanira... Amelia Deyanira, solicita el uso de la palabra.

**- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:**  
Diputada Felicitarle por tu iniciativa, creemos que aquí en Juárez nosotros que vivimos es necesario, es algo que se necesita y creo que es algo que puede ser posible.

Por lo tanto, si me permites suscribirme a tu iniciativa.

Gracias.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**

**P.N.A.:** Gracias, Diputada.

El Diputado Jesús Velázquez Rodríguez, solicita se justifique su inasistencia y así se hará, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso del Estado, ello, por asuntos oficiales.

[Se ha autorizado la solicitud de inasistencia presentada, por el Diputado Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.); por atender asuntos propios de su encargo].

A continuación tiene el uso de la palabra, el Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya.

**- El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.:**  
Buenos días, compañeros.

Con tu permiso, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

El suscrito, Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 64, fracción I, 68, fracción I de la Constitución Política del... del Estado De Chihuahua, así como 167, fracción I, 169 y 174 de La Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado, además de los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior Y de pla... y de Prácticas Parlamentarias Del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución, con el objeto de exhortar respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Nacional de Migración, así como de la Secretaria Federal de Salud, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICION DE MOTIVOS:

La migra... migración es el cambio de residencia de una o varias personas de manera temporal o definitiva, generalmente con la intención de mejorar su situación económica así como su desarrollo personal y familiar.

México cuenta con una co... importante y compleja dinámica de movilidad poblacional hacia Estados

Unidos, es país receptor, de tránsito y origen de migrantes. Este triple perfil requiere la comprensión de cada uno de los elementos que componen el proceso migratorio, debemos tratar a los migrantes que nuestro país recibe, como queremos que demás países traten a los mexicanos que lleguen a ellos.

Es por todo conocido que atravesamos una crisis migratoria, que gracias a esfuerzos de gobierno federal y entidades federativas ha reducido un 56 por ciento, entre mayo y agosto, así informo el Secretario de Relaciones Exteriores.

Se aplauden tales acciones, sin embargo no debemos dejar que este tipo de conflictos sociales se desarrollen libremente, nuestro problema de migración va más allá del solo recibir migrantes, el tema es el flujo migra... que este flujo migratorio ocasiona.

La Organización Mundial de la Salud, afirma que la migración representa un problema para la salud mundial debido a que cuando un país cuenta con un sistema sanitario frágil, la pérdida de personal sanitario puede hacer que se derrumbe el conjunto de la estructura asistencial, con graves consecuencias en términos de vidas perdidas.

En México, de acuerdo con el Instituto Nacional de Migración, de los 460 mil, migrantes que han ingresado a México un total de 71 mil, 110, han sido devueltos a su país de origen, lo que según estimaciones significa que al menos 360 mil, indocumentados permanecen en territorio mexicano o estadounidense, por lo tanto en lo que va del 2019, el flujo de personas migrantes incrementó en 232 por ciento, con respecto a lo registrado en todo el 2018.

Estos datos son preocupantes, pero es aún más aún alarmante los conflictos sociales y de salud que están provocando, días atrás hablamos sobre todo un... hablamos de un brote de sarampión, que oportunamente el Gobierno del Estado de Chihuahua, logro contrarrestar realizando campañas intensas que continúan a la

fecha, más aun, existen problemas de salud que no son temporales y que realmente ponen en riesgo la calidad de vida y la vida de las mismas personas, el pasado 24 de septiembre los medios locales y nacionales publican sobre un aumento considerable en casos de VIH y Sífilis, principalmente en la frontera sur de México, la Secretaría de Salud de Tapachula, Chiapas, a través de su Coordinación Estatal de VIH y sida y la ONG Brigada Callejera, adjudicaron la... el alza en el flujo migratorio el incremento de casos de estas enfermedades de transmisión sexual.

Esta situación la está viviendo el estado de Chiapas, pero Chihuahua ya comienza a tener casos de VIH en nuestros albergues, el mes de mayo se detectaron los primero dos casos en Juárez, cuánto tiempo tardará en que este problema se agrave, el Gobierno del Chihuahua ha implementado cursos de información sobre enfermedades de transmisión sexual en las casas de apoyo al mirante, sin embargo, es imprescindible que la Secretaria Federal de Salud en conjunto con el ins... en el Instituto Nacional de Migración, tomen cartas urgentes en el asunto y se colaboren políticas públicas en pro de la prevención para así evitar la propagación de enfermedades de transmisión sexual.

También han aumentado los reportes de sífilis en el municipio de Tapachula donde, de acuerdo con datos de la Asociación Civil Brigada Callejera en apoyo a... a la mujer Elisa Martínez, se han identificado hasta cuatro casos por cada cien personas al día, señalan medios nacionales y locales de la entidad.

Elvira Madrid, coordinadora de la brigada, indicó que el aumento de estos casos de sífilis en la frontera sur también es por el flujo migratorio, abro paréntesis, (eso nos tiene muy preocupados, porque no importa de dónde vengan, las relaciones sexuales se dan; la gente migrante está teniendo relaciones, vendiendo por sobrevivir, para comprar su comida o para tener un lugar donde quedarse), cierro comillas, afirma Madrid.

De acuerdo con las previsiones de brigada callejera, si no se atiende esta situación podrá considerarse un problema de salud pública en los próximos meses, es por todo lo anteriormente expuesto que pongo a consideración de esta Honorable Asamblea de Representación Popular, el siguiente proyecto con carácter de

Acuerdo:

Primero.- Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que por conducto de la Secretaria Federal de Salud y del Instituto Nacional de Migración, gire instrucciones a fin de realizar campañas de información con respecto a las enfermedades de transmisión sexual, así como se generen las medidas pertinentes para brindar tratamiento a quienes las padecen y evitar con ello su propagación.

Segundo.- Remítase copia de esta iniciativa, a las autoridades mencionadas en el presente acuerdo.

Económico.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaria para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Recinto Legislativo de la Unidad Administrativa José María Morelos y Pavón, en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 1 del mes de Octubre del 2019.

Atentamente. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Gracias, Diputado.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.-

El suscrito, Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 64 fracción I y 68 fracción primera de la Constitución Política Del Estado De Chihuahua, así como 167 fracción I, 169 y 174 de La Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado, además de los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior Y De Prácticas Parlamentarias Del Poder Legislativo, acudo ante

esta Honorable Asamblea a efecto de presentar Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo de Urgente Resolución, con el objetivo de exhortar respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Nacional de Migración, así como de la Secretaría Federal de Salud, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Migración es el cambio de residencia de una o varias personas de manera temporal o definitiva, generalmente con la intención de mejorar su situación económica así como su desarrollo personal y familiar.

México cuenta con una importante y compleja dinámica de movilidad poblacional hacia Estados Unidos: es país receptor, de tránsito y origen de migrantes. Este triple perfil requiere la comprensión de cada uno de los elementos que componen el proceso migratorio, debemos tratar a los migrantes que nuestro país recibe, como queremos que demás países traten a los mexicanos que lleguen a ellos.

Es por todo conocido que atravesamos una crisis migratoria, que gracias a esfuerzos de gobierno federal y entidades federativas ah reducido un 56% entre mayo y agosto, así informo el Secretario de Relaciones Exteriores.

Se aplauden tales acciones, sin embargo no debemos dejar que este tipo de conflictos sociales se desarrollen libremente, nuestro problema de migración va más allá del solo recibir migrantes, el tema es lo que el flujo migratorio ocasiona.

La Organización Mundial de la Salud<sup>(1)</sup> afirma que la migración representa un problema para la salud mundial debido a que cuando un país cuenta con un sistema sanitario frágil, la pérdida de personal sanitario puede hacer que se derrumbe el conjunto de la estructura asistencial, con graves consecuencias en términos de vidas perdidas. En México, de acuerdo con el Instituto Nacional de Migración, de los 460,000 migrantes que han ingresado a México un total de 71,110 han sido devueltos a su país de origen, lo que según estimaciones significa que al menos 360,000 indocumentados permanecen en territorio mexicano o estadounidense, por lo tanto en lo que va de 2019, el flujo de personas migrantes incrementó en 232% con respecto a lo registrado en todo el 2018.

Estos datos son preocupantes, pero es aún más alarmante los conflictos sociales y de salud que están provocando, días

atrás hablábamos en este mismo recinto sobre el brote de sarampión, que oportunamente el Gobierno del Estado de Chihuahua logro contrarrestar realizando campañas intensas que continúan a la fecha, más aun, existen problemas de salud que no son temporales y que realmente ponen en riesgo la calidad de vida y la vida misma de las personas, el pasado 24 de septiembre los medios locales y nacionales publican sobre un aumento considerable en casos de VIH y Sífilis, principalmente en la frontera sur de México, La Secretaría de Salud de Tapachula, Chiapas, a través de su Coordinación Estatal de VIH/sida, y la ONG Brigada Callejera adjudicaron al alza en el flujo migratorio el incremento de casos de estas enfermedades de transmisión sexual.

Esta situación la está viviendo el estado de Chiapas, pero Chihuahua ya comienza a tener casos de VIH en nuestros albergues, el mes de mayo se detectaron los primero dos casos en Juárez, ¿cuánto tiempo tardará en que este problema se agrave?, el Gobierno del Chihuahua ha implementado cursos de información sobre enfermedades de transmisión sexual en las casas de apoyo al mirante, sin embargo, es imprescindible que la Secretaria Federal de Salud en conjunto con el Instituto Nacional de Migración, tomen cartas urgentes en este asunto y se elaboren políticas públicas en pro de la prevención para así evitar la propagación de enfermedades de transmisión sexual.

También han aumentado los reportes de sífilis en el municipio de Tapachula donde, de acuerdo con datos de la Asociación Civil Brigada Callejera en apoyo a la mujer Elisa Martínez, se han identificado hasta cuatro casos por cada cien personas al día, señalan medios nacionales y locales de la entidad.<sup>(2)</sup>

Elvira Madrid, coordinadora de la brigada callejera, indicó que el aumento de estos casos de sífilis en la frontera sur también es por el flujo migratorio. "Eso nos tiene muy preocupados, porque no importa de dónde vengan, las relaciones sexuales se dan; la gente migrante está teniendo sexo, vendiendo por sobrevivir, para comprar su comida o para tener un lugar donde quedarse", afirma Madrid.

De acuerdo con las previsiones de brigada callejera, si no se atiende esta situación podrá considerarse un problema de salud pública en los próximos meses, es por todo lo anteriormente expuesto que pongo a consideración de esta honorable asamblea de representación popular el siguiente proyecto con carácter de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal para que por conducto de la Secretaría Federal de Salud y del Instituto Nacional de Migración gire instrucciones a fin de realizar campañas de información con respecto a las enfermedades de transmisión sexual, así como se generen las medidas pertinentes para brindar tratamiento a quienes las padecen y evitar con ello su propagación. SEGUNDO.- Remítase copia de esta iniciativa a las Autoridades mencionadas en el presente Acuerdo.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el recinto legislativo de la Unidad Administrativa "José María Morelos y Pavón, en Ciudad Juárez, Chihuahua., al día 1 del mes de Octubre del 2019.

ATENTAMENTE. DIPUTADO LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA; Dip. Jesús Villareal Macías, Dip. Fernando Álvarez Monje, Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz, Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Dip. Carmen Roció González Alonso, Dip. Jesús Alberto Valenciano García, Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso, Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Dip. Marisela Terrazas Muñoz].

[Pies de página del documento]:

(1)<https://www.who.int/workforcealliance/media/qa/06/es/>

(2)<https://www.milenio.com/estados/quintuplican-frontera-sur-casos-sida-migrantes>,  
<http://brigadaac.mayfirst.org/Se-quintuplican-en-la-frontera-sur-los-casos-de-sida-entre-migrantes>

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Presidente.

Diputado De la Rosa, adelante.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Le quiero pedir al compañero, muy... muy atentamente, que le quitemos el carácter de urgente resolución, las afirmaciones que hace la ONG, Brigada Callejera, no están comprobadas con un estudio científico de salud que pude verdaderamente confirmar, que en... en Tapachula,

han aumentado los casos de... de SIDA y de sífilis, y que el origen de a... que de haber aguantado los casos de SIDA y de sífilis, que el origen sea la migración.

Le pido que... que le quitemos el carácter de urgente resolución, para que se obtenga el máximo de información cierta, comprobada... científicamente comprobada, porque se puede desatar toda una campaña de discriminación contra los migrantes.

Aquí en este... en Ciudad Juárez, en el... en el Centro del Migrante de Leona Vicario, que tiene ya meses trabajando, en donde hay cerca de mil este... indo... migrantes indo... -perdón- migrantes, que... que han estado por ahí, no se ha detectado ni un solo caso... ni un solo caso, ni de sífilis, ni de SIDA, hay un consultorio permanente de 24 horas, con atención psicológica de... medica y de enfermería, atendida por el Estado, la federación y el ISSSTE, osea, el Seguro Social, Servicio de Salud del Estado y el ISSSTE.

Entonces, yo... yo pienso que lo que se dice es algo muy serio, osea, muy interesa... muy serio a investigarse a fondo.

Miren, hay un dato aquí que... que nos debe llamar la atención, dice: se detectan 4 casos al día por cada 100 personas, 4 casos al día, serían 4 por 3, 12, serían 1200 casos al año, eso en una ciudad como Tapachula, sería una epidemia... una epidemia de... de sífilis y de... y de SIDA.

Ahora por cada 100 personas... en 100 personas se incluyen, niños, osea, este... este dato... tenía un dato estadístico por... por cierto, es un dato que... que debemos comprobarlo, como se comprueban todos los casos de problemas de salud, mediante la aplicación de un protocolo científico, porque si no tenemos el... el error... podemos caer en un error muy grave.

Ahora yo no niego que pudiera haber algo de razón en eso, pero por eso le pido que no nos apresuremos a resolver algo de inmediato y que

en cambio, este... en la mesa... en la mesa de salud relacionada con la de Derechos Humanos, de la cual soy Presidente, investiguemos y pidamos la información necesaria, si es necesario ir... ir a Tapachula, para confirmar si estamos frente a una epidemia de ese tamaño, porque... bueno cada quien pagaría sus gastos, para que no estén renegando aquí los compañeros, porque este... un acuerdo de esta naturaleza, en las circunstancias actuales en donde el número de migrantes nacionales, ha aumentado enormemente, pudiera empezar a tachar de peligrosos para la salud, no solo los migrantes de Centroamérica, sino también a los migrantes que acaban de llegar a la ciudad.

Entonces le suplico, que nada más le quitemos el carácter de urgente resolución y que en... en las... este... comisiones le demos el tratamiento serio, rápido y podamos tener una respuesta en 1 o 2 semanas, para tener certeza plena de lo que está sucediendo.

Muchísimas, gracias.

**- El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.:** Oye Diputado, contestando tu intervención en tema de migración, yo lo he entendido siempre como una movilidad, ya sea externa... interna -perdón- en el país, o como una movilidad externa de gente que viene hacia nuestro... hacia nuestro país o viene en tránsito.

La idea de migrar siempre, y hay estudios que te comprueban que si hay una mejora económica, no, para las personas que migran de un lugar a otro, 30 por ciento de tu... de tu posibilidad de mejorar tu... tu vida económicamente se da, basada en la migración por estudios anteriormente ya comprobados.

Aquí la idea del exhorto, no es afirmar que tenemos... que tenemos algún número, muy importante de... de casos de sífilis y de VIH, la idea es el tema preventivo, si te fijabas en el exhorto viene el... el exhortar a la Secretaría de salud y a... y al Instituto Nacional de migración, para

que establezca campañas preventivas... campañas preventivas para... de información, sobre todo, y que se le... y que las personas que tengan algún... algún padecimiento, pues se... se les de tratamiento para evitar propagar la enfermedad, no es con la idea de... de aplicar un tema correctivo, sino más bien vamos orientados con el tema preventivo, por eso es la... la urgencia, por eso le puse la... la urgencia, para que se dicte ya la instrucción, digamos a la Secretaría y nos ayude con el tema desde el sur, antes que nos pueda llegar la afectación o... o la posible, verdad... posible afectación en su dado caso acá al... al norte del país.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Diputado Álvarez Monje y Diputada Janet Francis, a continuación y posteriormente el Diputado Benjamín Carrera.

**- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Gracias, Presidente.

Respecto a lo que comenta el Diputado De la Rosa, yo creo, sin... sin menos cabo de lo que él dice, darle la seriedad y demás, en tratándose en asuntos de salud, la urgencia jamás será un problema o debe ser un menos cabo, no está demás, no afecta y por el contrario puede llegar a tiempo cualquier tipo de exhorto y de medidas que estas... que está planteando el Diputado Aguilar.

Entonces yo les pediría a los demás compañeros, que procedamos y el propio Presidente, con la votación de urgente, toda vez de que no creo que a nadie en esta... en este Recinto se le considere como... puedo ponerse pues un tema es algo, no está demás, ya discutiremos si los datos si se tienen aquí son provenientes de esta migración que él dice, porque el alega dos cosas, si es cierta esta información que nos da, tanto por el lado de la enfermedad, por el lado de donde surge la enfermedad.

Entonces yo creo que, podemos pasar a darle para adelante a la votación, si así lo considera el resto de los compañeros.

Es cuanto.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**

**P.N.A.:** Diputada Janet Francis adelante, por favor.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.-**

**MORENA:** Buenos, días.

Yo si considero que es muy importante todas las medidas respecto a la salud, nada más que aquí me queda una pequeña duda, nos están aportando datos de Tapachula, Chiapas, pero los la... en los datos a nivel Chihuahua, a nivel Juárez, cuales son los datos que tenemos, no sé si se enfocaron solamente en otra Entidad Federativa, o si tomaron en cuenta también lo que es nuestro Estado de Chihuahua.

Ahora el exhorto no solamente se debe de dirigir al Ejecutivo Federal, al Estatal e inclusive también al ámbito municipal, porque todos tienen responsabilidad en materia de salud.

Sería todo, gracias.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**

**P.N.A.:** Diputado Carrera, posteriormente el Diputado De la Rosa, quiere hacer el uso de la palabra y la Diputada Rosy Gaytán.

**- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:**

A mí, me parece que la propuesta que hace el Diputado De la Rosa, si es una propuesta cuerda, en el sentido de que no sea de urgente para que se discuta con seriedad, porque aquí en este Congreso se han planteado ya y yo en lo personal, varios temas con tema de salud, pero como son exhortos nada más se queda en un solo comentario, que cuando ya salimos de aquí ya se olvido, ya no se hizo nada al respecto.

Yo creo, sin afán de politizar, me parece que el tema de la salud y quien lo quiera politizar seria un tema muy mezquino, aquí en el Congreso no deberíamos de... de caer en ese tema, se viera la posibilidad, incluso ya lo comento el Diputado de la Rosa, que se pudiera establecer una reunión

entre la Comisión de Salud y Derechos Humanos, para atender este tema, que aunque como bien tu lo comentas Diputado, ha habido avances, sigue haciendo falta trabajar más al respecto.

Sería una... una solicitud, desde luego con todo respeto de tu trabajo, que pudieras considerar que no fuera votado de urgente y que pudiéramos dar la oportunidad a todos los que tenemos interés de poder participar en este programa.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**

**P.N.A.:** Diputado de la Rosa y concluimos con la Diputada Rosy Gaytán.

**- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-**

**MORENA:** Si miren, las... las emergencias de salud las declara la Secretaría de Salud, nosotros no podemos declarar que hay una emergencia de salud y menos con los datos de un periódico y de una organización no gubernamental con sede en la Ciudad de México y que tiene una actuación en Tapachula.

Entonces por eso sin... sin negar la posibilidad, creo que... que podemos efectivamente darle toda la seriedad y que no sea nada más un exhorto, miren sería muy fácil, de verdad... sería muy fácil dejar el exhorto... el exhorto se manda, se manda un oficio, contestan el oficio y nadie se... y nadie se dio cuenta... nadie, no, lo que se señala es algo que puede ser importante.

Entonces vamos atenderlo con toda la formalidad, para... para confirmarlo... para confirmarlo, sino la insistencia, a mí me parecería que efectivamente hay... hay una lógica de señalar que los migrantes son un riesgo y eso si sería totalmente discriminatorio y eso si seria violatorio de los Derechos Humanos, yo entiendo, te conozco muy bien Licenciado, que tu eres una persona muy decente, muy respetuosa, que jamás has discriminado a nadie, pero entiendo pues que... que estas cuestiones de salud, como las cuestiones científicas deben de tratarse con esa base, que datos científicos tenemos, de verdad... que datos científicos tenemos de... de lo que está sucediendo

allá.

- **El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.:** Sí.

- **El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA:** Entonces no vayamos a generar un problema mediático y que genere... y que genere una crisis, pero además nos demuestra que no hay tal... que no hay tal emergencia y quedamos este... pues mal parados.

es... Es una petición muy... yo pienso que debe ser considerada, independientemente de las posiciones partidarias, independientemente de... yo no estoy defendiendo Tapachula, no... no, para nada, lo que es una crisis de salud y lo peligroso que es declarar nosotros, que se deben tomar medidas frente a una emergencia de salud.

En todo caso y te lo propongo, cambiémosle y que se una... no nada más por la situación de salud, sino por la necesidad de educación general en el país, que se haga esa campaña de educación general a todo el país, sobre las enfermedades sexuales, perfecto, esa siempre es necesaria... siempre es necesaria.

Pero una campaña precisa, concreta, apuntada a migrantes, puede ser violatoria a los Derechos Humanos.

Gracias.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Diputada Gaytán [Sáenz].

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.R.I.:** Gracias, Presidente.

Felicitarlo Diputado y decirle que la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, también lo ve como caso urgente, le solicitamos que a través de la Secretaría Estatal, también se haga esta difusión y esta campaña, para que sea de más pronto auxilio para nuestros ciudadanos chihuahuenses.

Gracias.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Solicito al Segundo Secretario, Lorenzo Arturo Parga Amado, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Presidente.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Si Diputada de la ro... usted Diputada deya... Deyanira.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:** Nada más para que quede... gracias.

Yo estoy totalmente de acuerdo como vocal de la Comisión de Salud, es necesario, necesitamos este tipo de... de campañas, para prevención, nada más si no estoy de acuerdo con la parte de la exposición... los argumentos, por la cuestión de que aquí en la Frontera en Ciudad Juárez, pues tenemos muchos migrantes y no... personas que vienen de otros lugares y no podemos decir que es a causa de ellos, porque podemos caer en la... ahí en el punto de discriminar.

Entonces yo voy a votar a favor, porque creo que es necesario, pero no estoy de acuerdo con lo que se plantea.

Gracias.

Es cuanto.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias.

Diputado Parga, si es de considerarse que lo someta a votación que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia, el resultado de la votación.

- **El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputadas y diputados pregunto si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Aguilar Lozoya, en el sentido de que su propuesta se ha sometida... o se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento, se abre el sistema electrónico de votación y solicito expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Quienes aprueben o quienes estén por la afirmativa.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra el voto en contra de 5 votos en contra expresados por las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

Y quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra la abstención de la Diputada Leticia Ochoa Martínez (MORENA).]

[3 no registrados, de las y los diputados: Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), todos con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de votación electrónica.

Diputado Presidente, le informo que se han manifestado 24 votos a favor, 5 votos en contra, una abstención, referente a que el contenido del exhorto es de urgente resolución.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Solicito nuevamente al Segundo Secretario, Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, se sirva a someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** En este momento se abre el sistema de votación electrónica.

Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Quienes estén por la afirmativa.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra los votos de las y los legisladores: Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

Y quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra las abstenciones de las Diputadas Janet Francis Mendoza Berber (MORENA) y Leticia Ochoa Martínez (MORENA).]

[6 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), los últimos 3 con inasistencia justificada.]

En este momento se cierra el sistema de votación electrónica.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 20 votos a favor... 21 con el Diputado Bazán, 5 votos en contra, 2 abstenciones y 3 votos no registrados.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Yo también, a favor.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado, Segundo Secretario.- M.C.:** 22 votos a favor con el del Diputado Frías, también.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 320/2019 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVI/NTIMP/0320/2019 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable

Congreso del Estado de Chihuahua, da por improcedente la iniciativa con carácter de decreto, para reformar el artículo 242 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a fin de agilizar los juicios en materia familiar, debido a que esta Legislatura no es competente, con fundamento en lo que expresa el artículo 73, fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D A D O en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, el primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Acto seguido se concede el uso de la tribuna, al Diputado Alejandro Gloria González.

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Buenos, Días.

Con su venia, señor Presidente.

[H. Congreso del Estado Presente.-

El suscrito, Alejandro Gloria González, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura representante del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 57, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 13 fracción IV, 75, 76 y 77, fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con carácter de decreto para reformar los artículos 90 y 94 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua en relación al objeto del servicio social, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fondo, musical.

En el transcurso de la semana pasada resonó en nuestros oídos la llamada de atención que la joven sueca Greta Thunberg hizo a todos los líderes y políticos del mundo y cito, textualmente: *Todo esto está mal. Debería haber vuelto a la escuela al otro lado del océano, pero todos ustedes vienen a nosotros, los jóvenes, en busca de esperanza. ¿Cómo se y como se atreven? Se han robado mis sueños y mi infancia con sus palabras vacías.*

Y este discurso cala hondo y se ins... y se incrusta en el alma. Nuestros hijos nos dicen hoy ¡Nos robaron el futuro! Greta tan sólo tiene 16 años.

Literalmente los bosques y ecosistemas se pierden mo... por motivo de la deforestación... deforestación causada por las talas ilegales y demasía, así como por los incendios ocasionados por el ser humano. Y que queremos que los jóvenes sean la solución del presente, pero sin derecho a la libertad y a decidir. Lo que nos dice Greta es que la responsabilidad es nuestra, de todos y de todos... y de todas, y todos los que estamos en el presente, y especialmente los que estamos en la posición de tomar decisiones.

Es por lo que haciendo eco de esta exigencia, quiero contribuir con este debate proponiendo una solución sencilla que puede auxiliar a mitigar los efectos del cambio climático, reforestar nuestros bosques y por consiguiente mejorar la calidad de vida y de agua en nuestro Estado y con el... y con los estados vecinos como son: Sonora, Sinaloa, Durango y Coahuila que son beneficiarios de nuestras cuentas y ríos.

Y es que, como dicen los antiguos japoneses, en la simplicidad está la verdad. Es decir, solicitemos el auxilio de todos los profesionistas y estudiantes del Estado, para que en el ejercicio de la obligación legal que tienen de prestar servicio social, auxilien en los esfuerzos coordinados de todos y todas para la reforestación de nuestros bosques.

Con esta pequeña acción afirmativa podremos en co... en corto plazo de años y a bajo costo, reforestar todo nuestro Estado. Nada más de

los profesionistas del Estado son 269 mil 370, aproximadamente quienes podrían participar a través de los colegios en este proceso, sembrando entre todos 2 millones, 697 mil, 300 árboles, que es el equivalente a 2 mil 24 hectáreas. Por su parte los estudiantes universitarios de nivel de licenciatura suman aproximadamente 135 mil, 419, quienes sembrarían alrededor de 1 millón, 354 mil, 190 árboles, es decir, 1 mil 15 hectáreas.

En números, esta cantidad probable de reforestación equivale al 80 por ciento de la superficie de tierra fo... forestal publicadas con una superficie de 3 mil, 722 hectáreas.

A esto le debemos agregar que la proyección del Sistema Nacional de Información Estadístico de Educativo, para el ciclo 2020-2021, plantea que serán 139 mil, 325, los egresados. Lo que lleva a tener por año a unos 4 mil alumnos, que sumarían 40 mil nuevos árboles o 30 hectáreas sembradas por ciclo, adicional por año.

o anterior... Lo anterior -perdón- sería un pequeño esfuerzo sostenido para revertir el proceso de deforestación producido cada año por los múltiples causas como los cambios de uso de suelo, el cambio climático, las plagas y los incendios fo... incendios forestales. Tan sólo el año pasado en el país, perdimos 70 mil hectáreas de bosque.

Lo anterior, además reeditaría en un beneficio no sólo ecológico y social, al promover el compromiso con las comunidades, evitamos la erosión, captan agua para acuíferos y forma suelos fértiles que a la par aumentarían y fortalecerían la calidad de la producción de uno de los motores económicos fundamentales de nuestro Estado.

Este ejercicio de reforestación vía servicio social se ha prestado ya como alternativa en países como Filipinas, quien es uno de los países con mayor trabajo a favor de la reforestación.

Es por lo que proponemos reformar la Ley de Profesiones del Estado, en su artículo 90 y 94 a fin de incluir junto al servicio social el sembrar...

el sembrar obligatoriamente 10 árboles, como requisito para obtener el título universitario, así como la obligación para los colegios de contar en sus normas generales, con los lineamientos para llevar a cabo la siembra de los árboles de parte de sus agremiados.

Asimismo, se establece que para que tenga validez los árboles deberán plantarse en lugares como: terrenos forestales, áreas estatales naturales protegidas, áreas destinadas voluntariamente a la conservación, minas inactivas o abandonadas y otros lugares adecuados para el beneficio de la naturaleza definidos por la Secretaría de Desarrollo Rural, a través de su dirección de Desarrollo Forestal.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente pre... proyecto con carácter de

Decreto:

Artículo Único. Se reforman los artículos 90 y 94 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo 90. El servicio social es parte del proceso permanente de integración colectiva, es instrumento de una acción sistemática de formación humana, es factor de armonía y solidaridad. Tiene por objeto formar conciencia de unidad y contribuir al desarrollo por medio del mejoramiento de los... de las condiciones económicas, sociales, ahí se cambiaría, ambientales y culturales de la población.

Las instituciones educativas exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere este ordenamiento, como requisito previo para otorgarles su título, que presten servicio social durante un lapso no menor de seis meses, ni mayor de un año.

Agregado a lo anterior, las personas estudiantes deberán auxiliar en el proceso de reforestación del Estado, por lo que deberán sembrar al menos 10 árboles en el transcurso de toda su carrera

estudiantil, conforme a los planes que determine la instituciones educativas.

el estudien... El estudiante deberá dar a conocer, mediante un documento, las actividades que haya realizado, los problemas que haya detectado en la Entidad y sus alternativas de solución.

Además, entregará una bitácora con los lugares donde sembró sus 10 árboles. Para que tenga validez los árboles deberán plantarse en lugares como: terrenos forestales, áreas estatales naturales protegidas, áreas destinadas voluntariamente a la conservación, minas inactivas o abandonadas y otros lugares adecuados para el beneficio de la naturaleza definidos por la Secretaría de Desarrollo Rural, a través de su dirección de Desarrollo Forestal.

Del artículo 91 al 92. Queda igual.

Artículo 94. Los colegios de profesionistas deberán contener, en sus estatutos, las normas generales con arreglo a las cuales se prestará el servicio social voluntario y la reforestación de al menos diez árboles por agremiado.

TRANSITORIOS.

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón del Pueblito Mexicano, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, al primer día de octubre del año 2019.

Por el Partido Verde Ecologista de México.

Atentamente. Diputado Alejandro Gloria González.

Es cuanto, señor Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. Congreso del Estado.  
Presente.-

El suscrito, Alejandro Gloria González, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura representante del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 57, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 13 fracción IV, 75, 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de DECRETO para reformar los artículos 90 y 94 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua en relación al objeto del servicio social, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el transcurso de la semana pasada resonó en nuestros oídos la llamada de atención que la joven sueca Greta Thunberg hizo a todos los líderes y políticos del mundo, y cito:

"Todo esto está mal. Debería haber vuelto a la escuela al otro lado del océano, pero todos ustedes vienen a nosotros, los jóvenes, en busca de esperanza. ¿Cómo se atreven? Se han robado mis sueños y mi infancia con sus palabras vacías".

Y este discurso cala hondo y se incrusta en el alma. Nuestros hijos nos dicen hoy: ¡Nos robaron el futuro! Greta tan sólo tiene 16 años.

Literalmente los bosques y ecosistemas se pierden motivo de la deforestación causada por la tala ilegal y desmedida, así como por los incendios ocasionados por el ser humano. Y queremos que los jóvenes sean la solución del presente, pero sin derecho a la libertad y a decidir. Lo que nos dice Greta es que la responsabilidad es nuestra, de todas y todos los que estamos en el presente, y especialmente los que estamos en la posición de tomar decisiones.

Es por lo que, haciendo eco de esta exigencia, quiero contribuir con este debate proponiendo una solución sencilla que puede auxiliar a mitigar los efectos del cambio climático, reforestar nuestros bosques y por consiguiente mejorar la calidad de vida y de agua en nuestro Estado, y con los Estados vecinos como Sonora, Sinaloa, Durango y Coahuila que son beneficiarios de nuestras cuentas y ríos.

Y es que, como dicen los antiguos japoneses, "en la simplicidad está la verdad". Es decir, solicitemos el auxilio de todos los profesionistas y estudiantes del Estado, para que en el

ejercicio de la obligación legal que tiene de prestar servicio social, auxilien en los esfuerzos coordinados de todas y todos para la reforestación de nuestros bosques.

Con esta pequeña acción afirmativa podremos en cosa de años y a bajo costo, reforestar todo nuestro estado. Nada más de los profesionistas del Estado son 269 mil 730, aproximadamente quienes podrían participar a través de los colegios en este proceso, sembrando entre todos 2 millones 697 mil 300 árboles, que es equivalente a 2 mil 24 hectáreas. Por su parte los estudiantes universitarios de nivel licenciatura suman aproximadamente 135 mil 419, quienes sembrarían alrededor de 1 millón 354 mil 190 árboles, es decir, 1 mil 15 hectáreas.

En números, esta cantidad probable de reforestación equivale al 80% de la superficie de tierras forestales públicas con una superficie de 3 mil 722 hectáreas.

A esto le debemos agregar que las proyecciones del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa para el ciclo 2020-2021 plantea que serán 139,325. Lo que lleva a tener por año a unos cuatro mil alumnos, que sumarían 40,000 nuevos árboles o 30 hectáreas sembradas por ciclo, adicionales por año.

Lo anterior sería un pequeño esfuerzo sostenido para revertir el proceso de deforestación producido cada año por múltiples causas como los cambios de uso de suelo, el cambio climático, las plagas y los incendios forestales. Tan sólo el año pasado en el país se perdieron 70 mil hectáreas de bosque.

Lo anterior, además redituaría en un beneficio no sólo ecológico y social, al promover el compromiso con las comunidades, evitan la erosión, captan agua para acuíferos y forma suelos fértiles que a la par aumentarían y fortalecerían la calidad de la producción de uno de los motores económicos fundamentales de nuestro estado.

Este ejercicio de reforestación vía servicio social se ha presentado ya como alternativa en países como Filipinas, quien es uno de los países con mayor trabajo a favor de la reforestación.

Es por lo que proponemos reformar la Ley de Profesiones del Estado, en sus artículos 90 y 94 a fin de incluir junto al servicio social el sembrar 10 árboles como requisito para obtener el

título universitario, así como la obligación para los colegios, de contar en sus normas generales con los lineamientos para llevar a cabo la siembra de los árboles de parte de sus agremiados.

Asimismo, se establece que para que tenga validez los árboles deberán plantarse en lugares como: terrenos forestales, áreas estatales naturales protegidas, áreas destinadas voluntariamente a la conservación, minas inactivas o abandonadas y otros lugares adecuados para el beneficio de la naturaleza definidos por la Secretaría de Desarrollo Rural, a través de su Dirección de Desarrollo Forestal.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de:

#### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 90 y 94 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 90.** El servicio social es parte del proceso permanente de integración colectiva, es instrumento de una acción sistemática de formación humana, es factor de armonía y solidaridad. Tiene por objeto formar conciencia de unidad y contribuir al desarrollo por medio del mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales de la población.

Las instituciones educativas exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere este ordenamiento, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante un lapso no menor de seis meses ni mayor de un año.

Agregado a lo anterior, las personas estudiantes deberán auxiliar en el proceso de reforestación del Estado, por lo que deberán sembrar al menos 10 árboles en el transcurso de sus estudios, conforme a los planes que determine la institución educativa.

...

El estudiante deberá dar a conocer, mediante un documento, las actividades que haya realizado, los problemas que haya detectado en la Entidad y sus alternativas de solución.

Además, entregará una bitácora con los lugares donde sembró sus diez árboles. Para que tenga validez los árboles deberán plantarse en lugares como: terrenos forestales, áreas estatales naturales protegidas, áreas destinadas voluntariamente a la conservación, minas inactivas o abandonadas y otros lugares adecuados para el beneficio de la naturaleza definidos por la Secretaría de Desarrollo Rural, a través de su dirección de Desarrollo Forestal.

...

Del artículo 91 al 92 ...

**ARTÍCULO 94.** Los colegios de profesionistas deberán contener, en sus estatutos, las normas generales con arreglo a las cuales se prestará el servicio social voluntario y la reforestación de al menos diez árboles por agremiado.

#### TRANSITORIOS.

**ÚNICO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón (Pueblito Mexicano), en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, al primer día de octubre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputado.

La Diputada Rocío Sarmiento en el uso de la palabra.

**- La C. Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** Diputado Gloria, pues felicitarte como muchas lo hacemos desde la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano por tus iniciativas.

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Gracias, se lo agradezco.

**- La C. Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** Esta iniciativa por demás importante, basta ver cómo el planeta está gritando que se cuide

que se reforeste, basta caminar por la ciudad para ver esta necesidad y basta caminar y visitar los pulmones que están en la sierra para ver que es una necesidad urgente, creo darle esta oportunidad porque realmente es una oportunidad para el joven que se está formando para el joven que va a ser profesionista plantar al menos 10 árboles; creo que va a venir a ayudar a esta necesidad latente por lo tanto pues nosotros pedimos que en el estudio de esta iniciativa en comisión pues adhieras, nos interesa a la Fracción Parlamentaria, estar adheridos y estar en el estudio para saber cómo se va a implementar esto, qué se va a necesitar para reforestar esa cantidad que se ha mencionado pues se requerirá entiendo también mucho trabajo de todas las instancias y por supuesto un presupuesto destinado a eso.

Por lo tanto, pues felicitarte y que nos incluyas.

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Claro, con mucho gusto.

Le comento diputada, antes de nosotros presentar esta iniciativa, primero hicimos el estudio correspondiente. Resulta que inclusive nuestras fuerzas armadas, dentro de su participación activa tienen digamos que criaderos de árboles, los cuales en muchas de las ocasiones por falta de participación ahí se quedan.

Creo y estoy seguro y lo platicué con varios jóvenes que me dijeron que no lo iban a ver como una obligación sino sencillamente lo iban a ver como una participación activa dentro de sus comunidades para poder llegar a una vida mejor.

Ellos ya traen una conciencia totalmente distinta a la nuestra, son generaciones nuevas que están preocupadas por su entorno y la gran mayoría de los jóvenes que yo platicué esto, me dijeron en 10... en 4 años plantar 10 árboles, por favor, póngale más.

Yo consideré que 10 árboles era lo suficiente para tampoco extra poblar este asunto y que se convierta en una obligación; no, yo creo que la práctica, debe

ser una conciencia cívica y que ellos seguramente la van tomar con gusto.

Pero le agradezco su adhesión.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Diputado Humberto Chávez, adelante.

**- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** De igual manera diputado, felicitarte verdad por esta iniciativa e invitar a los alumnos de las universidades, porque hoy la tierra nos llama y nos pide a gritos de que la debemos de reforestar.

Que me permitas adherirme y adelante.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** La Diputada Rosy Gaytán.

**- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** De la misma manera diputado, si nos permites a la Fracción adherirte... adherirnos a tu iniciativa y felicitarte por tu propuesta.

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Con mucho gusto, Diputada.

Claro.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Diputada Ana Estrada.

**- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:** Diputado por favor también te pido que me adhieras a tu iniciativa, este tenía que decirlo porque yo acabo de presentar una propuesta que va en el mismo sentido, sabiendo que hemos estado reflexionando en estos temas de conciencia ecológica.

Gracias.

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Claro, con mucho gusto.

Gracias.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**

**P.N.A.:** Igualmente diputado, felicidades y si nos permites adherirnos a tu iniciativa.

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Claro, con gusto.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** A continuación se concede el uso de la voz a la Diputada Carmen Rocío González Alonso.

[La Diputada Marisela Terrazas Muñoz ocupa la curul de la Segunda Secretaría de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias].

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** Gracias, Presidente.

Honorable Congreso del Estado. Presente.

La suscrita, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades conferidas por los artículos 64, fracciones I y II; 68, fracción I, ambos de la Constitución Política del Estado; 167, fracción I, 170 y 171 de la Ley Orgánica, así como el numeral 75 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Representación para presentar iniciativa que modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua así como del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias; lo anterior al siguiente... a la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, nos regula en nuestra función de diputados, así también auxiliándose con el reglamento de la misma, coadyuvan a un mejor funcionamiento de este órgano colegiado así como de su administración.

En estas disposiciones se plasman además de

toda la regulación del funcionamiento y control, los derechos y muy importante, las obligaciones de los Diputados, entre las cuales, considera como una de las más importantes es la establecida en la fracción segunda del artículo 41 de la Ley Orgánica, el cual versa de la siguiente manera

ARTÍCULO 41. Son obligaciones de las diputadas y los diputados, además de las establecidas en la Constitución Política del Estado y otros ordenamientos legales

II. Asistir a las Sesiones del Congreso y a las reuniones de las Comisiones y Comités de las que sean parte.

Además de esta disposición, en su Reglamento nos habla de cómo debe ser llevado a cabo el registro de asistencias en las sesiones, enunciada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 92. Las y los diputados deberán registrar su asistencia a través del Sistema Electrónico y, de ser necesario, quien presida la Mesa Directiva solicitará a una de las secretarías... Secretarías -perdón- les tome lista de asistencia e informe su resultado.

Asimismo, dará cuenta de las inasistencias y justificaciones, en caso de haberlas.

Si habiéndose registrado, se ausenta de la sesión sin autorización de la Mesa Directiva, se considerará como inasistencia.

Las inasistencias a las sesiones podrán justificarse por las siguientes causas:

I. Enfermedad o motivos de salud.

II. Gestación y maternidad.

III. El cumplimiento de encomiendas autorizadas por el Pleno, la Junta, la Mesa Directiva o de la comisión a la que pertenezca.

Las solicitudes de justificación deberán presentarse debidamente fundamentadas ante la Presidencia

de la Mesa Directiva, quien las hará del conocimiento de la Secretaría de Asuntos Legislativos, previamente a la sesión que corresponda.

No se justificarán inasistencias a la sesión cuando se trate de asuntos con carácter de personal.

Ambas disposiciones muestran claramente que es una obligación asistir y permanecer en las sesiones y en las comisiones de las que fueren parte, así como el control de las justificaciones cuando en su caso no pudiese atender la encomienda.

A raíz de mi llegada a la Mesa Directiva, sin dejar de mencionar que esta es la tercera vez que soy parte de ésta, revisando cuales son las atribuciones que me confiere dicho ordenamiento en el encargo como Primera Secretaria, establecidas en el artículo 79 del Capítulo VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, pude constatar que una de las funciones que debo realizar es apoyar a la Presidencia de la Mesa Directiva en el pase y toma de lista de las y los Diputados en las sesiones y con ello dar fe de las asistencias e inasistencias, así como del quórum legal para llevar a cabo sesiones del Pleno del Congreso, lamentablemente eh podido constatar que no existe una regulación ah-doc a la situación que se presenta sesión tras sesión en el Congreso, ya que se queda acotada en el aspecto de la determinación de cuándo se considera justificada una inasistencia y cuándo no, así como el hecho de que no existe ninguna sanción para quienes se ausentan de las sesiones de manera reiterada y permanente durante el desarrollo de la sesión.

Es importante resaltar que aunque tengamos el carácter de diputados, seguimos siendo parte, somos parte de una estructura laboral, donde tenemos obligaciones que cumplir y respetar y no por tener esta investidura estamos exentos de las sanciones a las cuales todas las personas que tienen el carácter de empleados están sujetas.

Es relevante también hacer mención que el día 11 de Septiembre de 2017 fue publicada una nota en

el periódico El Diario de Chihuahua a través de su página de internet donde a manera de detalle destaca todas las inasistencias registradas a las sesiones del Pleno, las cuales se encuentran en la pagina del Congreso así como en el portal de transparencia.

Del análisis de las faltas de diputadas y diputados y de la manera de cómo presentan los justificantes para las sesiones y comisiones, la conclusión es la mayoría de estos justificantes no cumplen con los requisitos necesarios para acreditar realmente las causas del ausentismo o retardo en las sesiones, esto nos da la oportunidad de regular de manera más apropiada estos procedimientos, por ejemplo, la gran mayoría solo hace mención de que su inasistencia se debía a funciones inherentes a su encargo sin especificar mas a detalle.

De igual manera es de notoria importancia no dejar a discreción de la Mesa Directiva la valoración de si se encuentra debidamente justificada o no una falta, esto ya que muchas veces se presta a alguna mala interpretación incluso a poder... a tomar represalias en caso de que sea incorrecta.

Realizando un estudio de Derecho Comparado con disposiciones de otros Congresos Locales de la República, pude constatar que ya la mayoría cuentan con su debida regulación para estas situaciones, así mismo diversos entes que contemplan en sus leyes orgánicas sanciones a quienes incumplan en las obligaciones de asistencia a sus labores, por lo cual no es posible que este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua nos encontremos un paso atrás de lo que deberíamos tener como una mejor regulación de nuestro organismo.

Por lo cual, es necesario incorporar esta regulación a los ordenamientos que nos rigen, ya que como se puede constatar en los archivos digitales de videograbaciones, no siempre persiste el mismo quórum al inicio que durante y al final del desarrollo de la sesión.

Además de regular las disposiciones pertinentes

para el control eficaz de la asistencia, y cuando se presenten justificaciones, sean valoradas de la manera adecuada y no quede en duda que nos encontramos cumpliendo con funciones que nos fueron encomendadas.

Es por todo lo anterior, que de nueva cuenta es la tercera vez que presento esta iniciativa. En la anterior legislatura igual la presenté y llegó hasta el momento del dictamen, sin embargo, por algunas consideraciones que en su momento no estuvieron de acuerdo algunas diputadas del PRI, se retiró el dictamen del orden del día y acudo a esta tribuna a presentar este proyecto de decreto, pues ahora en la actual legislatura más que en otro momento de mi paso por el Congreso, observo como el problema no solo persiste si no que se agrava como ya lo mencioné sesión tras sesión.

Por ello la intención es que exista una sanción para este actuar de algunas diputadas y diputados quienes faltan a una de las principales obligaciones para las cuales fueron designados, bueno votados.

Los diputados debemos ser ejemplo de disciplina y responsabilidad, creamos y modificamos normas para regular todos los ámbitos sociales con el fin de salvaguardar la seguridad jurídica de cualquier aspecto en la vida de los ciudadanos a quienes nos debemos, por lo que no debemos abandonar nuestra responsabilidad.

Con ello así evitar incurrir en omisiones de este que no sean congruentes con nuestro fin, ya que no solo afectamos la imagen que se tiene de todos y cada uno de nosotros, también el trabajo legislativo se hace lento, se opaca y se torna desorganizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de decreto, mismo que no leeré todos los artículos, pero si me iré un poquito a señalar cuáles son las cuestiones que se plantean en general, algunos de mis compañeros nos hicieron algunas propuestas para darle más fuerza a esto y sería como número uno en el artículo 44 Ter, la amonestación; número

dos, disminución de la dieta; yo siempre lo he comentado hay trabajadores en todo el Estado y en toda la República que si un día no faltan... que si un día faltan a sus labores y no justifican debidamente se les quita y se les descuenta el día.

Yo creo que también debemos poner este ejemplo y desgraciadamente a lo mejor yo espero, hubiera esperado no llegar al momento de que sea un tema monetario el que nos obligue a estar en la sesión, creo que debería de ser esta convicción por el que levantamos la mano para llegar a este Congreso y ser congruentes con ello.

Otra sería la remoción de las comisiones o comités, también creo que todos lo sufrimos en nuestras comisiones a veces es difícil completar los quórum y hay una cuarta que puede ser polémica y se puede debatir en la revisión del proyecto que sería la suspensión del cargo.

Finalmente, quisiera leer los

#### TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aprobado que sea túrnese a la Secretaría correspondiente para que elabore la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, Pueblito Mexicano, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, Chihuahua, Chihuahua al primero de Octubre del 2019.

Y podrán llamarme por ahí prefecta como lo han hecho en otras ocasiones algunos compañeros; prefecta, maestra, pero no soy ni su mamá, ni soy su maestra la mayoría de los que están aquí presentes tiene más de 18 años y debe saber cuáles son sus responsabilidades y cuáles sus obligaciones.

La intención mía de verdad es muy desesperante y es muy triste que incluso en la sesión pasada del jueves que estuvimos con el Parlamento Juvenil tuve que contar los diputados para saber si teníamos quórum cuando estaban ahí los jóvenes, estamos hablando de jóvenes que hagan servicio social, de mejorar condiciones de salud, de mejorar condiciones en nuestro estado y creo que tenemos que ser nosotras y todos ustedes diputados y diputadas y me incluyo quienes con responsabilidad demos el buen ejemplo en el estado.

Y lo firma el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así también la Diputada Janet Francis Mendoza Berber, la Diputada Ana Carmen Estrada García, el Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, la Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, el Diputado Presidente René Frías Bencomo y el Diputado Humberto Chávez Herrera.

Es cuanto, Presidente.

[La Diputada Carmen Rocío González Alonso ocupa la Primera Secretaría].

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[Honorable Congreso del Estado.

Presente.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades conferidas por los artículos 64, fracciones I y II; 68, fracción I, ambos de la Constitución Política del Estado; 167, fracción I, 170 y 171 de la Ley Orgánica, así como el numeral 75 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Representación para presentar Iniciativa que modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua así como del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias; lo anterior al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La ley orgánica del poder legislativo del Estado de Chihuahua, nos regula en nuestra función de diputados, así también auxiliándose con el reglamento de la misma, coadyuvan a un

mejor funcionamiento de este órgano colegiado así como de su administración. En estas disposiciones se plasman además de toda la regulación del funcionamiento y control, los derechos y muy importante, las obligaciones de los Diputados, entre las cuales, considerada como una de las más importantes es la establecida en la fracción segunda del artículo 41 de la Ley Orgánica, el cual versa de la siguiente manera;

ARTÍCULO 41. Son obligaciones de las diputadas y los diputados, además de las establecidas en la Constitución Política del Estado y otros ordenamientos legales aplicables, las siguientes:

I. ....

II. Asistir a las Sesiones del Congreso y a las reuniones de las Comisiones y Comités de las que sean parte.

Además de esta disposición, en su Reglamento nos habla de cómo debe ser llevado a cabo el registro de asistencias en las sesiones, enunciada de la siguiente manera;

ARTÍCULO 92. Las y los diputados deberán registrar su asistencia a través del Sistema Electrónico y, de ser necesario, quien presida la Mesa Directiva solicitará a una de las Secretarías les tome lista de asistencia e informe su resultado.

Asimismo, dará cuenta de las inasistencias y justificaciones, en caso de haberlas.

Si habiéndose registrado, se ausenta de la sesión sin autorización de la Mesa Directiva, se considerará como inasistencia.

Las inasistencias a las sesiones podrán justificarse por las siguientes causas:

I. Enfermedad o motivos de salud.

II. Gestación y maternidad.

III. El cumplimiento de encomiendas autorizadas por el Pleno, la Junta, la Mesa Directiva o de la comisión a la que pertenezca.

Las solicitudes de justificación deberán presentarse debidamente fundamentadas ante la Presidencia de la Mesa Directiva, quien las hará del conocimiento de la Secretaría de Asuntos Legislativos, previamente a la sesión que corresponda.

No se justificarán inasistencias a la sesión cuando se trate de asuntos de carácter personal.

Las inasistencias se computarán para efectos estadísticos cuando la diputada o el diputado omitan registrarse en el Sistema Electrónico, o bien, cuando no respondan al pase de lista.

Ambas disposiciones muestran claramente que es una obligación asistir y permanecer en las sesiones y en las comisiones de las que fueren parte, así como el control de las justificaciones cuando en su caso no pudiese atenderse esta encomienda.

A raíz de mi llegada a la mesa directiva, sin dejar de mencionar que es la tercera vez que soy parte de ésta, revisando cuales son las atribuciones que me confiere dicho encargo como Primera Secretaria, establecidas en el artículo 79 del capítulo VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, pude constatar que una de las funciones que debo realizar es apoyar a la Presidenta de la mesa directiva en el pase y toma de lista de los Diputados en las sesiones y con ello dar fe de la asistencia e inasistencia, así como del quórum legal para llevar a cabo sesiones del pleno del congreso, lamentablemente eh podido constatar que no existe una regulación ah-doc a la situación que se presenta sesión tras sesión en el Congreso, ya que se queda acotada en el aspecto de la determinación de cuándo se considera justificada una inasistencia y cuándo no, así como el hecho de que no existe ninguna sanción para quienes se ausentan de las sesiones de manera reiterada o permanente durante el desarrollo de la sesión.

Es importante resaltar que aunque tengamos el carácter de diputados, seguimos siendo parte de una estructura laboral, donde tenemos obligaciones que cumplir y respetar y no por tener esta investidura estamos exentos de las sanciones a las cuales todas las personas que tienen el carácter de empleados están sujetas.

Es relevante también hacer mención que el día 11 de Septiembre del 2017 fue publicada una nota en el periódico "El Diario de Chihuahua" a través de su página de internet donde a manera de detalle destaca todas las inasistencias registradas a las sesiones del pleno, las cuales se encuentran en la pagina del congreso así como en el portal de transparencia.

Hablando de las faltas de las Diputadas y Diputados y la manera en como presentan los justificantes de las faltas a las sesiones, comisiones, entre otros, se puede constatar que la gran mayoría de estos "justificantes" no cumplen con los requisitos necesarios para acreditar realmente las causas del ausentismo o retardo en las sesiones, por lo cual es indispensable regular apropiadamente ya estos procedimientos, por ejemplo, la gran mayoría solo hace mención de que su inasistencia se debía a funciones inherentes a su cargo sin especificar mas a detalle.

De igual manera es de notoria importancia no dejar a discreción de la Mesa Directiva la valoración de si se encuentra debidamente justificada o no una falta, esto ya que muchas veces se presta a alguna mala interpretación o incluso a poder llegar a tomar represalias en caso de una valoración ya sea incorrecta o no esperada por el diputado que así la interpuso.

Realizando un estudio de Derecho Comparado con disposiciones de otros Congresos Locales de la República, pude constatar que ya la mayoría cuentan con su debida regulación para estas situaciones, así mismo diversos entes que contemplan en sus leyes orgánicas sanciones a quienes incumplan en sus obligaciones de asistencia a sus labores, por lo cual no es posible que este H. Congreso del Estado de Chihuahua nos encontremos un paso atrás de lo que deberíamos estar en materia de de una mejor regulación dentro de nuestro organismo.

Por lo cual, es necesario incorporar esta regulación a los ordenamientos que nos rigen, ya que como se puede constatar en los archivos digitales de videograbaciones, no siempre persiste el mismo quórum al inicio que durante y el final del desarrollo de la sesión.

Además de regular las disposiciones pertinentes para el control eficaz de asistencia, y cuando se presenten justificaciones, sean valoradas de la manera adecuada y no quede en duda que nos encontramos cumpliendo con las funciones que nos fueron encomendadas.

Es por todo lo anterior, que de nueva cuenta acudo a esta tribuna a presentar este proyecto de decreto, pues ahora en la actual legislatura más que en otro momento de mi paso por el congreso, observamos como el problema no solo persiste si no que se agrava como ya lo mencioné sesión tras sesión. Por ello la intención es que exista una sanción para este actuar de algunas diputadas y diputados quienes faltan a una de las

principales obligaciones para las cuales fueron designados.

Los Diputados debemos ser ejemplo de disciplina y responsabilidad, creamos y modificamos normas para regular todos los ámbitos sociales con el fin de salvaguardar la seguridad jurídica de cualquier aspecto en la vida de los ciudadanos a quienes nos debemos, por lo que no debemos abandonar nuestra responsabilidad con ello, así como evitar incurrir en omisiones de este que no sean congruentes con nuestro fin, ya que no solo afectamos la imagen que se tiene de todos y cada uno de nosotros, también el trabajo legislativo se hace lento, se opaca y se torna desorganizado. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

#### **D E C R E T O**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan los artículos 44 Bis, 44 Ter y 44 Quáter a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua para quedar de la siguiente manera:

#### **CAPÍTULO IV**

#### **ÉTICA Y DISCIPLINA PARLAMENTARIA**

ARTÍCULO 44. ...

En el desempeño de su cargo los Diputados serán sujetos de las responsabilidades de orden político, penal, administrativo y de la disciplina parlamentaria en los términos que establecen la Constitución General, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Código Penal del Estado de Chihuahua, esta Ley Orgánica y su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

ARTÍCULO 44 Bis. Las sanciones consistentes en la destitución o inhabilitación de un Diputado o la separación de su cargo, se determinarán y aplicarán conforme a los procedimientos señalados en el Capítulo III del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias.

Los procedimientos relativos para la aplicación de sanciones administrativas a los Diputados se realizará conforme a lo establecido en la presente Ley Orgánica y su Reglamento. Los Grupos y Representaciones Parlamentarias, tratándose de faltas administrativas internas, estarán a lo dispuesto por

su normatividad interna. Las faltas administrativas en que incurran los demás servidores públicos del Congreso, serán sancionadas por el Comité de Administración, conforme a los procedimientos establecidos al efecto.

ARTÍCULO 44 Ter. Las sanciones disciplinarias a las que pueden hacerse acreedores los Diputados, son:

- I. Amonestación
- II. Disminución de la dieta;
- III. Remoción de las Comisiones o Comités de los que formen parte, y
- IV. Suspensión del cargo.

El Diputado contra quien se inicie un proceso disciplinario tendrá derecho de audiencia y se sujetará al procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley Orgánica; excepción hecha de la amonestación pública, la que será impuesta al momento de la infracción.

Los Diputados serán amonestados públicamente por el Presidente en representación y por acuerdo de la Mesa Directiva, dejando constancia de ello en el acta de la sesión correspondiente y en el Diario de los Debates, cuando:

- I. Alteren el orden en las sesiones o del trabajo en Comisiones, de tal modo que no pueda continuarse con el desahogo de la sesión o de la comisión.
- II. Hagan uso indebido de la tribuna, entendiéndose como tal, el usar la alta tribuna para cualquier tipo de acto diferente a los de la índole legislativa, ocasionando que no pueda continuarse con el desahogo de la sesión.

Acumuladas tres amonestaciones, procederá la suspensión del cargo por quince días, previa notificación de la mesa directiva.

La dieta de los Diputados será disminuida de uno a treinta días, cuando se den las siguientes hipótesis:

- I. Cuando, sin causa justificada, no asista a sesión o la abandone durante su desarrollo y no regrese antes de su conclusión o se ausente durante una votación; o,
- II. Cuando, sin causa justificada, falte a tres sesiones consecutivas de la Diputación Permanente, de Comisiones

o de Comités.

La Mesa Directiva valorará la justificación de las inasistencias y las sanciones y sus decisiones serán definitivas. Las decisiones de la mesa directiva, las tomará por la votación de la mayoría de los integrantes de la misma. Cuando la falta se haya calificado como justificada, quedará asentada en esos términos en el acta de la sesión correspondiente y en la publicación del registro de faltas y asistencias que se hace en el Portal Oficial.

Cuando un Diputado falte a más de cinco sesiones consecutivas del Pleno o de la Diputación Permanente, sin causa justificada, se iniciará el procedimiento respectivo para determinar si la ausencia es definitiva, y, de ser así, se llamará de manera inmediata a su suplente para culminar el periodo constitucional. El procedimiento estará a lo dispuesto en el Reglamento.

ARTÍCULO 44 Quáter. Para los efectos del artículo anterior, se considera falta justificada de un Diputado:

I. Incapacidad por enfermedad;

II. Incapacidad por embarazo de alto riesgo;

III. Atención de asuntos de carácter personal que impliquen riesgo o gravedad, por casos fortuitos o de fuerza mayor;

IV. El desempeño de comisión o representación oficial por el Congreso del Estado, del Presidente de la Mesa o por la Comisión que corresponda o Comité; o,

V. La atención apremiante de asuntos propios de su representación popular, siempre y cuando medie evidencia comprobatoria de dichas actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el artículo 92 y se adiciona el CAPITULO III de LAS SANCIONES en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 92. Las y los diputados deberán registrar su asistencia a través del Sistema Electrónico al inicio de las sesiones y al momento de su conclusión y, de ser necesario, quien presida la Mesa Directiva solicitará a una de las Secretarías les tome lista de asistencia e informe su resultado.

Asimismo, dará cuenta de las inasistencias y justificaciones, en caso de haberlas.

Si habiéndose registrado, se ausenta de la sesión ya sea al comienzo, durante las votaciones o al momento de la conclusión sin autorización de la Mesa Directiva, se considerará como inasistencia y será acreedor de alguna de las sanciones según sea el caso, de las estipuladas en el artículo 44 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Las inasistencias a las sesiones podrán justificarse por las siguientes causas:

I. Incapacidad por enfermedad;

II. Incapacidad por embarazo de alto riesgo;

III. Atención de asuntos de carácter personal que impliquen riesgo o gravedad, a juicio del Presidente de la Mesa, o por casos fortuitos o de fuerza mayor;

IV. El desempeño de comisión o representación oficial por el Congreso del Estado, del Presidente de la Mesa o por la Comisión o Comité; o,

V. La atención apremiante de asuntos propios de su representación popular, a juicio del Presidente de la Mesa Directiva.

Se justificará la ausencia de los Diputados, cuando previamente a la sesión a la que falten hayan dado aviso por escrito por sí o por conducto de otro diputado que exponga el motivo de su inasistencia a la Presidencia del Congreso del Estado, acompañando en su caso, los documentos que lo acrediten y la Presidencia la haya calificado como justificada la falta, la cual se hará de conocimiento de la secretaria de asuntos legislativos para su respectivo trámite. Si la inasistencia fuere del Presidente del Congreso, el aviso deberá darlo a la Vicepresidencia o a la Secretaría en ausencia de aquella.

De no presentarse el justificante, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo anterior de este artículo, el diputado contará con un término de tres días hábiles para justificar su inasistencia, contados a partir de la celebración de la sesión o reunión.

...

**CAPÍTULO III  
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 150.- Las sanciones disciplinarias que podrán aplicarse a los Diputados son:

I. Amonestación;

II. Disminución de la Dieta;

III. Remoción de la comisión o comité que no esté siendo atendida según las obligaciones adquiridas con motivo de su función.

IV. Suspensión del Cargo.

ARTÍCULO 151.- La amonestación consiste en una declaración de reclamo oficial que se hace a algún Diputado que comete una infracción. Puede ser oral o escrita y en el caso de las sesiones deberá asentarse en el acta. La disminución de la dieta consiste en el descuento de las percepciones ordinarias de un Diputado. La suspensión del cargo consiste en la cesación temporal de sus labores durante el lapso de 15 días sin goce de sueldo.

ARTÍCULO 152.- La imposición de las sanciones previstas en las fracciones I, II y III del artículo 150 del presente Reglamento, será facultad del Presidente de la Mesa Directiva en turno, en representación y por previo acuerdo de la Mesa Directiva; la sanción prevista en la fracción IV del citado artículo será facultad del Pleno, por iniciativa del Presidente, o a moción de cualquiera de los Diputados, cuando se den los supuestos enunciados del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 153.- El Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta de la sanción impuesta, al Pleno del Congreso del Estado o a la Diputación Permanente en su caso, y solicitará al Comité de Administración, la verificación del cumplimiento de la misma. Todas las cantidades que sean disminuidas de las dietas de los Diputados, serán cedidas al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, o alguna otra institución similar, a criterio de la Legislatura.

ARTÍCULO 154.- Se llevara el registro cada sesión de los retardos en las mismas, al ser 3 retardos consecutivos en un periodo ininterrumpido será computado como falta a la sesión del Pleno, a la Diputación Permanente o las comisiones y comités que pertenezca y se suscitara el retardo.

Después de una falta de asistencia a la sesión plenaria del Congreso del Estado, dentro de un periodo ordinario de sesiones sin causa justificada, será amonestado por escrito y quedará asentado en el acta respectiva. Si dejare de asistir por segunda ocasión se impondrá como sanción la disminución de la dieta, por lo que no percibirá la retribución correspondiente a los días que faltó.

ARTÍCULO 155.- Si después de haber sido sancionado un Diputado en la forma establecida en el artículo anterior, reincidiera, faltando a más de tres sesiones consecutivas, el Presidente presentará ante el Pleno un informe de la situación recurrente, para lo cual se iniciará el procedimiento correspondiente, a fin de determinar si procede la separación del cargo, atendiendo a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General de Responsabilidad de los Servidores Públicos. De ser procedente se llamará al suplente para que lo sustituya; esta sanción será publicada en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 156.- Por no guardar la reserva de los asuntos, que tengan este carácter, se impondrá amonestación por escrito.

ARTÍCULO 157.- El Diputado, contra quien se solicite cualquiera de las sanciones disciplinarias, tendrá derecho a la garantía de audiencia y defensa, por sí mismo o a través de otro Diputado.

ARTÍCULO 158.- Cuando un Diputado falte de manera injustificada a las reuniones de las comisiones o comités a los que pertenezca, le será disminuida su retribución económica en forma proporcional a los días en que no asistió al trabajo de comisión, además, de acumularse tres faltas consecutivas de manera injustificada será amonestado públicamente por el Presidente, en la próxima sesión del Congreso del Estado en los siguientes términos: "Ciudadano (nombre), con fundamento en el artículo 158 del Reglamento Interior y de Practicas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado, se le amonesta públicamente, por no haber dado cumplimiento a las comisiones que le fueron encomendadas, violando con ello las disposiciones contenidas en el Artículo 57 del citado ordenamiento"

ARTÍCULO 159.- Los Diputados serán amonestados durante las sesiones del Congreso del Estado por el Presidente en representación y por acuerdo de la Mesa Directiva en turno cuando:

I. Altere el orden en el interior del recinto oficial durante las sesiones y en cualquier acto oficial de la Legislatura, de tal modo que no pueda continuarse con el desahogo de la sesión o del acto.

II. Utilice en las sesiones un lenguaje soez, con carácter peyorativo o discriminatorio;

III. Incurra de nueva cuenta en alguna de las causas previstas en el artículo anterior, en la misma sesión en la que se aplicó una amonestación;

IV. Haya provocado un tumulto en la asamblea, de tal modo que no pueda continuarse con el desahogo de la sesión.

V. Porte armas dentro del recinto legislativo.

ARTÍCULO 160.- Además de los casos establecidos en el artículo 154 de este ordenamiento, la dieta de los Diputados será disminuida hasta en un cincuenta por ciento del día respectivo y se aplicará al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, cuando se realice alguno de los siguientes supuestos:

I. En una misma sesión acumule dos o más amonestaciones; y;

II. Se halla conducido con violencia física en el desarrollo de una sesión.

ARTÍCULO 161.- En caso de que algún Diputado cometiera algún delito en el recinto oficial durante una sesión del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente en su caso, ésta se suspenderá, a juicio del Presidente.

ARTÍCULO 162.- Si el delito se cometiera durante el receso o después de levantada la sesión, el Presidente lo comunicará al Pleno, al reanudarse la sesión o al comienzo de la siguiente y solicitará al Pleno que proponga los Diputados que integrarán la Comisión encargada de la instrucción del proceso de juicio de procedencia.

....

#### TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONOMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaria Correspondiente para elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón (Pueblito Mexicano), en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, al día primero de Octubre del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, DIP. FERNANDO ÁLVAREZ, DIP. JESÚS VILLAREAL MACÍAS, DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO, DIP. JESUS ALBERTO VALENCIANO GARCIA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ, DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER, DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Acto continuo, tiene el uso de la palabra la Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

**- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.-**  
**MORENA:** Buenos días a todas y todos los diputados.

Honorable Congreso del Estado. Presente.

Los suscritos, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, Ana Carmen Estrada García, Francisco Humberto Chávez Herrera y Benjamín Chávez Carrera, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los numerales 167, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Honorable Representación, a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto a efecto de declarar el día 10 de julio el Día Estatal por la

Paz con el propósito de fomentar la consciencia sobre los ideales de paz entre las naciones y los pueblos, esto al tenor de lo siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La paz no puede mantenerse por la fuerza. Solamente puede alcanzarse por medio del entendimiento. Albert Einstein.

La brutalidad de las guerras y conflictos ha marcado a la humanidad desde su origen. Sin embargo, ha sido en el último par de siglos que hemos alcanzado a vislumbrar el destello de luz en la colaboración entre las naciones y los pueblos para lograr el desarrollo pacífico de los individuos.

Después de años de conflictos sucesivos por motivos religiosos y de conquistas territoriales a las que se le conoce como la Guerra de los Treinta Años surge un nuevo... un nuevo orden internacional con los tratados que dieron origen a la paz de Westfalia en 1648.

Con este primer orden internacional se establecieron tres principios que incluían la soberanía religiosa y la igualdad entre los reinos europeos, así como el balance de poderes como uno de los principales ejes de la política internacional.

Desafortunadamente, fue precisamente la solución presentada el origen de nuevos conflictos, es decir, después del reconocimiento de la soberanía de los estados europeos fue el abuso del poder de algunas naciones soberanas lo que posteriormente ocasionaría los conflictos armados del siglo XX, esta vez de dimensiones mundiales.

Vinieron nuevos intentos para... de alcanzar la paz como lo fue la sociedad de naciones surgidas en 1919 con el Tratado de Versalles que en su momento fracasó debido a la exclusión de Alemania y Turquía, así como por la falta de voluntad política de las potencias de la época.

A pesar de esto el anhelo por la paz siguió vigente y como sucedió con la Paz de Westfalia y la Sociedad de Naciones, se cristalizó con la creación de la

Organización de las Naciones Unidas.

Otros esfuerzos complementarios destacan como fue la creación de la unión europea, en la cual no solo se vieron materializados los anhelos de paz entre los países, sino también la reasignación de las fronteras exigentes... existentes -perdón-.

A pesar de la dificultad para lograr y mantener la paz, esta constituye un bien... bien indispensable para la humanidad.

Por ello debemos mantenernos incólumes en los esfuerzos de búsqueda de la paz pues es una meta colectiva a la que solo podemos transitar mediante el dialogo y el entendimiento mutuos, con la finalidad de superar conscientemente los múltiples obstáculos que nos presenta la complejidad del mundo actual.

Mientras hemos avanzado en temas como la mortalidad infantil y materna, hay otros que siguen pendientes. Basta con mencionar algunas cifras, por ejemplo, las metas mundiales para erradicar la labor infantil en 2025 no se lograrán, pues en el mundo hay 50 millones de niños que no tienen lugar para dormir, 150 millones trabajan y 428 son víctimas de la prebeza... pobreza multi... multidimensional.

Sin duda hay retos importantes en la construcción de la paz como puede ser las desigualdades apremiantes, el abuso del poder y la amenaza del cambio climático.

Tenemos esperanza en la humanidad para hacerle frente a los retos que se nos presentan, sin importar su magnitud o dificultad, siempre a través de transformaciones no violentas y por la vía pacífica.

Como lo expresó el ex presidente de Colombia Juan Manuel Santos: de esto se trata la paz, de cambiar las armas por las palabras, de cambiar las balas por los votos. Cada vez que esto ocurre la humanidad recupera una parcela del futuro.

Siempre existirá resistencia al cambio, quienes se

empeñen en cerrar puertas, en declarar guerras comerciales o quienes debiendo proteger los pulmones del planeta los dejen morir. A pesar de ello, tengo confianza de que el vaivén de la historia nos llevará hacia delante a pesar de los retrocesos.

No debemos desfallecer en la búsqueda... búsqueda del pueblo por la paz, somos millones de ciudadanos decididos a preservar la tolerancia y la paz.

Ejemplo de esto, ciudadanos hay muchos, uno de ellos destaca por su trascendencia, el del diplomático Alfonso García Robles, conocido como el padre del tratado de Tlatelolco por el importante rol que jugó en la clausura... casa... en la causa de la no proliferación de armas nucleares y su participación en las Sesiones Especiales para el Desarme de la Asamblea General de la ONU en 1978 y 1982.

Las causas de Alfonso García Robles podrían sonar lejanas o superadas para algunos, sin embargo, la realidad es que hoy cobra nueva vigencia la amenaza de la llamada trampa de Tucídides, bautizada así en honor al homónimo historiador griego quien en su relato de la Guerra del Peloponeso entre Atenas y Esparta hace referencia a la posibilidad de conflictos cuando una potencia actúa con base en el temor al cambio en la balanza del poder. Hoy somos testigos de arremetidas similares en un contexto en el que el poder hegemónico de Estados Unidos se desvanece y los países asiáticos toman un lugar revelante en la palestra internacional.

Por otro lado, en el Estado de Chihuahua también tenemos ejemplos de personajes que serán recordados por su labor para la paz, como es el caso del filósofo Laurano... Laureano Muñoz Arregui, un liberal distinguido por su moderación, talento y virtudes como ciudadano. Laureano Muñoz suplió al General Trías en la gobernatura, y durante su encargo dio inicio la construcción del primer edificio del Instituto Científico y Literario,

además de que fue autorizada para tratar la paz con los apaches y comanches.

Sin duda la paz es un valor universal que debe construirse mediante el dialogo y el entendimiento de la humanidad que reside en cada uno de los individuos, culturas, pueblos y naciones.

Por estos motivos los iniciadores consideramos necesario promover a quienes realizan un labor en favor de la promoción y generación de procesos de construcción... de construcción -perdón- de paz, aquellos que colaboran en la construcción de ciudadanía para la paz o que trazan rutas para la solución pacífica de controversias y conflictos sociales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el... en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, someto a su consideración el siguiente proyecto con carácter de

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** Se declara el día 10 de julio de cada año como Día Estatal por la Paz, en conmemoración del natalicio de Laureano Muñoz Arregui, académico y funcionario destacado, ciudadano virtuoso y promotor de la cultura de la paz.

**SEGUNDO.-** Se instruyen... se instituyen los reconocimientos Alfonso García Robles y Laureano Muñoz Arregui, a fin de honrar la memoria del ilustre diplomático mexicano y del ex gobernador de Chihuahua, ambos destacados promotores de la cultura de la paz en sus épocas respectivas. Dichos reconocimientos serán honoríficos y se entregará el día 10 de julio de cada año por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en Sesión Solemne.

**TERCERO.-** La Comisión de Derechos Humanos del Honorable Congreso del Estado emitirá convocatoria pública, dirigida a la sociedad en general, a las instituciones académicas u a las organizaciones de la sociedad civil, para

allegarse de propuestas que por su destacada trayectoria puedan hacerse acreedores a los reconocimientos. La convocatoria determina... determinará el procedimiento para la selección de los perfiles a condecorar y a la entrega de los reconocimientos.

**CUARTO.-** El reconocimiento Alfonso García Robles se entregará a un ciudadano, institución o organización de la sociedad civil que se haya distinguido por su trabajo en favor de la promoción y generación de procesos de construcción de paz y a la construcción de ciudadanía para la paz.

**QUINTO.-** El reconocimiento Laureano Muñoz Arregui se entregará a un ciudadano, institución u organización de la sociedad civil que se haya distinguido por su trabajo en favor de la solución pacífica de controversias.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Heroica Ciudad Juárez, declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, a primero de octubre del año 2019.

Atentamente. Diputada Ana Carmen Estrada García, Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, Diputado Benjamín Carrera Chávez, la de la voz Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

Es todo, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[Honorable Congreso del Estado.

Presente.-

Los suscritos, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, Ana Carmen Estrada García, Francisco Humberto Chávez Herrera y Benjamín Chávez Carrera, en nuestro carácter de Diputados a la Sexagésima Sexta Legislatura, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los numerales 167, fracción I y 170 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo,

comparecemos ante esta honorable representación, a fin de presentar iniciativa con carácter de DECRETO a efecto de declarar el día 10 de julio el "Día Estatal por la Paz" con el propósito de fomentar la consciencia sobre los ideales de paz entre las naciones y los pueblos, esto al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La paz no puede mantenerse por la fuerza.

Solamente puede alcanzarse por medio del entendimiento.

- Albert Einstein.

La brutalidad de las guerras y conflictos ha marcado a la humanidad desde su origen. Sin embargo, ha sido en el último par de siglos que hemos alcanzado a vislumbrar un destello de luz en la colaboración entre las naciones y los pueblos para lograr el desarrollo pacífico de los individuos.

Después de años de conflictos sucesivos por motivos religiosos y de conquistas territoriales a las que se le conoce como la Guerra de los Treinta Años surge un nuevo orden internacional con los tratados que dieron origen a la paz de Westfalia en 1648.

Con este primer "orden internacional" se establecieron tres principios que incluían la soberanía religiosa y la igualdad entre los reinos europeos, así como el balance de poderes como uno de los principios clave de la política internacional.

Desafortunadamente, fue precisamente la solución presentada origen de nuevos conflictos, es decir, después del reconocimiento de la soberanía de los estados europeos fue el abuso del poder algunas naciones soberanas lo que posteriormente ocasionaría los conflictos armados del siglo XX, esta vez de dimensiones mundiales.

Vinieron nuevos intentos de alcanzar la paz como lo fue la sociedad de naciones surgida en 1919 con el Tratado de Versalles que en su momento fracasó debido a la exclusión de Alemania y Turquía, así como la falta de voluntad política de las potencias de la época.

A pesar de todo el anhelo por la paz siguió vigente y como sucedió con la Paz de Westfalia y la Sociedad de Naciones, se cristalizó con la creación de la Organización de las Naciones Unidas.

Otros esfuerzos complementarios destacan como fue la creación de la unión europea, en la cual no solo se vieron materializados los anhelos de paz entre los países, sino también la re-significación de las fronteras existentes.

A pesar de la dificultad para lograr y mantener la paz, esta constituye un bien indispensable para la humanidad.

Por ello debemos mantenernos incólumes en los esfuerzos de búsqueda de la paz pues es una meta colectiva a la que solo podemos transitar mediante el dialogo y el entendimiento mutuos, con la finalidad de sortear conscientemente los múltiples obstáculos que nos presenta la complejidad del mundo actual.

Mientras hemos avanzado en temas como la mortandad infantil y materna, hay otros que siguen pendientes. Basta con mencionar algunas cifras, por ejemplo, las metas mundiales para erradicar la labor infantil en 2025 no se lograrán, pues en el mundo hay 50 millones de niños que no tienen lugar para dormir, 150 millones trabajan para ricos y 428 son víctimas de la pobreza multidimensional.

Sin duda hay retos importantes en la construcción de la paz como pueden ser las desigualdades apremiantes, el abuso del poder y la amenaza del cambio climático. Tenemos la esperanza en la humanidad para hacerle frente a los retos que se nos presentan, sin importar su magnitud o dificultad, siempre a través de transformaciones no violentas y por la vía pacífica.

Como lo expresó el ex presidente de Colombia Juan Manuel Santos: "de eso se trata la paz, de cambiar las armas por las palabras, de cambiar las balas por los votos. Cada vez que esto ocurre la humanidad recupera una parcela del futuro".

Siempre existirá resistencia al cambio, quienes se empeñen en cerrar puertas, en declarar guerras comerciales o quienes debiendo proteger los pulmones del planeta los dejen morir. Tengo confianza en que el vaivén de la historia nos llevará hacia delante a pesar de los retrocesos.

No debemos desfallecer en la búsqueda del pueblo por la paz, somos millones los ciudadanos decididos a preservar la tolerancia y la paz.

Ejemplo de esos ciudadanos hay muchos, uno de ellos destaca

por su trascendencia, el del diplomático Alfonso García Robles, conocido como el padre del tratado de Tlatelolco por el importante rol que jugó en la causa de la no proliferación de armas nucleares y su participación en las Sesiones Especiales para el Desarme de la Asamblea General de la ONU en 1978 y 1982.

Las causas de Alfonso García Robles podrían sonar lejanas o superadas para algunos, sin embargo, la realidad es que hoy cobra nueva vigencia la amenaza de la llamada "trampa de Tucídides", bautizada así en honor al homónimo historiador griego quien en su relato de la Guerra del Peloponeso entre Atenas y Esparta hace referencia a la posibilidad de conflictos cuando una potencia actúa con base en el temor a un cambio en la balanza del poder. Hoy somos testigos de arremetidas similares en un contexto en el que el poder hegemónico de Estados Unidos se desvanece y los países asiáticos toman un lugar relevante en la palestra internacional.

Por otro lado, en el Estado de Chihuahua también tenemos ejemplos de personajes que serán recordados por su labor para la paz, como es el caso del filósofo Laureano Muñoz Arregui, un liberal distinguido por su moderación, talento y virtudes como ciudadano. Laureano Muñoz suplió al General Trías en la gubernatura, y durante su encargo dio inicio la construcción del primer edificio del Instituto Científico y Literario, además de que fue autorizado para tratar la paz con los apaches y comanches.

Sin duda la paz es un valor universal que debe construirse mediante el dialogo y el entendimiento de la humanidad que reside en cada uno de los individuos, culturas, pueblos y naciones.

Por estos motivos los iniciadores consideramos necesario promover a quienes realizan una labor en favor de la promoción y generación de procesos de construcción de paz, aquellos que colaboran en la construcción de ciudadanía para la paz o que trazan rutas para la solución pacífica de controversias y conflictos sociales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, someto a su consideración el siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO

PRIMERO.- Se declara el día 10 de julio de cada año como "Día Estatal por la Paz" en conmemoración del natalicio de Laureano Muñoz Arregui, académico y funcionario destacado, ciudadano virtuoso y promotor de la cultura de la paz.

SEGUNDO.- Se instituyen los reconocimientos "Alfonso García Robles" y "Laureano Muñoz Arregui", a fin de honrar la memoria del ilustre diplomático mexicano y del ex gobernador de Chihuahua, ambos destacados promotores de la cultura de la paz en sus épocas respectivas. Dichos reconocimientos serán honoríficos y se entregará el día 10 de julio de cada año por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en Sesión Solemne.

TERCERO.- La Comisión de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado emitirá convocatoria Pública, dirigida a la sociedad en general, a las instituciones académicas u a las organizaciones de la sociedad civil, para allegarse de propuestas que por su destacada trayectoria puedan hacerse acreedores a los reconocimientos. La convocatoria determinará el procedimiento para la selección de los perfiles a condecorar y la entrega de los reconocimientos.

CUARTO.- El reconocimiento "Alfonso García Robles" se entregará a un ciudadano, institución u organización de la sociedad civil que se haya distinguido por su trabajo en favor de la promoción y generación de procesos de construcción de paz y/o la construcción de ciudadanía para la paz.

QUINTO.- El reconocimiento "Laureano Muñoz Arregui" se entregará a un ciudadano, institución u organización de la sociedad civil que se haya distinguido por su trabajo en favor de la solución pacífica de controversias.

TRANSITORIOS:

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Heroica Ciudad Juárez, declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, al primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE. DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDARIZ, DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA, DIP.

BENJAMÍN CHÁVEZ CARRERA].

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Acto seguido se concede el uso de la voz a la Diputada Janet Francis Mendoza Berber, quien presentará dos iniciativas.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA:** Buenos días.

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura, en uso de las facultades que me confiere el artículo 64, fracción I, II, y III; 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los numerales 167, fracción I y 170 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, acudo ante esta Representación Popular, a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto a efecto adicionar el inciso e) al artículo 72 denominado Reglas Generales del Título Cuarto, Aplicación de Penas y Medidas de Seguridad del Libro Primero del Código Penal del Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los principios de convencionalidad y progresividad, de la mano con los criterios de interpretación como medio de control difuso de la constitucionalidad, son los medios para entender las fuentes de una norma y los conductos a donde debe de encaminarse. Además, que prescriben indirectamente las situaciones jurídicas de cómo debe componerse esa norma.

La aplicación de las funciones normativas si bien se infiere de las fuentes donde se emanan es necesario que de ellas se legisle para tener los medios de acceso a la justicia de una manera directa y cercana, que no se puede inferir todos los criterios de aplicación por el solo hecho de su existencia, las normas debajo de estas deben contener esos criterios explícitamente y sin contradicciones a esas normas, por ejemplo, si una reforma constitucional tiene un criterio específico sobre el debido proceso debe de ajustarse también

las normas por debajo de esa con la intención de evitar antinomias y de generar los recursos necesarios para el cumplimiento de esas normas.

En esta iniciativa se trata de establecer ese orden jurídico preexistente en el ordenamiento jurídico dado por las jurisprudencias y tratados internacionales.

Lo que implica que no es una norma constitutiva de derecho sino dispositiva, no faculta al imputado un recurso nuevo, solo se dispone del recurso una mayor accesibilidad para la racionalización de la pena. Orden que parte de la función legislativa y que prescribe el derecho, en este caso en un sentido material, pues como lo menciona H.L Hart: Un sistema jurídico moderno se caracteriza por la existencia de un cierto tipo de reglas cuyo fin es establecer qué órganos y mediante qué procedimientos se deben determinar si una persona ha violado una norma de ese sistema y, en su caso, cuál es la sanción que cupiere.

En el caso de la racionalización de la pena establecida por los tratados internacionales y jurisprudencia se presume que estos medios de control del orden jurídico se tendrán como recurso para que el juzgador en la individualización de la pena, o incluso que la fiscalía y la defensa tendrán como recurso para la etapa en la que establece la pena.

El siguiente... el sentido de la siguiente iniciativa parte de la función real de la readaptación social del imputado con la pena que se le adjudique. Cuando la pena excede por las máximas de la experiencia la posible vida del sujeto, se arrebató la posibilidad de continuar con esa integración.

Así aunque el juzgador realice un concurso aparente de normas, la pena mínima o la pena que mejor se adapte a la persona, deberá de hacerlo siempre por los principios de convencionalidad de derechos humanos.

Los derechos humanos deben de ser la brújula legislativa, en ella se encuentra la reflexión de

los derechos que se consideran esencialmente necesarios para la preservación de la vida y la libertad. Es por lo que se debe revisar constantemente los medios en los que se ejecutan estos derechos desde las instituciones, pero también desde las fuentes de estas, ya que la claridad de ley en nuestro sistema es esencial para evitar principios de contradicción.

Muchos jueces en la actualidad durante su formación fueron parte del proceso del nuevo sistema penal, de la reforma de derechos humanos y de las sentencias de México contra los tratados internacionales.

Pero a fin de evitar rezagos o conflictos procesales y sustantivos en la cantidad de pena, es necesario que se esclarezca un límite en los actos punitivos. Límite que prescribe severidad de la pena, límite que establece los criterios para interpretar la relación de la privación con la vida que pueda a llegar a una persona, límite que tiene una doble función judicial, el de establecer mecanismos de una interpretación más amplia y el de impulsar el debido proceso consagrado en las convenciones y constitución.

Una pena tiene una función en el orden jurídico en la que se encuentra. Al estar posicionados en un sistema romano, germánico y canónico, establecemos los medios de manera codificada para poder encarecer la interpretación lo mejor posible. Desde un punto meramente formal.

Desde el aspecto material, es importante integrar los trabajos jurisprudenciales y de derechos humanos que vinculan también a las leyes locales, como resultado de derechos que se adjudican para todas las personas, y que además construyen una mejor sociedad. Es por eso que el cumplimiento de estas interpretaciones y junto con la dogmática que estudia la funcionalidad de la pena, deben ser cruciales en la construcción del derecho. Pues en el derecho penal es donde se debe ser más minucioso en el estudio y la composición de la legalidad de los hechos y actos jurídicos desde una perspectiva

internacionalista y derecho humanista.

#### CONSIDERACIONES:

Es un hecho que las fuentes de los medios de control constitucional como son las convenciones y jurisprudencias se han encargado de interpretar la pena superior a la vida de la persona como inconvencional y contra el artículo 22 Constitucional.

Como lo establece la Jurisprudencia 11/2001 de la novena época: prisión vitalicia, constituye una pena inusitada de las prohibidas por el artículo 22 constitucional.

Basados en el principio de progresividad, podemos entender que en algunas circunstancias el aumento de la pena es tiránico porque no cumple su necesidad y es evidentemente ilógica la sentencia que contravenga esos supuestos.

En el párrafo 1 del artículo 16 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratados o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes se refiere a estos actos como otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal como se define en el artículo 1o., cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales o por instigación o con el consentimiento de tal persona o funcionario.

Lo que constituye un acto de poder que debe ser inoperante en nuestro orden jurídico, pues parte de una acción que contrapone a los derechos humanos y además desde una interpretación objetiva, este puede ser amparable por ser un acto de autoridad o bien desde el amparo directo con una sentencia que no estimó todos los medios de aplicación necesarios para individualizar la pena.

En este sentido la pena tiene un peso especial dentro del proceso, por eso el riguroso análisis por parte del juzgador en ese procedimiento es específico. Además, que garantiza un verdadero acceso a la justicia por parte de los imputados y cumple con un aspecto económico en tanto a

los recursos o medios que tiene una persona para garantizar este acceso.

Si bien no es competencia del legislador definir la pena con exactitud, si lo es el hecho de dar un marco normativo del cual pueda encaminarse con los mismos recursos al juzgador y a la defensa para la ra... ra... -perdón- la racionalización de la pena.

En un sentido estricto no solo es necesario, sino también es vinculante el prescribir una norma que amplíe la interpretación, así se esclarece la posibilidad de advertir diferentes hipótesis y crea una sustentabilidad en la interpretación por parte de las leyes locales.

Si bien lo que se trata de hacer es establecer parámetros gramaticales y dispositivos jurídicos que prescriben lo que se considera como derecho o no, este no establece nada más lo que ya se tenía contemplado en nuestro ordenamiento jurídico. De hecho, basamos en los principio de taxonomía es necesario que el Congreso lo haga para evitar una interpretación de tercero excluyente. Lo que impera en esta nueva adición no será una interpretación que parta de cero, sino un recurso del cual se dispone para dar medios en los que se puede individualizar la pena.

De esta manera el juzgador no puede sentenciar por simple analogía, pero tampoco de una manera exegética. Sino con todos los recursos necesarios para evitar una sanción superior a la que el sujeto requiere para integrarse a la sociedad.

Incluso la Comisión Nacional de Derechos humanos emitió un pronunciamiento respecto a las penas que establecen una superioridad de años de los que pueda llegar a tener de vida una persona, aunque no es vinculante, sus recomendaciones parten de una fuente jurídica vinculante haciendo esta aclaración.

Esta recomendación es un apartado a la letra dice: así, tanto la pena de prisión vitalicia como las condenas de larga duración que rebasan ostensiblemente el tiempo de vida promedio del

cualquier ser humano, que en México es de 75 años, son contrarias al fin de la pena de prisión, ya que privan de cualquier esperanza de libertad en virtud de que, además, en muchos casos, anulan la posibilidad de acceder a algún tipo de beneficio de libertad anticipada, por lo que esta sanción no representa una respuesta acorde dentro del nuevo sistema penal en un marco de respeto a los derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria.

Lo que establece el sentido de la racionalización de la pena que tiene una doble composición jurídica, la pena por el delito que se cometió y la readaptación social del delincuente.

El argumento usado por algunas corrientes ya superadas es un discurso que se centra en abatir la libertad de los ciudadanos cuando se dice que estos puedan seguir cometiendo esas conductas después de su condena.

No son más que cuasi argumentos en los que se da una falsa equiparación de la relación prisión-sentenciado, es decir, se afirma post et hoc a la prisión el sujeto continuara con conductas delictivas. Este discurso... discurso, tiene una doble connotación, aún así fuera, la función del aparato legislativo es presumir la voluntad de los hechos facticos, no probables.

Como menciona el doctrinario Lorenzo Morillas Cueva: En un estado social y democrático de derecho que ensalza la libertad como valor superior de su ordenamiento jurídico, el Derecho penal tiene que partir de esa exigencia constitucional de que los ciudadanos son libres, capaces de decidir responsablemente y autónomamente.

De esta manera además de realizar un juicio de falsa analogía, se advierte que la esencia de los actos punitivos van contrarios al ordenamiento jurídico.

En conclusión todo acto jurídico por parte del estado debe tener claridad y legalidad desde el proceso legislativo hasta la individualización de la pena

en un proceso penal. En la actualidad contamos con criterios de interpretación para individualizar la pena y también para interpretar las normas jurídicas locales desde un plano constitucional para el respeto de las garantías individuales.

Por lo tanto, es necesario crear una norma que prescriba un criterio de interpretación ya existente dentro de todo el ordenamiento que contempla los tratados internacionales y la constitucionalidad de manera difusa, es decir que para... es decir que todas las autoridades y personas.

Es por ello la necesidad de creación de las leyes dispositivas para el cumplimiento de estos derechos. Para esto es importante que se construya una visión holística de las fuentes jurídicas en el ordenamiento, junto con una visión internacionalista y humanista.

Los Tratados Internacionales no tienen solo el fundamento de la reducción de la pena como derecho, sino de todos los elementos necesarios para interpretarla. La posibilidad de ampliar los criterios de individualización de la pena no se reduce a una pena favorable, sino a todos los elementos interpretativos de las normas que emplea el juzgador para ello. Ampliando de esta manera un juicio desde los derechos humanos, y un acto de autoridad a la par de estos derechos.

Lo que reduce considerablemente los actos procesales que se consideran fuera del marco de la legalidad. Y se aumenta la garantía del debido proceso, aunado con la economía procesal.

Único. Iniciativa con carácter de decreto a efecto adicionar el inciso e) al artículo 72 del Capítulo denominado Reglas Generales, del Título Cuarto Aplicación de Penas y Medidas de Seguridad del Libro Primero del Código Penal del Estado de Chihuahua para quedar de la siguiente manera:

Reglas Generales

Artículo 72. Racionalidad de la pena

e) Se tendrán en cuenta los tratados internacionales

en los que México es parte para individualizar la pena. Además, que se estimaran los dictamen médico y las máximas de la experiencia para evaluar la pena, que no podrá ser mayor a 75 años.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO:** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón el día primero de Octubre del año en curso.

Atentamente. Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

Esa es una.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[Honorable Congreso del Estado.

Presente.-

La suscrita, Janet Francis Mendoza Berber, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura, del grupo parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional en uso de las facultades que me confiere el artículo 64 fracción I, II, y III, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los numerales 167 fracción I y 170 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, acudo ante esta representación popular, a fin de presentar iniciativa con carácter de DECRETO a efecto adicionar el inciso e) al Artículo 72 del capítulo denominado ' Reglas Generales, del Título Cuarto 'Aplicación de Penas y Medidas de Seguridad' del Libro Primero, del Código Penal del Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos.

Los principios de convencionalidad y progresividad, de la mano con los criterios de interpretación como medio de control difuso de la constitucionalidad, son los medios para entender

las fuentes de una norma y los conductos a donde debe encaminarse. Además, que prescriben indirectamente las situaciones jurídicas de cómo debe componerse esa norma.

La aplicación de las funciones normativas si bien se infiere de las fuentes donde se emanan es necesario que de ellas se legisle para tener los medios de acceso a la justicia de una manera directa y cercana. Además, que no se puede inferir todos los criterios de aplicación por el solo hecho de su existencia, las normas debajo de estas deben contener esos criterios explícitamente y sin contradicciones a esas normas, por ejemplo, si una reforma constitucional tiene un criterio específico sobre el debido proceso debe ajustarse también las normas por debajo de esa con la intención de evitar antinomias y de generar los recursos necesarios para el cumplimiento de esas normas.

En esta iniciativa se trata de establecer ese orden jurídico preexistente en el ordenamiento jurídico dado por las jurisprudencias y tratados internacionales. Lo que implica que no es una norma constitutiva de derecho sino dispositiva, no faculta al imputado un recurso nuevo, solo se dispone del recurso una mayor accesibilidad para la racionalización de la pena.

Orden que parte de la función legislativa y que prescribe el derecho, en este caso en un sentido material, pues como menciona H.L Hart "Un sistema jurídico moderno se caracterizaría por la existencia de un cierto tipo de reglas cuyo fin es establecer qué órganos y mediante qué procedimientos se debe determinar si una persona ha violado una norma de ese sistema y, en su caso, cuál es la sanción que cupiere".

En el caso de la racionalización de la pena establecida por los tratados internacionales y jurisprudencia se presume que estos medios de control del orden jurídico se tendrán como recurso para el juzgador en la individualización de la pena, o incluso que la fiscalía y la defensa tendrán como recurso para la etapa en la que se establece la pena.

El sentido de la siguiente iniciativa parte de la función real de la readaptación social del imputado con la pena que se le adjudique.

Cuando la pena excede por las máximas de la experiencia la posible vida del sujeto, se arrebatada la posibilidad de continuar con esa integración. Así, aunque el juzgador realice un

concurso aparente de normas, la pena mínima, o la pena que mejor se adapte a la persona, deberá hacerlo siempre por los principios de convencionalidad de derechos humanos.

Los derechos humanos deben de ser la brújula legislativa, en ella se encuentra la reflexión de los derechos que se consideran esencialmente necesarios para preservación de la vida y la libertad. Es por lo que se debe revisar constantemente los medios en los que se ejecutan estos derechos desde las instituciones, pero también desde las fuentes de estas, ya que la claridad de la ley en nuestro sistema es esencial para evitar principios de contradicción. Muchos jueces en la actualidad durante su formación fueron parte del proceso del nuevo sistema penal, de la reforma de derechos humanos, y de las sentencias de México contra los tratados internacionales.

Pero a fin de evitar rezagos o conflictos procesales y sustantivos en la cantidad de pena, es necesario que se esclarezca un límite en los actos punitivos. Limite que prescribe severidad de la pena, limite que establece los criterios para interpretar la relación de la privación con la vida que pueda a llegar una persona, limite que tiene una doble función judicial, el de establecer mecanismos de una interpretación más amplia y el de impulsar el debido proceso consagrado en las convenciones y constitución.

Una pena tiene su función en el orden jurídico en la que se encuentra. Al estar posicionados en un sistema romano, germánico y canónico, establecemos los medios de manera codificada para poder encarecer la interpretación lo mejor posible. Desde un punto meramente formal.

Desde el aspecto material, es importante integrar los trabajos jurisprudenciales y de derechos humanos que vinculan también a las leyes locales, como resultado de derechos que se adjudican para todas las personas, y que además construyen una mejor sociedad. Es por eso que el cumplimiento de estas interpretaciones y junto con la dogmática que estudia la funcionalidad de la pena, deben ser cruciales en la construcción del derecho. Pues es en el derecho penal es donde se debe ser más minucioso en el estudio y la composición de la legalidad de los hechos y actos jurídicos desde una perspectiva internacionalista y derecho humanista.

Consideraciones:

Es un hecho que las fuentes de los medios de control

constitucional como las convenciones y jurisprudencias se han encargado de interpretar la pena superior a la vida de la persona como inconvencional y contra el 22 Constitucional.

Como lo establece la Jurisprudencia 11/2001 de la novena época: "PRISIÓN VITALICIA. CONSTITUYE UNA PENA INUSITADA DE LAS PROHIBIDAS POR EL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL. - Si por pena inusitada, en su acepción constitucional, se entiende aquella que ha sido abolida por inhumana, cruel, infamante y excesiva o porque no corresponde a los fines punitivos". Por la que la siguiente norma no es formalmente constitutiva de derecho sino lo que se denomina self executing, lo cual requiere una mayor precisión en la rigurosidad de su aplicación, por lo que se busca codificar para establecer una norma dispositiva, considerado así por el peso que tiene la racionalización de la pena, pues es donde se funda todo el proceso penal.

Basados en el principio de progresividad podemos entender que en algunas circunstancias el aumento de la pena es tiránico porque no cumple su necesidad, y es evidentemente ilógico la sentencia que contravenga estos supuestos. Por ejemplo, si a una persona de 50 años se le dicta sentencia a pasar 60 años de cárcel, esta pena no cumple con el fundamento de los tratados internacionales, de las máximas de la experiencia, de la constitucionalidad de la pena y de la función de esta. Es necesario advertir que no significa que la pena sea inconstitucional y convencional, sino que debe tener un espectro de aplicación más amplio considerando a la persona a la que se le va a imputar.

En el párrafo 1 del artículo 16 de la 'Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes' se refiere a estos actos como : "otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal como se define en el artículo 1, cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona. ..." lo que constituye un acto de poder que debe ser inoperante en nuestro orden jurídico, pues parte de una acción que contrapone a los derechos humanos.

Y que además desde una interpretación objetiva, este puede ser amparable por ser un acto de autoridad, o bien desde el amparo directo con una sentencia que no estimó todos los

medios de aplicación necesarios para individualizar la pena. En este sentido la pena tiene un peso especial dentro del proceso, por eso el riguroso análisis por parte del juzgador en ese procedimiento es específico.

Además, que garantiza un verdadero acceso a la justicia por parte de los imputados, y cumple con un aspecto económico en tanto a los recursos o medios que tiene una persona para garantizar este acceso.

Si bien no es competencia del legislador definir la pena con exactitud, si lo es el hecho de dar un marco normativo del cual pueda encaminarse con los mismos recursos al juzgador y a la defensa para la racionalización de la pena. "La taxatividad de la ley penal consiste en que los textos que contengan normas sancionadoras describan claramente las conductas que están regulando y las sanciones penales que se pueden aplicar a quien las realicen. La taxatividad es una especie del genérico principio de legalidad en materia penal y tiene por objeto preservar la certeza jurídica (que a su vez es una especie de la seguridad jurídica) e imparcialidad en la aplicación de la ley penal."

En un sentido estricto no solo es necesario, sino además es vinculante el prescribir una norma que amplíe la interpretación, así se encarece la posibilidad de advertir diferentes hipótesis y se crea una sustentabilidad en la interpretación por parte de las leyes locales. Si bien lo que se trata de hacer establece parámetros gramaticales y dispositivos jurídicos que prescriben lo que se considera como derecho o no, este no establece nada más de lo que ya se tenía contemplado en nuestro ordenamiento jurídico. De hecho, basados en el principio de taxonomía es necesario que el congreso lo haga para evitar una interpretación de tercero excluyente.

Lo que impera en esta nueva adición no será una interpretación que parta de cero, sino un recurso del cual se dispone para dar medios en los que se debe individualizar la pena. De esta manera el juzgador no puede sentenciar por simple analogía, pero tampoco de una manera exegética. Sino con todos los recursos necesarios para evitar una sanción superior a la que el sujeto requiere para integrarse, antinomias jurídicas.

Incluso la Comisión Nacional de Derechos humanos emitió un pronunciamiento respecto a las penas que establecen una superioridad de años de los que pueda llegar a tener la persona, aunque no es vinculante, sus recomendaciones

parten de una fuente jurídica vinculante.

Esta recomendación en un apartado a la letra dice: " Así, tanto la pena de prisión vitalicia como las condenas de larga duración que rebasan ostensiblemente el tiempo de vida promedio del cualquier ser humano, que en México es de 75 años, son contrarias al fin de la pena de prisión, ya que privan de cualquier esperanza de libertad en virtud de que, además, en muchos casos, anulan la posibilidad de acceder a algún tipo de beneficio de libertad anticipada, por lo que esta sanción no representa una respuesta acorde dentro del nuevo sistema penal en un marco de respeto a los derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria."

Lo que esclarece el sentido de la racionalización de la pena que tiene una doble composición jurídica, la pena por el delito que se cometió, y la readaptación social del delincuente.

El argumento usado por algunas corrientes ya superadas es un discurso que se centra en abatir la libertad de los ciudadanos cuando se dice que estos puedan seguir cometiendo esas conductas después de su condena. No son más que cuasi argumentos en los que se da una falsa equiparación de la relación prisión-sentenciado, es decir, se afirma post et hoc a la prisión el sujeto continuara con conductas delictivas.

Este discurso, tiene una doble connotación, aún así fuera, la función del aparato legislativo es presumir la voluntad de los hechos facticos, no probables. Como menciona el doctrinario Lorenzo Morillas Cueva " En un Estado social y democrático de Derecho que ensalza la libertad como valor superior de su Ordenamiento jurídico, el Derecho penal tiene que partir de esa exigencia constitucional de que los ciudadanos son libres, capaces de decidir responsable y autónomamente."

De esta manera además de realizar un juicio de falsa analogía, se advierte que la esencia de los actos punitivos va contrarios al ordenamiento jurídico.

Conclusión:

Todo acto jurídico por parte del estado debe tener claridad y legalidad desde el proceso legislativo hasta la individualización de la pena en un proceso penal. En la actualidad contamos con criterios de interpretación para individualizar la pena, y también para interpretar las normas jurídicas locales desde un plano constitucional para el respeto de las garantías individuales.

Por lo tanto, es necesario crear una norma que prescriba un criterio de interpretación ya existente dentro de todo el ordenamiento que contempla los tratados internacionales y la constitucionalidad de manera difusa, es decir para todas las autoridades y personas.

Es por ello la necesidad de creación de las leyes dispositivas para el cumplimiento de esos derechos. Para esto es importante que se construya una visión holística de las fuentes jurídicas en el ordenamiento, junto con una visión lus Internacionalista y Humanista.

Los Tratados Internacionales no tienen solo el fundamento de la reducción de la pena como derecho, sino de todos los elementos necesarios para interpretarla. La posibilidad de ampliar los criterios de individualización de la pena no se reduce a una pena favorable, sino a todos los elementos interpretativos de las normas que emplea el juzgador para ello.

Ampliando de esta manera un juicio desde los derechos humanos, y un acto de autoridad a la par de estos derechos. Lo que reduce considerablemente los actos procesales que se consideran fuera del marco de la legalidad. Y se aumenta la garantía del debido proceso, aunado con la economía procesal.

Único. Iniciativa con carácter de DECRETO a efecto adicionar el inciso 'e)' al Artículo 72 del capítulo denominado 'Reglas Generales, del Título Cuarto 'Aplicación de Penas y Medidas de Seguridad' del Libro Primero, del Código Penal del Estado de Chihuahua para quedar de la siguiente manera.

#### LIBRO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### TÍTULO CUARTO

#### APLICACIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

#### CAPÍTULO I

#### REGLAS GENERALES

Artículo 72. Racionalidad de la pena

....

a) ...

b) ...

c)...

d)...

e) Se tendrán en cuenta los tratados internacionales de los que México es parte para individualizar la pena. Además, que se estimaran los dictámenes médicos y las máximas de la experiencia para evaluar la pena, que no podrá ser mayor a 75 años.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O.- en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón el 1 de Octubre del 2019.

ATENTAMENTE. Diputada Janet Francis Mendoza Berber].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-  
P.N.A.: Adelante, diputada**

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.-  
MORENA: Gracias.**

La segunda.

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura, en uso de las facultades que me confiere el artículo 64, fracción I, II, y III, 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los numerales 167, fracción I y 170 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, acudo ante esta Alta Representación Popular a fin de presentar la iniciativa con carácter de decreto a efecto adicionar el Artículo 288 Bis al Capítulo II Delitos en el ámbito de la procuración de justicia, del Título Décimo Noveno Delitos en contra del adecuado desarrollo de la Justicia cometida... cometidos por servidores públicos del Libro Segundo parte especial del Código Penal del

Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El debido proceso consagrado en el artículo 20 constitucional ampara la legalidad de un proceso jurídico encaminado al juicio por el incumplimiento de una norma, que como resultado se sanciona con una pena que restablece el objetivo de ese tipo penal. El proceso es el correcto funcionamiento de la aplicación del derecho.

En él se centra la certeza del derecho que en la ley se consagra, es decir, del derecho sustantivo. En ese sentido el debido proceso se convierte en un derecho al ser el método para lograr la eficiencia de los otros derechos. Es por lo que en el marco del derecho penal debe acreditarse en todo momento la legalidad de los actos procedimentales dentro del proceso.

En él se encuentra la garantía del método científico aplicado al derecho, cada procedimiento parte de la suposición de una realidad o una verdad demostrable. Pero incluso en la búsqueda de esa verdad científica que se reúne en el proceso, es necesario que se haga conforme a los criterios constitucionales que contraponen una investigación ilegítima.

La impunidad es el resultado de dos factores, el primero se da en los casos de precaria investigación del ministerio público que en algunas ocasiones no agota todos los medios y recursos para consolidar una investigación y por el otro lado es en el juicio cuando por los resultados de la investigación se considera inoperante el juicio debido a que el proceso no se realizó adecuadamente.

Es importante que cada elemento, esté considerado en el esquema jurídico, en este caso la prueba es un elemento importante para encaminar un juicio enmarcado por la legalidad de sus procedimientos.

El código de Procedimientos penales define a la prueba ilícita de la siguiente manera:

Artículo 264. Nulidad de la prueba.- Se considera

prueba ilícita cualquier dato o prueba obtenidos con violación de los derechos fundamentales, lo que será motivo de exclusión o nulidad.

Las partes harán valer la nulidad del medio de prueba en cualquier etapa del proceso y el juez o tribunal deberá pronunciarse al respecto.

Lo que implica, considerar la valoración de la prueba ilícita como un elemento contrario a los derechos fundamentales del sujeto del proceso, lo opuesto a lo que se busca en el proceso, que es considerar los elementos objetivos reales que estimen la culpabilidad o inocencia del imputado.

#### CONSIDERACIONES:

El debido proceso parte de una incorporación de datos, pruebas, testimonios, bases para acreditar, entre otros elementos que en conjunto establecen una verdad en la que desaparece toda duda razonable.

El Derecho Penal ha sufrido constantes cambios, y lo relevante en él, además de los tipos, es el método. En el derecho penal se busca sofisticar cada vez más al punto de convertir el método en una base de elementos que prescriban al litigio como un debate de realidades certeras y no construidas por argumentación.

Toda ciencia supone una técnica en la que se conduce a los resultados invariables, en este sentido la investigación y el juicio constituye los dos grandes núcleos en los que se reúne el quid del derecho penal.

Se entenderá como prueba ilícita toda prueba que sea creada para encausar el juicio a beneficio propio directa o indirectamente, las pruebas que no se hayan tomado con los protocolos a profundidad, aquellas que se consiguieron a partir del abuso de autoridad, las que se obtuvieron a partir de la violación de derechos fundamentales, las tomadas por autoridad sin competencia jurídica, etc.

El doctrinario Roberto Fonseca la define de la siguiente manera: la prueba es lícita cuando

en sus distintas dimensiones cumple con los parámetros normativos requeridos para otorgarle esa calificación de licitud. Estos parámetros pueden estar previstos en normas de distinta jerarquía dentro de un sistema jurídico; de este modo, cabría hablar principalmente de una licitud de fuente convencional, de una licitud constitucional y de licitud a nivel de legalidad ordinaria.

La legalidad de las pruebas constituyen el esquema formal y eficiente del derecho. El proceso parte de los principios de orientación para el correcto funcionamiento, principios dados por el derecho procesal y constitucional, la esencia de esta supone la constitución de una pretensión jurídica, o de una resolución de un presunto acto para esclarecer... para establecer una pena. De ahí parte la importancia de la protección a estas esferas y procedimientos jurídicos.

Teniéndose como jurisprudencia 139/ 2011 establece lo siguiente respecto a la prueba ilícita: Prueba ilícita.- El derecho a un debido proceso comprende el derecho a no ser juzgado a partir de pruebas obtenidas al margen de las exigencias constitucionales y legales.

En este sentido, si se pretende el respeto al derecho de ser juzgado por tribunales imparciales y el derecho a una defensa adecuada, es claro que una prueba cuya obtención haya sido irregular, no puede sino considerarla inválida.

Esto deriva de la posición preferente de los derechos fundamentales en el ordenamiento y de su afirmada condición de inviolables.

Es por lo que además de ser adquirida por medio ilícito no puede ser incorporada al juicio, se presupone un proceso con bases certeras y legales, contrario a como se consiguió la prueba.

Lo que deriva una nulidad en el procedimiento. Incluso no podría incorporarse por la herramienta de la contraparte denominada superar contradicción, aunque sea incorporada por el juez este ejercicio no puede establecerse, además de partir de una

herramienta ilegítima la teoría del caso presumiría de una búsqueda de auto incriminación, contrario a los derechos del imputado.

Además, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos se consagra en el artículo 25 el cual estipula:

1. ...
2. Los Estados se componen... se comprometen:
  - a. Garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;
  - b. A desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y
  - c. A garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el artículo.

Aunado con el Artículo 20 constitucional apartado A, fracción IX que señala lo siguiente: Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula, de ahí la importancia de vigilar los todos los puntos resolutive de una prueba que se consiguió ilícitamente. Pues esta equidad se basa en el principio de igualdad de las partes, legalidad, y buena fe que se da durante un juicio.

Además, si esta prueba se consiguió hurtándola o creándola constituye otro tipo que secunda la ilegibilidad del hecho.

La propuesta consiste en penar los actos en los que, a sabiendas de la ilicitud de la prueba, o una vez demostrado al juzgador las razones de por qué la prueba es ilegítima, incluso después del auto de incorporación de pruebas, durante un interrogatorio, investigación particular, teoría del caso alterna o alegato de clausura y se demuestra el hecho.

El tipo penal 293 del Código Penal del estado de Chihuahua establece ciertas conductas que van

contrarias a la administración de justicia, ese tipo tiene una penalidad alta para la conducta que se quiere tipificar en este nuevo artículo. Si bien es necesario que se analice esta conducta y se castigue como delito, no constituye un fin que lacere totalmente las esferas de protección del 293, por lo tanto, para fines reales y formales, este tipo debe considerarse con una pena plausible, en la que se pueda sustentar una verdadera protección al bien jurídico tutelado.

La protección del proceso en un tipo penal que vincule a los juzgadores que acepten este tipo de pruebas no se refiere al aislado caso en el que en una sola ocasión o en varias ocasiones se dé el acto, es decir, la conducta delictiva no recae en incorporar la prueba, deben reunirse ciertos elementos subjetivos para el encuadramiento del tipo.

El delito se configura por el elemento subjetivo distinto al dolo y la culpa, que consiste en la aceptación de una prueba aun después de la reclamación de alguna de las partes y de la demostración de esta reclamación. Por lo tanto, no es una conducta delictiva si no se tienen ciertos elementos subjetivos específicos, y no se recae en el tipo si no se tiene la pretensión de la alguna de las partes como una prueba que tiene como base un hecho ilícito. Este delito parte de una nueva manera de proteger el proceso desde la parte coactiva del Estado.

Si bien concebir la aceptación de este tipo de pruebas debe ser penalmente sancionable, se debe tener especial atención con la pena en términos facticos. En ocasiones hay discrepancia en la penalidad con la afectación a la práctica jurídica, y la aplicación del derecho al caso concreto, que en sanciones a servidores públicos puede llegar a ser un tipo penal ineficaz. Una sanción alterna a la privación de la libertad es equivalente a la solución para proteger el correcto ejercicio procesal que se afecta con esta conducta.

En este caso las convenientes para el caso

en concreto serian las fracciones VII, VIII y X del Artículo 29 del Código penal del estado de Chihuahua.

#### Resultados

La Función de una norma parte de la prescripción de conductas, o de la búsqueda del no hacer de estas. La deontica que parte del derecho penal es la fuerza del estado para establecer el orden y el correcto funcionamiento de los derechos humanos. La creación de normas que conduzcan a los funcionarios públicos, u otros encargados de regular la vida jurídica de un estado no parte de la posición enajenada del funcionamiento del derecho, su carácter en vista hacia los derechos humanos es precisamente la relevancia de una estructura legislativa necesaria y obligatoria. La prescripción de conductas potencialmente penables debe partir de los casos concretos en los que se afecta a los bienes fundamentales de las personas. De ahí la relación del derecho público, en este sentido el proceso como se pensó en la reforma constitucional del 2008 y 2011 parte de la eficiencia de los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales para el sistema penal y otras áreas del derecho.

Basados en las distintas fuentes del derecho penal, en un sistema jurídico que ampara los derechos humanos, busco proteger el proceso mediante las sanciones posibles a quien a sabiendas de la ilegalidad de una prueba la incorporen.

Principios que se basan en el artículo 20 constitucional, los criterios de la CIDH y jurisprudenciales anteriormente mencionados, y el principio de no auto incriminación, que es el sustento para la creación de este tipo penal. Es un nuevo tipo penal que ampara la transparencia en el sistema de administración de justicia y conduce a un juicio construido a partir de las verdades científicas y jurídicas. Lo que hace de nuestro sistema penal un aparato sofisticado que protege a las personas no solo desde el derecho sustantivo también desde el adjetivo desde sus competencias. Este tipo penal

protegerá la legalidad de los actos, y una sanción potencial en los casos en los que no se respete la norma.

Único. Iniciativa con carácter de decreto a efecto de adicionar un artículo 288 Bis al Capítulo II Delitos en el ámbito de la procuración de justicia del Título Decimo Noveno, Delitos en contra del adecuado desarrollo de la justicia cometidos por Servidores Públicos del Libro Segundo Parte Especial del Código Penal del Estado de Chihuahua para quedar de la siguiente manera:

Artículo 288 Bis. Se le impondrán de 20 a 100 UMAS al Juez que, a sabiendas de la ilicitud de una prueba o una vez demostrada la ilicitud, la acepte como parte del proceso o bien la estime para la resolución de este.

Si la conducta se procede por más de 3 ocasiones la pena será la inhabilitación del cargo de 2 meses hasta dos años.

Se entenderá por inhabilitación lo establecido en el artículo XII del título tercero del libro primero del Código Penal del Estado de Chihuahua.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. - Este delito se perseguirá mediante querrela.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón el día primero de Octubre del presente año.

Firma, Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[Honorable Congreso del Estado.  
Presente.-

La suscrita, Janet Francis Mendoza Berber, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura, del grupo parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional en uso de las facultades que me confiere el artículo 64 fracción I, II, y III, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los numerales 167 fracción I y 170 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, acudo ante esta alta representación popular, a fin de presentar iniciativa con carácter de DECRETO a efecto de adicionar el Artículo 288 Bis al Capítulo II: Delitos en el ámbito de la procuración de Justicia, del Título Décimo Noveno 'Delitos en contra del adecuado desarrollo de la Justicia Cometidos por servidores públicos' del libro segundo parte especial, del Código Penal del Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente:

#### Exposición de motivos

El debido proceso consagrado en el 20 constitucional ampara la legalidad de un proceso jurídico encaminado al juicio por el incumplimiento de una norma, que como resultado se sanciona con una pena que restablece el objetivo de ese tipo penal. El proceso es el correcto funcionamiento de la aplicación del derecho.

En él se centra la certeza del derecho que en la ley se consagra, es decir, del derecho sustantivo. En ese sentido el debido proceso se convierte en un derecho al ser el método para lograr la eficiencia de los otros derechos. Es por lo que en el marco del derecho penal debe acreditarse en todo momento la legalidad de los actos procedimentales dentro del proceso. En él se encuentra la garantía del método científico aplicado al derecho, cada procedimiento parte de la suposición de una realidad o una verdad demostrable.

Pero incluso en la búsqueda de esa verdad científica que se reúne en el proceso, es necesario que se haga conforme a los criterios constitucionales que contraponen una investigación ilegítima.

La impunidad es el resultado de dos factores; El primero se da en los casos de precaria investigación del ministerio público que en algunas ocasiones no agota todos los medios y recursos para consolidar una investigación, y por otro lado

es en el juicio cuando por los resultados de la investigación se considera inoperante el juicio debido a que el proceso no se realizó adecuadamente.

Es importante que cada elemento esté considerado en el esquema jurídico, en este caso la prueba es un elemento importante para encaminar un juicio enmarcado por la legalidad de sus procedimientos. El código de Procedimientos penales define a la prueba ilícita de la siguiente manera:

"Artículo 264. Nulidad de la prueba Se considera prueba ilícita cualquier dato o prueba obtenidos con violación de los derechos fundamentales, lo que será motivo de exclusión o nulidad.

Las partes harán valer la nulidad del medio de prueba en cualquier etapa del proceso y el juez o Tribunal deberá pronunciarse al respecto."

Lo que implica considerar la valoración de la prueba ilícita como un elemento contrario a los derechos fundamentales del sujeto del proceso, lo opuesto a lo que se busca en el proceso, que es considerar los elementos objetivos reales que estimen la culpabilidad o inocencia del imputado.

#### Consideraciones:

El debido proceso parte de una incorporación de datos, pruebas, testimonios, bases para acreditar, entre otros elementos. Que en conjunto establecen una verdad en la que desaparece toda duda razonable. El Derecho Penal ha sufrido constantes cambios, y lo relevante en él, además de los tipos, es el método.

En el derecho penal se busca sofisticar cada vez más al punto de convertir el método en una base de elementos que prescriban al litigio como un debate de realidades certeras, y no construidas por la argumentación. Toda Ciencia supone una técnica en la que se conduce a los resultados invariables, en este sentido la investigación y el juicio constituye los dos grandes núcleos en los que se reúne el quid del derecho penal.

Se entenderá como prueba ilícita toda prueba que sea creada para encausar el juicio a beneficio propio directa o indirectamente, las pruebas que no se hayan tomado con los protocolos a profundidad, aquellas que se consiguieron a partir del abuso de autoridad, las que se obtuvieron a

partir de la violación de derechos fundamentales, las tomadas por autoridad sin competencia jurídica, etc. El doctrinario Roberto Fonseca la define de la siguiente manera: " la prueba es lícita cuando en sus distintas dimensiones cumple con los parámetros normativos requeridos para otorgarle esa calificación de licitud.

Esos parámetros pueden estar previstos en normas de distinta jerarquía dentro de un sistema jurídico; de este modo, cabría hablar principalmente de una licitud de fuente convencional, de una licitud constitucional, y de licitud a nivel de legalidad ordinaria."<sup>(1)</sup>

La legalidad de las pruebas constituye el esquema formal y eficiente del derecho. El proceso parte de los principios de orientación para el correcto funcionamiento, principios dados por el derecho procesal y constitucional, la esencia de este supone la constitución de una pretensión jurídica, o de una resolución de un presunto acto para establecer una pena. De ahí parte la importancia de la protección a estas esferas y procedimientos jurídicos.

La jurisprudencia 139/ 2011 establece lo siguiente respecto a la prueba ilícita:

**PRUEBA ILÍCITA. EL DERECHO A UN DEBIDO PROCESO COMPRENDE EL DERECHO A NO SER JUZGADO A PARTIR DE PRUEBAS OBTENIDAS AL MARGEN DE LAS EXIGENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES. [...]** En este sentido, si se pretende el respeto al derecho de ser juzgado por tribunales imparciales y el derecho a una defensa adecuada, es claro que una prueba cuya obtención ha sido irregular (ya sea por contravenir el orden constitucional o el legal), no puede sino ser considerada inválida. [...] Esto deriva de la posición preferente de los derechos fundamentales en el ordenamiento y de su afirmada condición de inviolables.<sup>(2)</sup>

Es por lo que además de ser adquirida por medio ilícito no puede ser incorporada al juicio, que presupone un proceso con bases certeras y legales, contrario a como se consiguió la prueba. Lo que deriva una nulidad en ese procedimiento. Incluso no podría incorporarse por la herramienta de la contraparte denominada 'Superar contradicción', aunque sea incorporada por el juez este ejercicio no puede establecerse, además de partir de una herramienta ilegítima la teoría del caso presumiría de una búsqueda de auto incriminación, contrario a los derechos del imputado.

Además, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos se consagra en el artículo 25 conforme al cual:

1[...]

2. Los Estados parte se comprometen:

- a. garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;
- b. a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y
- c. a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso

Aunado con el Artículo 20 constitucional apartado A, fracción IX; que señala lo siguiente: "IX. Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula".

De ahí la importancia de vigilar los todos los puntos resolutive de una prueba que se consiguió ilícitamente. Pues esta equidad se basa en el principio de igualdad de las partes, legalidad, y buena fe que se da durante un juicio.

Además, si esta prueba se consiguió hurtándola, o creándola constituye otro tipo que secunda la ilegitimidad del hecho. La propuesta consiste en penar los actos en los que, a sabiendas de la ilicitud de la prueba, o una vez demostrado al juzgador las razones de por qué la prueba es ilegítima.

Incluso después del auto de incorporación de pruebas, durante un interrogatorio, investigación particular, teoría del caso alterna, o alegato de clausura, y se demuestra el hecho.

El tipo penal 293 del Código Penal del estado de Chihuahua establece ciertas conductas que van contrarias a la administración de justicia, ese tipo tiene una penalidad alta para la conducta que se quiere tipificar en este nuevo artículo. Si bien es necesario que se analice esta conducta y se castigue como delito, no constituye un fin que lacere totalmente las esferas de protección del 293, por lo tanto, para fines reales y formales, este tipo debe considerarse con una pena plausible, en la que se pueda sustentar una verdadera protección al bien jurídico tutelado.

La protección del proceso en un tipo penal que vincule a

los juzgadores que acepten este tipo de "pruebas" no se refiere al aislado caso en el que en una sola ocasión o en varias ocasiones se dé el acto, es decir, la conducta delictiva no recae en incorporar la prueba, deben reunirse ciertos elementos subjetivos para el encuadramiento del tipo. El delito se configura por el elemento subjetivo distinto al dolo y la culpa, que consiste en la aceptación de una prueba aun después de la reclamación de alguna de las partes y de la demostración de esta reclamación. Por lo tanto, no es una conducta delictiva si no se tienen ciertos elementos subjetivos específicos, y no se recae en el tipo si no se tiene la pretensión de la alguna de las partes como una prueba que tiene como base un hecho ilícito. Este delito parte de una nueva manera de proteger el proceso desde la parte coactiva del Estado.

Si bien concebir la aceptación de este tipo de pruebas debe ser penalmente sancionable, se debe tener especial atención con la pena en términos facticos. En ocasiones hay discrepancia en la penalidad con la afectación a la práctica jurídica, y la aplicación del derecho al caso concreto, que en sanciones a servidores públicos puede llegar a ser un tipo penal ineficaz.

Una sanción alterna a la privación de la libertad es equivalente a la solución para proteger el correcto ejercicio procesal que se afecta con esta conducta. En este caso las convenientes para el caso en concreto serían las fracciones VII, VIII y X del Artículo 29 del Código penal del estado de Chihuahua.

#### Resultados:

La Función de una norma parte de la prescripción de conductas, o de la búsqueda del no hacer de estas. La deontica que parte del derecho penal es la fuerza del estado para establecer el orden y el correcto funcionamiento de los derechos humanos.

La creación de normas que conduzcan a los funcionarios públicos, u otros encargados de regular la vida jurídica de un estado no parte de la posición enajenada del funcionamiento del derecho, su carácter en vista hacia los derechos humanos es precisamente la relevancia de una estructura legislativa necesaria y obligatoria.

La prescripción de conductas potencialmente penales debe partir de los casos concretos en los que se afecta a los bienes fundamentales de las personas. De ahí la relación del derecho público, en este sentido el proceso como se pensó en la reforma constitucional del 2008 y 2011 parte de

la eficiencia de los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales para el sistema penal y otras áreas del derecho.

Basados en las distintas fuentes del derecho penal, en un sistema jurídico que ampara los derechos humanos, busco proteger el proceso mediante las sanciones posibles a quien a sabiendas de la ilegalidad de una prueba la incorporen. Principios que se basan en el artículo 20 constitucional, los criterios de la CIDH y jurisprudenciales anteriormente mencionados, y el principio de no auto incriminación, que es el sustento para la creación de este tipo penal.

Es un nuevo tipo penal que ampara la transparencia en el sistema de administración de justicia y conduce a un juicio construido a partir de las verdades científicas y jurídicas. Lo que hace de nuestro sistema penal un aparato sofisticado que protege a las personas no solo desde el derecho sustantivo también desde el adjetivo desde sus competencias. Este tipo penal protegerá la legalidad de los actos, y una sanción potencial en los casos en los que no se respete la norma.

Único. Iniciativa con carácter de DECRETO a efecto de adicionar un artículo 288 Bis al Capítulo II: Delitos en el ámbito de la procuración de Justicia, del Título Decimo Noveno 'Delitos en contra del adecuado desarrollo de la Justicia cometidos por Servidores Públicos' del libro segundo parte especial, del Código Penal del Estado de Chihuahua para quedar de la siguiente manera.

Artículo 288 Bis. Se le impondrán de 20 a 100 UMAS al Juez que, a sabiendas de la ilicitud de una prueba o una vez demostrada la ilicitud, la acepte como parte del proceso o bien la estime para la resolución de este.

Si la conducta se produce por más de 3 ocasiones la pena será la inhabilitación del cargo de 2 meses hasta dos años. Se entenderá por Inhabilitación lo establecido en el capítulo XII del título tercero del libro primero del Código Penal del Estado de Chihuahua.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. - Este delito se perseguirá mediante Querrela.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O.- En el Recinto Oficial de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón el primer día del mes de Octubre del 2019.

ATENTAMENTE. DIP. Janet Francis Mendoza Berber].

(Pie de página del documento)

(1) Fonseca Lujan, Roberto Carlos. 'PRUEBA ILÍCITA: REGLA DE EXCLUSIÓN Y CASOS DE ADMISIBILIDAD', Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2016, [http://stjcolima.gob.mx/derechoshumanos/assets/documentos/DERECHOS\\_HUMANOS/PRUEBA\\_ILICITA\\_REGLAS\\_DE\\_EXCLUSIVIDAD\\_Y\\_CASOS\\_DE\\_ADMISIBILIDAD.pdf](http://stjcolima.gob.mx/derechoshumanos/assets/documentos/DERECHOS_HUMANOS/PRUEBA_ILICITA_REGLAS_DE_EXCLUSIVIDAD_Y_CASOS_DE_ADMISIBILIDAD.pdf)

(2) 160509. 1a./J. 139/2011 (9a.). Primera Sala. Décima Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro III, Diciembre de 2011, Pág. 2057]

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.: Gracias, Diputada.**

Enseguida, tiene el uso de la palabra la Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz quien presentará dos iniciativas.

**- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Exactamente una es de urgente y otra es una iniciativa.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.  
Presente.

Los suscritos, Rosa Isela Gaytán Díaz, Marisela Sáenz Monreal [Moriel] y Omar Bazán Flores, diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68, fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparecemos ante este Honorable

Congreso del Estado, a fin de derogar la fracción XXXII del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, adicionar el artículo 5 Bis a la Ley Estatal de Salud y crear la Ley del Instituto Estatal de Cancerología del Estado de Chihuahua conforme a la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Por lo cual pido una dispensa a nuestro Presidente para que nos permita leer un resumen de la presente iniciativa anexando el documento completo.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:**

10. Las facultades de hacer leyes corresponden históricamente al Poder Legislativo y una facultad que debe de tener este... que tiene este Poder es la de crear órganos descentralizados, ya que a pesar de encontrarse sometidos a las actividades de control y vigilancia de la administración pública central son autónomos además de que el Congreso autoriza el presupuesto anual para lo cual esto tampoco sería motivo de impedir que dichos organismos sean creados por el Poder Legislativo.

20. Respecto a la forma como debían constituirse los órganos descentralizados, se ha ido generando criterios y tesis por parte del Poder Judicial en esta materia.

El Poder Judicial ha recurrido a la interpretación de distintas disposiciones constitucionales, para dilucidar si las atribuciones competentes y procedimientos de designación de los funcionarios responsables de los órganos descentralizados que les dio origen el Congreso de la Unión, se apegaron al espíritu de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

30. El Congreso de la Unión tiene facultades para crear órganos descentralizados que considere pertinentes y no solo el Ejecutivo, por deducción si podemos crearlos, les puede... les podemos dotar de facultades que este considere indispensables

para cumplir con su mandato establecido.

40. El Centro Estatal de Cancerología es parte de la Secretaría de Salud, de Servicios de Salud concretamente del Estado de Chihuahua, inicio operaciones el 27 de Octubre de 1992, casi hace 30 años, como un centro regional para la aplicación de radioterapia, en el cual con el transcurso del tiempo se fueron agregando varios servicios hasta llegar a lo que es hoy el Centro de Cancerología de Chihuahua, es importante resaltar que es el único de este tipo en todo el Estado de Chihuahua, único como unidad de tercer nivel y la única unidad acreditada en cáncer en adultos en todo el estado por parte del seguro popular.

50. La Misión del Centro Estatal de Cancerología es el Brindar la atención medica de alta calidad con un alto sentido humanitario, propio de un hospital de tercer nivel de cancerología a todos los pacientes que carecen de seguridad social, procurando trascender a través de los programas de investigación científica y social que contribuyen al desarrollo estatal de salud, con la posibilidad... con esta posibilidad se abre la opción de que reciban directamente los recursos y establecerse como uno de los centros de atención oncológica de mayor calidad en el norte del país, que brinde esa atención integral con un alto sentido de calidad, como lo merecen todos los chihuahuenses orientando su progreso a una mejoría continua, participando en estudios de investigación clínica.

Las estadísticas siempre nos van a servir para ver la situación en donde nos encontramos parados de manera real y objetiva, y así, generar políticas públicas que generen proyectos y programas para el crecimiento y el fortalecimiento de la atención del derecho a la salud, un derecho humano.

Según el Centro Estatal de Cancerología nos arroja los siguientes datos: el flujo de pacientes que llega al Centro Estatal del Cancerología, fíjense el 48 por ciento es de fuera de la ciudad de Chihuahua, esto nos da entender que casi la mitad de la población del estado de Chihuahua tiene

algún padecimiento de cáncer... que tiene algún padecimiento de cáncer acude a la capital a recibir tratamiento, el número de consultas que se realizan van en aumento cada vez más y no desde luego en detrimento, sin embargo, basta hacer una visión retrospectiva en los años 2015, 2016 y 2017 hubo un flujo de pacientes de hasta 23,000 mil pacientes con diferentes padecimientos de cáncer.

Las diez principales causas de consulta de primera vez... por primera vez son las siguientes: De un promedio de 726 pacientes con este padecimiento, 216 tienen un diagnóstico de tumor maligno de mama y siguiendo en este... en estos rubros enfermedades de igual importancia y contemplando el mismo promedio; 75 personas resultan de este promedio inicial con tumor maligno de cáncer de útero, 69 personas con un tumor maligno de colon y recto, 42 personas con tumor maligno de próstata, 39 personas de tumor maligno de ovario, 38 con melanoma y otros tumores malignos de la piel, 30 personas con linfomas y mielomas múltiples, 20 personas con tumor maligno de testículo, 19 personas con tumor maligno de bronquios y de pulmón y 17 personas con tumor maligno de la glándula tiroides entre otros padecimientos.

De enero a diciembre de 2017 se aplicaron solo 19,637 sesiones de radioterapia, de las cuales 882 pacientes con sesiones de radioterapia, 8 sesiones de braquiterapia, 5,103 pacientes con sesiones de quimioterapia.

80. Consideramos viable y beneficioso que nuestro estado cree el Instituto de Cancerología del Estado de Chihuahua, con el propósito de consolidar y ampliar el Sistema Estatal de Salud en nuestro estado, en la atención médica, en la formación y en la capacitación de recursos humanos especializados y en la investigación médica pero desde luego aprovechando los recursos con que ya cuenta el Centro Estatal y especialmente fortaleciendo al personal médico calificado que hoy en la actualidad hace que funcione el centro en estas condiciones.

Los cuales les quiero dar un agradecimiento a todos los médicos con los cuáles me entrevisté para tomarles el parecer de esta propuesta.

Una queja común entre los Centros Estatales de Cancerología a nivel Nacional es la falta de asignación directa de recursos a las unidades a pesar de que ellos generan los ingresos que en materia federal a través del programa de Gastos Catastróficos reciben los centros de atención de cancerología.

Les comento que a nivel nacional tenemos tres casos de éxito donde ya los Centros Estatales de Cancerología son organismos públicos descentralizados y por ende reciben y ejercen y administran directamente los recursos en este rubro, para que al momento que lleguen a la Secretaría de Salud pues no se distraigan en otras situaciones sino en el objeto para el cual es que es el tratamiento y el seguimiento de los padecimientos.

Este programa de Gastos Catastróficos es un recurso federal que se asigna a los estados y que tu lo subes a una plataforma los números de pacientes que están siendo tratados, la federación te regresa el recurso correspondiente; sin embargo, en esta investigación que hicimos, observamos que ese recurso no llega como debería llegar directamente a ese tratamiento de esas personas que fueron subidas en plataforma.

Y les comentaba que a nivel nacional tenemos ya casos de éxito de estos centros ya como organismos descentralizados como el Instituto Estatal de Cancerología de Guerrero; el Instituto Jalisciense de Cancerología y el Instituto Estatal de Cancerología de Colima.

Los convoco compañeros a que demos un paso adelante en materia de salud para nuestro Estado en este rubro y transformemos el Centro Estatal de Cancerología en un órgano público descentralizado de la Secretaría de Salud pensemos nada más en el beneficio a mediano y a largo plazo que recibirán no solamente la institución o los expertos sino todos

los usuarios que día a día hacen uso de él.

En vista de la fundamentación y motivación, me permito someter a su consideración la presente iniciativa a fin de derogar la fracción XXXII del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; reformar el artículo 5 Bis de la Ley Estatal de Salud y crear la Ley del Instituto de Cancerología del Estado de Chihuahua.

#### DECRETO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se deroga la fracción XXXII del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, quedando de la siguiente manera, a manera de resumen

Artículo 93.- Son obligaciones y atribución es de quien ocupa la titularidad del Poder Ejecutivo:

XXXII.- Se deroga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona y se establece una fracción VI al Instituto Estatal de Cancerología del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se crea la Ley del Instituto Estatal de Cancerología y la ley propiamente del Instituto Estatal de Cancerología, estaría contemplando 6 capítulos.

El primero que es el de su naturaleza y objeto; del Patrimonio; el tercero de los Órganos de Gobierno; el cuarto del Consejo Consultivo y el sexto del Régimen Laboral.

Y luego ya los transitorios correspondientes y por último les leo a manera de resumen que el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Salud del ramo correspondiente procederá a integrar en un plazo de 30 días posteriores o el que lo dictaminen en la comisión el ejercicio de este proyecto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la... en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día primero del mes de Octubre del año 2019.

En conmemoración al inicio del mes internacional de la lucha contra el cáncer de mama.

Es cuanto, en cuanto a la primera iniciativa.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[Honorable Congreso del Estado.

Presente.-

La suscrita Rosa Isela Gaytán Diputada de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a fin de adicionar el Artículo 5 bis a la Ley Estatal de Salud y crear la Ley del Instituto Estatal de Cancerología del Estado de Chihuahua, conforme a lo siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Centro Estatal de Cancerología es parte del Servicios de Salud del Estado de Chihuahua, inicio en operaciones el 27 de Octubre de 1992, como un centro regional para la aplicación de Radioterapia, en el cual con el transcurso del tiempo se fueron agregaron varios servicios hasta llegar a lo que hoy es el Centro de Cancerología de Chihuahua, es importante resaltar que es el único es su tipo en el Estado de Chihuahua, único como unidad de tercer nivel y la única unidad acreditada en cáncer en adultos en el estado por el seguro popular.

2. La Misión del Centro Estatal de Cancerología es el Brindar la atención medica de alta calidad con un alto sentido humanitario, propio de un hospital de tercer nivel de cancerología a todos los pacientes que carecen de seguridad social, procurando trascender a través de los programas de investigación científica y social que contribuyan al desarrollo estatal de salud, y establecerse como uno de los centros de atención oncológica de mayor calidad en el norte del país, que brinde atención integral con un alto sentido de calidad, orientando su progreso a una mejoría continua, participando en estudios de investigación clínica.

3. Las estadísticas siempre nos van a servir para ver la situación en donde nos encontramos parados de una manera real y objetiva, y así, generar políticas públicas

que generen proyectos y programas para el crecimiento de nuestra entidad, según el Centro Estatal de Cancerología nos arroja los siguientes datos: el flujo de pacientes que llega al Centro Estatal de Cancerología, el 48 por ciento es de fuera de la Ciudad de Chihuahua, esto nos da entender que casi la mitad de la población del estado de Chihuahua con algún padecimiento de cáncer acude a la capital a recibir el tratamiento, el número de consultas que se realizan va en crecimiento y no en detrimento, nada más entre los años 2015, 2016 y 2017 hubo un flujo de pacientes de hasta 23,000 mil pacientes con diferentes padecimientos de cáncer.

4. Las diez principales causas de consulta de primera vez son las siguientes: de un promedio de 726 pacientes con este padecimiento, 216 tienen un diagnóstico de tumor maligno en la mama, y siguiéndole a esta las siguientes enfermedades igual de importantes y contemplando el mismo promedio; 75 personas con tumor maligno de cáncer de útero, 69 personas con un tumor maligno de colon y recto, 42 personas con tumor maligno de la próstata, 39 personas tumor maligno de ovario, 38 con melanoma y otros tumores malignos de la piel, 30 persona con linfomas y mielomas múltiples, 20 personas con tumor maligno de testículo, 19 personas con tumor maligno de bronquios y pulmón y 17 personas con tumor maligno de la glándula tiroides entre otros padecimientos mas, de Enero a Diciembre del año 2017 se aplicaron solo 19,637 sesiones de radioterapia, 882 pacientes con sesiones de radioterapia, 8 sesiones de braquiterapia, 5,103 pacientes con sesiones de quimioterapia.

5. Considero viable y beneficioso para nuestro estado el crear el Instituto de Cancerología del Estado de Chihuahua, con el propósito de consolidar y ampliar el Sistema Estatal de Salud, en la atención médica, en la formación y capacitación de recursos humanos especializados y en la investigación médica y desde luego aprovechando los recursos que ya tenemos disponibles en el Centro Estatal de Cancerología, que ahorita en la actualidad ya cuenta con personal altamente calificado capaz de desarrollar sus actividades.

6. Una queja común entre los Centros Estatales de Cancerología a nivel Nacional es la falta de asignación de recursos a las unidades a pesar de haber generado ingresos por Gastos Catastróficos, los Centros Estatales de Cancerología son utilizados como cajas chicas (o grandes) por los Servicios de Salud estatales y gobiernos estatales en la

Reunión Anual de los Centro Estatales de Cancerología del 2016, se llegó a acuerdo de gestionar con las autoridades pertinentes, la creación de una iniciativa de ley que regule dicha situación, nada más para el Estado de Chihuahua en gastos catastróficos han ingresado al sistema de salud 80,000,000.00 millones de pesos.

7. A nivel nacional tenemos tres casos de éxito en donde los Centros Estatales de Cancerología son organismos públicos descentralizados y por lo tanto reciben y administran sus propios recursos, tienen un desarrollo acorde a una institución de tercer nivel de su tipo y con recursos humanos e infraestructura que a veces supera el medio privado, por ejemplo: el Instituto Estatal de Cancerología de Guerrero; el Instituto Jalisciense de Cancerología y el Instituto Estatal de Cancerología de Colima.

8. Demos un paso adelante en materia de salud para nuestro Estado y transformemos el Centro Estatal de Cancerología a un órgano público descentralizado de la Secretaría de Salud y pensar en el beneficio a mediano y largo plazo de la Institución y sobre todo de los usuarios que día a día acuden con una esperanza de vida y resarcir el retraso histórico que ha tenido el centro estatal de cancerología por muchos años, y compañeros diputados ser pioneros de la modernidad del sistema de salud de nuestro estado.

En vista de la fundamentación y motivación, me permito someter a su consideración la presente iniciativa a fin de reformar el artículo 5 bis de la Ley Estatal de Salud y crear la Ley del Instituto de Cancerología del Estado de Chihuahua.

#### DECRETO

ARTICULO PRIMERO. Se adiciona el artículo 5 bis de la Ley Estatal de Salud, quedando de la siguiente manera:

Artículo 5 bis. Serán organismos descentralizados de la Secretaría de Salud los siguientes:

- I. Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua;
- II. El Sistema de Protección Social en Salud. Seguro Popular
- III. Instituto Chihuahuense de Salud ICHISAL
- IV. Servicios de Salud de Chihuahua

V. Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COESPRIS

VI. Instituto Estatal de Cancerología del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se crea la Ley del Instituto Estatal de Cancerología del Estado de Chihuahua, quedando de la siguiente manera:

LEY PARA EL INSTITUTO DE CANCEROLOGIA  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CAPITULO I  
DE SU NATURALEZA Y OBJETO

ARTÍCULO 1.- Se crea el Instituto Estatal de Cancerología del Estado de Chihuahua, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión

El Instituto promoverá su representación en los Municipios, de acuerdo a las posibilidades de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 2.- El Instituto tendrá por objeto:

- I.- Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Estatal de Salud, contribuyendo con apego a la Ley a la protección de la salud de la población en relación con las neoplasias;
- II.- Apoyar la ejecución de los programas sectoriales de salud en el ámbito de sus funciones y servicios;
- III.- Prestar servicios de salud en materia de atención médica en aspectos preventivos, curativos y de rehabilitación en el ámbito de su especialidad;
- IV.- Proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población que la requiera, en el campo de las neoplasias, en las instalaciones disponibles para el efecto, tomando en consideración las condiciones socio-económicas de los pacientes sin que las cuotas de recuperación desvirtúen la función social del Instituto;
- V.- Aplicar medidas de asistencia y ayuda social en beneficio de los enfermos de escasos recursos económicos que soliciten los servicios, incluyendo acciones de orientación vocacional, reeducación y reincorporación al medio social;

VI.- Realizar estudios e investigaciones clínicas y experimentales en el campo de las neoplasias, con apego a la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación;

VII.- Difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud, así como publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice;

VIII.- Promover y realizar reuniones y eventos de intercambio científico de carácter Nacional e Internacional y celebrar convenios de intercambio con instituciones afines;

IX.- Asesorar y rendir opiniones a los Servicios Estatales de Salud en la formulación de normas relativas a la especialidad del Instituto;

X.- Actuar como Órgano de Consulta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en su área de especialización y de asesoramiento a instituciones sociales y privadas en la materia;

XI.- Especializar al personal para la atención de enfermos con neoplasias y actividades que les sean afines, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XII.- Formular y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar, en el campo de las neoplasias;

XIII.- Otorgar diplomas y reconocimientos de estudios, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIV.- Promover la realización de acciones para la protección de la salud en lo relativo al cáncer, conforme a las disposiciones legales aplicables, y;

XV.- Prestar los demás servicios y realizar las actividades necesarias, para el cumplimiento de su objeto conforme a este Decreto y otras disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 3.- El patrimonio del Instituto se integrará con:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles, derechos que por cualquier título legal haya adquirido, así como con los recursos que le transfiera el Gobierno Federal, Estatal y Municipal;
- II.- Los recursos que le sean asignados de acuerdo al presupuesto de las dependencias de salud, conforme al presupuesto anual de egresos de la Federación y del Gobierno del Estado;
- III.- Los subsidios, participaciones, donaciones, herencias y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones que deformen su objeto conforme se establece en este Decreto;
- IV.- Las cuotas que se recauden por sus servicios;
- V.- Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general los bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal;
- VI.- Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto, serán inalienables e imprescriptibles y en ningún caso podrán constituirse gravámenes sobre ellos;
- VII.- Los ingresos propios del Instituto se aplicarán a sus programas sustantivos de equipamiento, capacitación del personal técnico, adquisición de equipo y a la difusión de sus programas;
- VIII.- El Gobierno del Estado y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, participarán en el financiamiento de la operación del Instituto, conforme al acuerdo de coordinación que para la construcción equipamiento y operación del Instituto de Cancerología;
- IX.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, proporcionara a cargo de su presupuesto el 10% para el Instituto.

ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 4.- El Instituto contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

- I.- Consejo Directivo de Cancerología que será presidido por el Secretario de Salud;
- VII.- Dirección General quien será nombrada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, y
- III.- Un Auditor, que dará el seguimiento y monitoreo de los acuerdos tomados por parte del Consejo, que será nombrado por la Secretaría de Hacienda a través de su Departamento de Planeación y Evaluación, contando este solo con voz, y deberá presentar cada tres meses, ante el consejo la evaluación de los acuerdos tomados por el consejo.

ARTÍCULO 5.- El Consejo Directivo de Cancerología del Instituto se integrará:

- I. Titular de la Secretaría de Salud en el Estado, quien fungirá como Presidente;
- II. Secretaría Técnica, que será el Director o Directora General del Instituto.
- III. Secretario de Hacienda;
- IV. Secretario de Desarrollo Social;
- V. Directora del Instituto Chihuahuense de la Mujer;
- VI. La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado,
- VII. Presidenta o Presidente Municipal del Municipio Chihuahua
- VIII. Congreso del Estado a través de quien presida la Comisión de Salud.
- IX. Dos representantes de organizaciones no gubernamentales, quienes serán propuestas ante el consejo por el Titular del Poder Ejecutivo y aprobadas por el mismo en base a la experiencia y que estas estén relacionadas con el tema.

X. Auditor que acudirá con voz pero no con voto.

ARTÍCULO 6.- El Consejo Directivo de Cancerología tendrá las siguientes facultades:

- I.- Aprobar el Tabulador General de Salarios del personal del Instituto, previo acuerdo con la Secretaría de Hacienda;
- II.- Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto en relación a la productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- III.- Aprobar tanto los programas y presupuestos del Instituto como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;
- IV.- Fijar las bases de los mínimos y máximos de las cuotas de recuperación y su actualización, por los servicios que preste el Instituto, el cobro de esas cuotas será efectuado por el Director General;
- V.- Expedir las normas generales para que el Director General pueda disponer, cuando fuere necesario, de los activos fijos del Instituto, que no correspondan al objeto del mismo;
- VI.- Aprobar cada año los estados financieros del Instituto y el dictamen de los auditores externos;
- VII.- Aprobar, de acuerdo con las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que celebre el Instituto con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;
- VIII.- Establecer, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, las normas para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Instituto requiera;
- IX.- Autorizar la creación de comités de apoyo, así como determinar sus bases de funcionamiento;

X.- Designar y remover, a propuesta del Director General, a los Servidores Públicos del nivel de Subdirectores del Instituto;

XI.- Proponer al Ejecutivo Estatal, en el caso de que existieren excedentes económicos, a través de la Secretaría de Hacienda, la constitución de reservas y su aplicación;

XII.- Aprobar la estructura orgánica básica del Instituto, así como las modificaciones procedentes;

XIII.- Analizar y, en su caso, aprobar los informes que rinda el Director General, con la intervención que corresponda a los comisarios;

XIV.- Aprobar las normas y bases para la cancelación de adeudos a favor del Instituto y a cargo de terceros, cuando su cobro no sea factible, informando lo conducente a la Secretaría de Hacienda;

XV.- Aprobar el Estatuto Orgánico, el Manual de Organización General, el Reglamento Interno y los correspondientes de procedimientos y servicios al público del Instituto;

XVI.- Aprobar la creación de nuevas unidades de investigación y servicios, previo el estudio de necesidades y factibilidad para ello.

ARTICULO 7.- El Consejo Directivo de Cancerología del Instituto, celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada tres meses, y las extraordinarias que propongan su presidente o cuando menos tres de sus miembros.

El Consejo Directivo de Cancerología sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate.

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones del Presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.

- II. Representar al Consejo en los asuntos en que éste deba intervenir.
- III. Someter a la consideración del Consejo los proyectos de Presupuestos de Ingresos y Egresos del Instituto, en los términos de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.
- IV. Ser conducto para gestionar ante las autoridades competentes la realización y financiamiento de programas para prevención y detección oportuna del cáncer.
- V. Las demás que le confieran esta Ley, el reglamento interior del Instituto, y el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 9.-** Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Preparar las reuniones del Consejo Directivo, previo acuerdo con el Presidente;
- II. Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo;
- III. Llevar la minuta de la reunión, remitido a la brevedad posible copia del acta a los participantes de aquella.
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- V. Las demás que le confieran esta Ley, el reglamento interior del Instituto, y el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 10.-** Son atribuciones de los miembros del Consejo Directivo:

- I. Concurrir a las sesiones del Consejo;
- II. Participar en la deliberación de los asuntos de su competencia y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del Instituto;
- III. Votar los acuerdos que se tomen conforme a la Ley.
- IV. Desempeñar las tareas que les encomiende el propio Consejo o les señale el reglamento del Instituto.

**ARTÍCULO 11.-** El Presidente del Consejo Directivo, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, cuando lo considere prudente, podrá invitar a los representantes de los niveles de gobierno federal, estatal o municipal, y de los sectores social y privado que estime pertinentes, los que

podrán participar con voz pero sin voto en las deliberaciones del propio Consejo.

**ARTÍCULO 12.-** El Director General del Instituto, será designado por el Titular del Poder Ejecutivo y su nombramiento recaerá en persona que reúna los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Tener una edad mínima de veinticinco años.
- III. Haber residido en el Estado durante los últimos tres años anteriores a su designación.
- IV. Haber destacado por su labor a favor en la prevención y detección del cáncer o en actividades relacionadas al objeto del Instituto o dentro del servicio público o social.
- V. Acreditar experiencia y conocimiento en relación con los objetivos o atribuciones del Instituto.

**ARTÍCULO 13.-** La titularidad de la Dirección General del Instituto recaerá en un Doctor especialista en el tema y comprometido con el servicio público, la cual fungirá como representante del Instituto y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir la presente ley, el reglamento del Instituto, así como las disposiciones y acuerdo del Consejo Directivo;
- II. Proponer al Consejo Directivo los planes y programas que deba desarrollar el Instituto, para cumplir sus objetivos;
- III. Ejecutar los programas del Instituto;
- IV. Presentar anualmente a la consideración del Presidente del Consejo Directivo el anteproyecto del presupuesto con que deba operar el Instituto, en los términos de la Ley aplicable;
- V. Administrar y dirigir las actividades del Instituto;
- VI. Nombrar y remover al personal del Instituto;
- VII. Proponer al Consejo Directivo los programas de financiamiento del Instituto;

- VIII. Cuidar el patrimonio del Instituto;
- IX. Contratar y suscribir créditos, previa autorización del Consejo Directivo;
- X. Presentar al Consejo Directivo, dentro de los 30 días siguientes al cierre del ejercicio anual y cuantas veces sea requerida para ello, los estados financieros y el informe de actividades del Instituto;
- XI. Administrar y representar legalmente al Instituto con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; por lo que con carácter enunciativo, no limitativo, podrá desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales y otorgar el perdón correspondiente; interponer y contestar demandas aun en materia laboral; formular y absolver posiciones aun en materia laboral y, en general, ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, incluyendo los que para su ejercicio requieran cláusula especial en los términos que señalen las leyes.
- XII. Sustituir y delegar el poder para pleitos y cobranzas, en uno o más apoderados, para que las ejerzan individual o conjuntamente, así como revocar los poderes que otorgue. Para actos de dominio, requerirá de la autorización expresa de la Junta de Gobierno para cada caso concreto. Los Mandatos Generales, para surtir efectos frente a terceros, deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados;
- XIII. Fungir como Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Directivo, debiendo llevar en orden la documentación relativa a las sesiones, coordinando su adecuado funcionamiento;
- XIV. Suplir en sus ausencias al Presidente Honorario del Consejo Consultivo;
- XV. Las demás que la presente Ley o el Consejo Directivo le confieran.

ARTÍCULO 14.- El Instituto, por conducto de su Directora General y previa aprobación del Consejo Directivo, para el desempeño de sus actividades podrá crear los departamentos

y unidades que hagan posible la realización de su objeto.

#### CAPITULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTICULO 15.- El Instituto contará con un Consejo Consultivo, como órgano de apoyo, que se coordinará con la Dirección General para la consecución de sus fines, y tendrá las siguientes funciones.

ARTÍCULO 16.- El Consejo Consultivo se conformará por 21 miembros, siempre respetando los principios de igualdad y equidad de género, además de que la mitad más uno de sus integrantes, no deberán pertenecer al sector gubernamental.

En su integración, invariablemente deberán quedar comprendidos por representantes de los Poderes Legislativo y Judicial y de organizaciones civiles, no gubernamentales y educativas, así como quienes en forma personal destaque por sus labores estrechamente vinculadas con los fines del Instituto. Serán propuestas por la Dirección y ratificados por el Consejo Directivo; durarán tres años en el cargo, con posibilidad de ser prorrogado hasta en dos ocasiones de existir mérito para ello, sujetándose a las disposiciones reglamentarias respectivas.

ARTÍCULO 17.- Para el ejercicio de sus funciones, se elegirá de entre sus integrantes a quienes conformarán la Mesa Directiva del Consejo Consultivo, para ocupar los cargos que se mencionan en el artículo siguiente. La elección se hará en votación secreta, pudiendo hacerse por planilla o individualmente, según lo acuerde el propio Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 18.- La Mesa Directiva del Consejo Consultivo, se integrará de la forma siguiente:

- I. El Presidente Honorario, que será el Titular de la Secretaría de Salud.
- II. El Coordinador General;
- III. El Secretario General;
- IV. El Secretario de actas y acuerdos;
- V. Un Secretario Técnico, nombrado por el Instituto de conformidad con su reglamento. Todos los cargos anteriores serán honoríficos.

ARTÍCULO 19.- El Consejo Consultivo sesionará ordinariamente cada 3 meses y en forma extraordinaria, cuantas veces sean convocados por escrito todos sus integrantes, en los términos del reglamento del Instituto. Las Sesiones se celebrarán válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, siempre que asista también la mayoría de los miembros de la mesa directiva, sujetándose en todo caso a las disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 20.- Las decisiones que correspondan al Consejo Consultivo, se tomarán por voto directo de la mayoría de sus integrantes. En caso de que la minoría se encuentre en desacuerdo con las mismas, podrá elaborar su voto particular, el cual deberá acompañarse al documento final que se genere.

ARTÍCULO 21.- De las sesiones se levantará acta circunstanciada por pare del Secretario de Actas y Acuerdos. Será firmada por el Presidente Honorario, el Coordinador General, el Secretario General y el propio Secretario de Actas y Acuerdos.

ARTÍCULO 22.- El Consejo Consultivo tendrá las más amplias facultades de discusión y podrá asesorar y auxiliar al Instituto en todos los actos tendientes al cumplimiento de sus objetivos, entre ellos:

- I. Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, participando en las deliberaciones de los asuntos que se sometan a su análisis y consulta, proponiendo las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- II. Aprobar los dictámenes técnicos sobre las materias que se acuerden al interior del Consejo.
- III. Someter a la consideración y en su caso aprobación del Consejo Directivo, por conducto de la Dirección General del Instituto, la instrumentación de las políticas y lineamientos del organismo en mención.
- IV. Las demás que le asigne el reglamento interior del Instituto, o le sean encomendadas por el Consejo Directivo o la Dirección General.

CAPITULO VI  
DE LAS REGIMEN LABORAL

ARTICULO 23.- Los trabajadores al servicio del Instituto,

estarán sujetos en sus relaciones laborales, a lo dispuesto por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley reglamentaria, así como al reglamento interior y a las demás disposiciones que emitan los órganos de gobierno del propio Instituto, en los términos de la presente ley

ARTÍCULO 24.- Serán trabajadores de confianza el Director General, Directores, Subdirectores, Jefes: de División, de Departamentos y de Servicios y los demás que señale la Ley de la materia.

ARTÍCULO 25.- En cumplimiento de su objeto, el Instituto propiciará el aprovechamiento del Servicio Social y voluntario de los estudiantes de las diversas instituciones educativas del país, así como de toda persona que solicite contribuir a los fines del Instituto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor noventa días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría del ramo correspondiente, procederá a integrar en un plazo de 30 días posteriores al funcionamiento del Instituto, el patrimonio inicial de éste para el debido cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Directivo se constituirá formalmente y acordará dentro de los 90 días naturales siguientes a que entre en vigor este decreto, la expedición del reglamento interior del Instituto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Juárez, Chihuahua, el día primero del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

Diputada ROSA ISELA GAYTÁN DIAZ. Partido Político Revolucionario Institucional].

**- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz, P.R.I.:** Si me permiten procedo con el siguiente punto de acuerdo.

A fin de presentar una iniciativa con carácter de urgente resolución para hacer un exhorto no

solamente al Poder Ejecutivo sino al Poder Judicial del Estado y al Honorable Congreso del Estado para que en uso de las atribuciones y facultades se iluminen de rosa cuando menos los edificios públicos más representativos de cada uno de los poderes, durante todo el mes de octubre con motivo, como lo comenté por la celebración del Día Internacional de la lucha contra el cáncer de mama, conforme a la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Por iniciativa de la Organización Mundial de la Salud el 19 de octubre se celebra mundialmente el día internacional de la lucha contra el cáncer de mama con el objetivo de crear conciencia y promover que cada vez más mujeres accedan a los controles, a los diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos.

En México sólo el 10% de los casos de ma... cáncer de mama, son detectados en una etapa uno, esto es, con un tumor, esto es, con un tumor de menos de 2 centímetros.

El 75% de los casos son dos... son descubiertos hasta la tercera etapa, lo que disminuye las posibilidades de recuperación total hasta un 85% en la primera etapa y hasta un 35%, es muy lamentable.

El cáncer de mama es el de más fre... es el de más frecuencia entre nosotras las mujeres, tanto en los países desarrollados como en los... como en los países en desarrollo.

La incidencia de este tipo de cáncer está aumentando en el mundo debido a varias causas, debido a la mayor... a que hay mayor esperanza de vida, el aumento de la urbanización y la adopción de modos de vida occidentales.

Entonces, resulta también una obligación, lo sabemos todos, del Estado el desarrollar campañas de prevención, detección y atención de esta enfermedad.

Por eso es que hoy proponemos desde esta Tribuna

que todos los Poderes del Estado se ilu... se iluminen de rosa los edificios más representativos a fin de recordar a aquellas mujeres guerreras que no libraron la batalla, las que están en tratamiento para darles aliento y valor para que puedan enfrentar esta enfermedad silenciosa, pero sobre todo, también un mensaje para todas las mujeres del Estado y de México.

Con esta finalidad hacemos esta solicitud para encender las luces de color de rosa.

En vista de lo... de la fundamentación y motivación, me permito someter a su consideración el siguiente punto de ac... de acuerdo de urgente resolución.

[ACUERDO:]

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Chihuahua acuerda hacer un exhorto al Poder Ejecutivo Estatal, al Poder Judicial del Estado y a este Honorable Congreso del Estado, a fin de que en uso de sus atribuciones y facultades, se ilu... se iluminen de rosa todos los edificios mpas representativos de cada uno de estos Poderes, durante el mes de octubre, por la celebración del Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad... en Ciudad de Juárez, Chihuahua, el día primero del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

Es cuanto, señor Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-

La suscrita, Rosa Isela Gaytán Díaz, Diputada de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 174 fracción I, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a fin de presentar una Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo de urgente resolución a efecto de hacer un exhorto al Poder Ejecutivo Estatal, al Poder Judicial del Estado y a este H. Congreso del Estado, para que en uso de sus atribuciones y facultades, se iluminen de rosa todos los edificios con los que cuentan durante el mes de Octubre, por la celebración del Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama, conforme a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Por iniciativa de la Organización Mundial de la Salud el 19 de octubre se celebra mundialmente el día internacional de la lucha contra el cáncer de mama con el objetivo de crear conciencia y promover que cada vez más mujeres accedan a controles, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos.
2. En México sólo 10 por ciento de los casos de cáncer de mama son detectados en etapa uno, esto es con un tumor de menos de dos centímetros. El 75 por ciento de los casos son descubiertos hasta la tercera etapa, lo que disminuye las posibilidades de recuperación total de un 85% en la primera etapa hasta un 35%.
3. El cáncer de mama es el más frecuente en las mujeres, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. La incidencia de este tipo de cáncer está aumentando en el mundo en desarrollo debido a la mayor esperanza de vida, el aumento de la urbanización y la adopción de modos de vida occidentales.
4. Resulta también una obligación del Estado el desarrollar campañas de prevención, detección y atención de esta enfermedad, proponemos desde esta Tribuna a todos los Poderes del Estado, iluminemos de rosa los edificios de este H. Congreso del Estado, del H. Supremo Tribunal de Justicia y los edificios de Gobierno del Estado durante todo el mes de Octubre, a fin de recordar a aquellas mujeres guerreras que no libraron la batalla, las que están en tratamiento para darles aliento y valor para enfrentar su enfermedad y un mensaje para todas las mujeres del Estado y el país a fin de concientizar en la necesidad de ejecutar acciones para la detección oportuna de la enfermedad, un mensaje para todas las mujeres de realizarse la autoexploración, porque hay un 98% de probabilidad de sobrevivir si se detecta a tiempo.

Tenemos que hacer conciencia desde las niñas de primaria y secundaria para reforzar la cultura de prevención, por eso hago esta solicitud para encender luces color rosa, no como una cuestión trivial, sino como una alerta seria para estar pendiente de este mal silencioso. En vista de la fundamentación y motivación, me permito someter a su consideración el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Chihuahua acuerda hacer un exhorto al Poder Ejecutivo Estatal, al Poder Judicial del Estado y a este H. Congreso del Estado, para que en uso de sus atribuciones y facultades, se iluminen de rosa todos los edificios con los que cuentan durante el mes de Octubre, por la celebración del Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Juárez, Chihuahua, el día primero del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

Diputada ROSA ISELA GAYTÁN DIAZ, Partido Político Revolucionario Institucional].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo ciento te... 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

**- El C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidente.

Pregunto a las...

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Diputado Álvarez, adelante.

**- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Digo [inaudible] la verdad es que eso ya, pues es una costumbre que está arraigada hace muchos

años en Chihuahua y en el resto del país.

La verdad es que lo de la urgencia se me hace una obviedad, y ya estamos hoy primero de octubre, todas las dependencias han tomado esa determinación, más la... la presupuestación correspondiente.

Me parece que... yo pediría que se... en todo caso se retirara la... la urgencia, porque ya pues hoy es el primero de octubre.

Gracias.

Es cuanto.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Proceda, Diputada, por favor.

**- El C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Bien, les pregunto, diputadas y diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Rosa Isela Gaytán, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento, se abre el sistema de voto electrónico.

Favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Quienes estén a favor.

[El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.),

Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

Quienes estén en contra.

[El registro electrónico muestra los votos en contra de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.) y Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.).]

Y quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra las abstenciones de las y los diputados: Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[5 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), los 3 últimos con inasistencia justificada.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 22 votos a favor, 3 en contra y 3 abstenciones.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Solicito, nuevamente, a la segunda se... a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, se sirva someter a la consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

**- El C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** En este momento se abre el sistema de votación.

Les pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema de voto.

Quienes estén a favor.

[El registro electrónico muestra los votos a favor de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

En contra.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Abstenciones.

[El registro electrónico muestra la abstención de la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.)]

[5 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), los últimos 3 con inasistencia justificada.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se registraron 27 votos a favor, cero en contra y una abstención.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Diputada Gaytán, adelante.

**- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Presidente, agradecerle a todos mis compañeros que... que me apoyaron en este exhorto.

Y yo le pido a... a... quiero replicar lo que dijo ahorita el compañero Diputado Benjamín, que en estos temas tan sensibles, tratándose de una problemática que cada vez más crece en nosotras las mujeres, yo creo que la intervención del Diputado Álvarez Monje, pues está fuera de contexto y de lugar, porque, si bien, algunas ocasiones, y no todos los poderes prenden la luz rosa, no es cierto que sea una costumbre, y creo que la sensibilización o la visibilización de la problemática en la... que enfrentamos las mujeres con este padecimiento vale la pena y vale la pena en serio.

Es lamentable este tipo de intervenciones que denotan nada más una evidente contradicción y falta de respeto a temas tan sensibles.

Gracias.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 322/2019 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVI/URGEN/0322/2019 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal, al Poder Judicial del Estado y a este H. Congreso del Estado, para que en uso de sus atribuciones y facultades, se iluminen de rosa todos los edificios con los que cuentan, durante el mes de octubre, por la celebración del Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, el primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

Finalmente, se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

**- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** La iniciativa que hoy se propone es motivada, entre otros aspectos, por la problemática que enfrentan numerosas familias juarenses.

Esto es por el cierre inesperado de algunas maquiladoras, pero además percibimos de mala fe, de una empresa de giro manufacturero, en días pasados, dejando sin sustento económico a cientos de familias.

No se diga, la problemática que se enfrentan los ciudadanos de los municipios de Saucillo, de Delicias, de Jiménez, entre otros, por el cierre de la empresa de giro en referencia.

Por tal motivo, la presente iniciativa está direccionada y canalizada a aquellas personas, a aquellos trabajadores, a aquellas trabajadoras que con independencia del ramo y/o sector en el cual se desempeñan, se su fuente de trabajo formal, perciben un salario de al menos de 2 veces el salario mínimo.

Hoy cumplimos con un compromiso que adquirimos ante la ciudadanía de legislar a favor de aquellas

personas cuya capacidad económica es menos favorable y más ante... ante la eventual pérdida de sus fuentes de ingreso.

Con su permiso, Diputado.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-**

El suscrito, Miguel Ángel Colunga Martínez, Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como lo dispuesto en los artículos 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior [y] de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación a fin de presentar una iniciativa con el carácter de decreto, por medio del cual se expide la Ley de Seguro al Desempleo para el Estado de Chihuahua, a fin que se otorgue un subsidio a aquellas personas que hayan perdido su fuente laboral, así como otros apoyos en la exención del pago de los servicios públicos y derechos a favor del Estado y de los Municipios por un plazo hasta por tres meses.

Lo anterior con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

No existe mayor preocupación para los padres de familia, después de los aspectos relativos a la salud que garantizar el sustento de los integrantes del núcleo familiar, luego entonces, el Estado debe auxiliar a quienes pierden su fuente laboral sin que sea imputable a ellos.

El impacto en las finanzas por la aplicación de la Ley no generaría una carga en las finanzas públicas del Estado, ello si tenemos en consideración que la actual administración al día de hoy, no ha aplicado el principio de austeridad en el ejercicio de los recursos públicos, basta realizar un análisis

al ejercicio presupuestal para percatarse de la aplicación de los recursos en acciones o programas que no generan algún satisfactor para nuestros representados, por lo que pueden ser catalogados como innecesarios o sin justificación.

De tual... de tal suerte que sin comprometer el funcionamiento de las aéreas vitales del gobierno, a vía de ejemplo, tenemos un presupuesto asignado en razón de 23 millones para un área Coordinación Ejecutiva de Gabinete, sin que a la fecha se haya tenido resultado alguno, que de manera tangible permita identificar la necesidad de dicha dependencia.

Se establece en la iniciativa otorgar un apoyo económico de 1.5 salarios mínimos vigentes, hasta por tres meses a quienes cumplan con diversos requisitos.

El seguro al desempleo puede iniciar con un fondo de 200 millones de pesos, importe que en lo más mínimo representa un carga financiera al Estado y que, por el contrario, resultaría un beneficio para quienes han perdido su fuente de ingresos. Con dicha cantidad se presente otorgar el apoyo hasta por tres meses a quien reúnan diversos requisitos, entre ellos, haber perdido su fuente de ingresos, que su fuente laboral haya sido formal, tenga dependientes económicos, entre otros.

La presente iniciativa tiene como finalidad establecer el seguro al desempleo a favor de aquellos padres de familia o quien no siéndolos, tengan dependientes económicos se vean en la eventualidad de perder su fuente de ingresos y con ello imposibilitados para contar con los recursos económicos para satisfacer las necesidades más elementales para los suyos.

De manera reiterada, el Grupo Parlamentario de MORENA en el H. Congreso del Estado, hemos señalado que el presupuesto de egresos para el Estado no se elabora y, desde luego, no se aprueba bajo los principios de eficiencia, eficacia y mucho menos el de austeridad. Año con año se determinan incrementos injustificados en rubros que no traen

consigo un beneficio directo o indirecto a favor de los ciudadanos del Estado.

El seguro del desempleo consiste en otorgarle hasta 3 meses el importe correspondiente a 1.5 salarios mínimos vigentes, a quienes cumpliendo con los requisitos, entre otros comprobar la residencia en el Estado por tres años, ser mayor de edad, tener dependientes económicos, no tener otra fuente formal de ingresos, haber tenido un empleo formal durante los dos últimos años.

Al igual que el apoyo de carácter económico que se otorgará, se plantea la necesidad de otorgar estímulos en el pago de los servicios públicos a cargo del Estado y de los Municipios, tales como el agua potable, incluso el pago de los derechos a favor del Estado.

Por lo antes expuesto y fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con carácter de ley para quedar como sigue

[DECRETO:

ARTICULO uno... [ÚNICO.-] Se expide la Ley del Seguro al Desempleo para el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

Con fundamento en lo que se establece en la facción XVII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar dispensar parcialmente las consideraciones de la presente iniciativa con el carácter de decreto y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.-**  
**MORENA:** Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de Chihuahua, consta de 9 capítulos con 26 artículos, siendo de la siguiente manera:

Contenido uno, disposiciones generales; dos, de las autoridades; tres, del se... del seguro de

desempleo; cuatro, de los beneficiarios del seguro de desempleo; cinco, procedimiento para acceder al seguro de desempleo; seis, de lo... de los derechos y obligaciones de los beneficiarios; siete, de la cancelación del seguro de desempleo; ocho, del padrón de personas que solicitan empleo, y nueve, de las sanciones.

**TRANSITORIOS:**

**ARTICULO ÚNICO.-** La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría a efecto que elabore la minuta de decreto en los términos que corresponde.

Dado en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, al primer día del mes octubre del año 2019.

Atentamente. Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

Es cuanto.

[Texto íntegro de la iniciativa]:

**[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-**

El suscrito Miguel Ángel Colunga Martínez, Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto en los artículos 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a fin de presentar una iniciativa con el carácter de Decreto, por medio del cual se expide la Ley de Seguro al Desempleo para el Estado de Chihuahua, a fin que se otorgue un subsidio a aquellas personas que

hayan perdido su fuente laboral, así como otros apoyos en la exención del pago de los servicios públicos y derechos a favor del Estado y de los Municipios por un plazo hasta por tres meses, lo anterior con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No existe mayor preocupación para los padres de familia, después de los aspectos relativos a la salud que garantizar el sustento de los integrantes del núcleo familiar, luego entonces, el Estado debe auxiliar a quienes pierden su fuente laboral sin que sea imputable a ellos.

El impacto en las finanzas por la aplicación de la Ley no generaría una carga en las finanzas públicas del Estado, ello si tenemos en consideración que la actual administración al día de hoy, no ha aplicado el principio de austeridad en el ejercicio de los recursos públicos, basta realizar un análisis al ejercicio presupuestal para percatarse de la aplicación de los recursos en acciones o programas que no generan algún satisfactor para nuestros representados, por lo que pueden ser catalogados como innecesarios o sin justificación, de tal suerte que sin comprometer el funcionamiento de las aéreas vitales, a vía de ejemplo, tenemos un presupuesto asignado en razón de 23 millones para un área "Coordinación Ejecutiva de Gabinete", sin que a la fecha se haya tenido resultado alguno, que de manera tangible permita identificar la necesidad de dicha dependencia.

Se establece en la iniciativa otorgar un apoyo económico de 1.5 salarios mínimos vigentes, hasta por tres meses a quienes cumplan con diversos requisitos, El seguro al desempleo puede iniciar con un fondo de doscientos millones de pesos, importe que en lo más mínimo representa un carga financiera al Estado y que por el contrario, resultaría un beneficio para quienes han perdido su fuente de ingresos, con dicha cantidad se presente otorgar el apoyo hasta por tres meses a quien reúnan diversos requisitos, entre ellos, haber perdido su fuente de ingresos, que su fuente laboral haya sido formal, tenga dependientes económicos, entre otros.

La presente iniciativa tiene como finalidad establecer el seguro al desempleo a favor de aquellos padres de familia o quien no siéndolos, tengan dependientes económicos se vean en la eventualidad de perder su fuente de ingresos y con ello imposibilitados para contar con los recursos económicos para satisfacer las necesidades más elementales para los suyos.

De manera reiterada, el Grupo Parlamentario de Morena en el H. Congreso del Estado, hemos señalado que el Presupuesto de Egresos para el Estado no se elabora y desde luego no se aprueba bajo los principios de eficiencia, eficacia y mucho menos el de austeridad; año con año se determinan incrementos injustificados en rubros que no trae consigo un beneficio directo o indirecto a favor de los ciudadanos del Estado.

El Seguro del Desempleo consiste en otorgarle hasta 3 meses el importe correspondiente a 1.5 salarios mínimos vigentes, a quienes cumpliendo con los requisitos, entre otros comprobar la residencia en el Estado por tres años, ser mayor de edad, tener dependientes económicos, no tener otra fuente formal de ingresos, haber tenido un empleo formal durante los dos últimos años.

Al igual que el apoyo de carácter económico que se otorgará, se plantea la necesidad de otorgar estímulos en el pago de los servicios públicos a cargo del Estado y de los Municipios, tales como el agua potable incluso el pago de los derechos a favor del Estado.

Por lo antes expuesto y fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con Proyecto de Ley para quedar como sigue:

#### DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- Se expide la Ley del Seguro al Desempleo para el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

#### LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado y tienen por objeto establecer las bases para el otorgamiento de un Seguro de Desempleo a favor de quien pierdan su fuente laboral formal.

Artículo 2.- La aplicación de esta Ley corresponde al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Hacienda.

Artículo 3.- Para la aplicación e interpretación de esta Ley, se entenderá por:

I. Apoyo Económico: A la cantidad de dinero que se entregue a los beneficiarios, de acuerdo con lo que establezca el Seguro de Desempleo;

II. Beneficiario: A la persona de dieciséis años de edad en adelante que, en razón de cumplir con los requisitos previstos en esta Ley, se hace acreedor a las prestaciones del Seguro de Desempleo.

III. Convocatoria: A la que emita el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

IV. CURP: A la Clave Única del Registro de Población que emite la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal;

V. Dependiente Económico: Al cónyuge, concubina o concubinario, o hijos menores de dieciocho años, o mayores con capacidades diferentes, que dependen económicamente del beneficiario, mayores de edad en los términos que establece el Código Civil para el Estado;

VI. Desempleado: A cualquier persona que, viviendo en el Estado los últimos tres años, haya perdido su empleo formal en el propio Estado por situaciones ajenas a su voluntad;

VII. Empleado Formal: A cualquier persona que, viviendo en el Estado, cuenta con algún régimen de seguridad social;

VIII. Estado: Al Estado de Chihuahua;

IX. INEGI: Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

X. Indemnización Constitucional: A la contraprestación que haya recibido el desempleado con motivo de la terminación de su último empleo formal;

XI. Ley: A la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de Chihuahua;

XII. Prestaciones: Al apoyo económico y otros beneficios incluidos dentro del Seguro de Desempleo de que se trate;

XIII. Régimen de Seguridad Social: Al conjunto de prestaciones de las que gozan las personas, consistentes en la protección en materia de salud, asistencia médica, otorgamiento de una pensión, protección de los medios mínimos de subsistencia y

en general los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y familiar, prestada por cualquier institución del Estado legalmente facultada para ello;

XIV. Reglamento: Al Reglamento de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de Chihuahua;

XV. Responsabilidad Económica: A la obligación que tiene un particular para proveer alimentos a su cónyuge, concubina o concubinario, o hijos menores de dieciocho años, o mayores si son con capacidades diferentes, o mayores de edad en los términos del Código Civil del Estado de Chihuahua; y

XVI. Seguro de Desempleo: A las prestaciones de carácter económico y otros beneficios, a favor de personas físicas que pierdan su empleo, haya sido residentes en el Estado de Chihuahua y que su última fuente laboral corresponda a una fuente formal de empleo.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de los fines de esta Ley, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene, en todo momento, la obligación de promover políticas públicas y programas que propicien la capacitación, la integración y/o reintegración al mercado laboral de los desempleados; así como al ejercicio del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5.- Son autoridades para los efectos de esta Ley, el Gobernador del Estado, H. Congreso del Estado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Hacienda, así como las dependencias y organismos que tengan a su cargo el cumplimiento de funciones vinculadas con el fomento al empleo y la implementación del Seguro de Desempleo.

Artículo 6.- Son facultades y obligaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

I. Emitir a más tardar los días últimos de los meses de enero, mayo y septiembre del año que corresponda, las convocatorias al seguro de desempleo, prorrateando el importe determinado por el H. Congreso del Estado en el presupuesto de Egresos que corresponda.

En caso de existir una circunstancia extraordinaria, por el cierre de alguna de las principales fuentes de empleo en alguna de

las regiones del Estado, la Secretaría de Trabajo informará al Gobernador del Estado a fin que presente al H. Congreso del Estado la ampliación de los recursos para el Seguro de Desempleo., recursos que deberán de ser destinados para mitigar los efectos ocasionados por el cierre de la fuente de trabajo;

II. Recibir y analizar las solicitudes de Seguro de Desempleo, y validarlas con base en las disposiciones de la Ley y el Reglamento;

III. Tomar las medidas necesarias para que los beneficiarios reciban, en tiempo y forma, el correspondiente apoyo económico;

IV. Integrar el padrón de beneficiarios de cada uno de los Programas Estatales que se apliquen con base en la Ley, así como el registro de los apoyos entregados y las constancias de recepción correspondientes;

V. Integrar y administrar una bolsa de trabajo vinculada al Seguro de Desempleo respectivo que permita la eventual colocación de los desempleados y los beneficiarios en empleos formales;

VI. Celebrar convenios de colaboración con los sectores público, social y/o privado de la Federación, Estados y/o Municipios, para la generación de fuentes de empleo, así como otros convenios que contribuyan al cumplimiento de las atribuciones que le confiere esta Ley y su Reglamento;

VII. Promover, con base en sus atribuciones, los cursos de capacitación que permitan mejorar los perfiles técnicos o profesionales de los potenciales beneficiarios, para facilitar su acceso a un empleo formal;

VIII. Transparentar el ejercicio de los recursos públicos asignados para la operación del Seguro de Desempleo, de conformidad con la normatividad aplicable;

IX. Preservar la confidencialidad de los datos personales de los beneficiarios, de conformidad con esta Ley;

X. Realizar la entrega del apoyo económico a los beneficiarios, por los medios que se establezcan en las reglas de operación del Seguro de Desempleo; y

XI. Las demás que establezca otra normatividad aplicable y

que sirva para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley.

Artículo 7.- Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Hacienda:

I. Incorporar en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del año que corresponda los recursos que serán destinados para el Seguro de Desempleo, los cuales no deberán ser inferiores la cantidad del ejercicio Fiscal inmediato anterior, debiendo de considerar Índice Nacional de Precios al Consumidor.

II. Liberar el presupuesto destinado al Seguro de Desempleo a más tardar dentro de los diez días después de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social haya emitido la convocatoria correspondiente.

### CAPÍTULO TERCERO DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Artículo 8.- El H. Congreso del Estado determinará en los presupuesto de egresos correspondientes al ejercicio fiscal, los montos que se destinará al seguro del desempleo.

La convocatoria del Seguro de Desempleo establecerá las bases para la ejecución temporal de un programa de protección social consistente en el otorgamiento de determinadas prestaciones por parte del Estado a los beneficiarios, y los criterios para la operación de las bolsas de trabajo con las que se promoverá la incorporación de los desempleados y los beneficiarios a un empleo formal.

El Reglamento señalará el procedimiento al que se sujetarán las dependencias para cumplir con las obligaciones previstas en el presente artículo.

Artículo 9.- Los objetivos específicos del Seguro de Desempleo son:

I. Otorgar un apoyo económico a los beneficiarios, bajo las condiciones establecidas en esta Ley;

II. Estimular y promover la incorporación de las y los beneficiarios del Seguro a un empleo en el sector formal de la economía en el Estado de Chihuahua; e

III. Impulsar la capacitación de los beneficiarios en el desarrollo de nuevas habilidades que les permitan fortalecer su potencial laboral y orientarlos hacia la organización social del trabajo, a través de acciones complementarias implementadas por

la Administración Pública del Estado de Chihuahua en sus programas sociales.

Artículo 10.- El Seguro de Desempleo comprenderá, las siguientes prestaciones:

I. Otorgar un apoyo económico a los beneficiarios, bajo las condiciones establecidas en esta Ley, el cual no podrá ser menor a treinta días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado;

II. Estimular y promover la incorporación de los beneficiarios y desempleados a un empleo en el sector formal de la economía en el Estado, mediante una bolsa de trabajo; y

III. Impulsar la capacitación de los beneficiarios y desempleados en el desarrollo de nuevas habilidades que les permitan fortalecer su potencial laboral y orientarlos hacia la organización social del trabajo, a través de acciones complementarias implementadas por el Gobierno del Estado en sus programas sociales, de desarrollo económico y de fomento al empleo.

### CAPÍTULO CUARTO DE LOS BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Artículo 11.- Serán elegibles para acceder al Seguro de Desempleo previsto en esta Ley, quienes satisfagan los siguientes requisitos:

Los desempleados que hayan perdido su fuente laboral dentro de los tres meses anteriores a la convocatoria.

I. Acrediten ser residente en el Estado durante los últimos tres años a partir de la fecha en que haga la solicitud del Seguro de Desempleo.

II. Haber contado con un trabajo formal durante los últimos dos años a la solicitud del Seguro del Desempleo.

III. Tener dependientes económicos.

IV. No haber recibido el Seguro al Desempleo en los dos años anteriores a la solicitud de dicho beneficio.

V. No tener una fuente de ingresos por cualquier otro concepto.

VI. Que los ingresos que hayan obtenido no fueran superiores

a los dos salarios mínimos.

El Reglamento establecerá los procedimientos y las constancias necesarias para que los solicitantes acrediten que se ubican en los supuestos señalados.

Artículo 11.- La recepción de la solicitud para ser beneficiario del Seguro de Desempleo, no obliga a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a otorgar las prestaciones establecidas por el mismo, ya que todas las solicitudes se sujetarán a un procedimiento de análisis y evaluación, de acuerdo con lo que establezca la convocatoria.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social procurará que los beneficiarios participen en trabajos comunitarios que beneficien a la sociedad, de o con sus capacidades físicas e intelectuales, sin que ello pueda implicar una relación laboral entre la primera y los os ni impedimento para que éstos continúen en búsqueda de empleo.

## CAPÍTULO QUINTO

### DEL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL SEGURO DE DESEMPLEO

Artículo 12.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en cada convocatoria que emita para el Seguro de Desempleo, señalará, al menos:

I. Monto presupuestal asignado para la ejecución del Seguro de Desempleo;

II. Número total de beneficiarios a incluir según el monto presupuestal asignado;

III. Monto del apoyo económico por beneficiario el cual no deberá ser superior al salario mínimo vigente a la zona o región en que tenga su domicilio el beneficiario y lapso durante el cual se entregará mismo que no podrá ser superior a dos meses;

IV. Etapas para su ejecución;

V. Documentos o constancias que los solicitantes deberán presentar para iniciar el trámite con el que pueden convertirse en beneficiarios;

VI. Oficinas en las que deberán presentarse los solicitantes para iniciar su trámite.

VII. Plazos para el ingreso de la solicitud;

VIII. Plazos en los que se darán a conocer los nombres de los beneficiarios;

IX. Fechas y modalidades para hacer efectivo el Seguro de Desempleo; y

X. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

El Reglamento establecerá el procedimiento para la presentación, análisis y evaluación de las solicitudes y, en su caso, aprobación de las mismas para ser beneficiario y recibir el Seguro de Desempleo.

Artículo 13.-La convocatoria para ser beneficiario del Seguro de Desempleo deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado, además de ser difundida por otros medios que resulten idóneos, a fin de publicitaria y que las personas puedan conocerla.

Artículo 14.- Las Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaria de Desarrollo Social y quien presida la Comisión de Trabajo y Previsión Social del H. Congreso del Estado, conformará un comité, el cual será responsable de la recepción e integración de las solicitudes, y de aprobar o rechazar los apoyos respectivos.

Artículo 15.- Recibidas las solicitudes, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social las evaluará para cerciorarse de que aquéllos que sean elegibles como beneficiarios, cumplan con todos los requisitos previstos en la Ley, el Reglamento y la convocatoria, debiendo el comité emitir un dictamen, fundado y motivado, sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes, el cual contendrá los nombres de los beneficiarios.

Artículo 16.- Si el número de beneficiarios elegibles rebasa el número previsto en la convocatoria, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informará al H. Congreso del Estado a fin de que realice las modificaciones presupuestales y autorice una ampliación para cubrir el excedente, en el entendido que dicha ampliación no podrá exceder del importe autorizado originalmente en el Presupuesto de Egresos correspondiente. En caso de que no sea posible ampliar dichos montos, se dará preferencia a quienes tengan 50 años de edad o más, personas con capacidades diferentes, madres de familia cuyo sustento económico dependa exclusivamente de ellas.

La convocatoria establecerá los procedimientos alternativos que se aplicarán para determinar quiénes serán beneficiarios del Seguro de Desempleo de que se trate, cuando aun después de descartar a quienes no tengan responsabilidad económica, el número de beneficiarios elegibles siga siendo mayor al número de los que pueden participar, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 17.- El dictamen que autorice a los beneficiarios del Seguro de Desempleo será publicado en el Periódico Oficial y en otros medios que resulten idóneos para darle publicidad.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social podrá enviar al Registro Civil una lista con los nombres y CURP de los beneficiarios del Seguro de Desempleo para el efecto de que éste le informe de cualquier cambio en el estado civil de los beneficiarios que pudiera implicar la cancelación de su Seguro de Desempleo.

## CAPÍTULO SEXTO

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 18.- Los derechos y obligaciones de los beneficiarios del Seguro de Desempleo, para los efectos de esta Ley, son de carácter personal e intransferible.

Artículo 19.- Los beneficiarios del Seguro de Desempleo tendrán los siguientes derechos:

I. Apoyo económico mensual por concepto del Seguro de Desempleo, que no excederá de tres meses, de conformidad con los montos establecidos según el presupuesto autorizado para tales efectos;

II. Capacitación en materias diversas, que faciliten su acceso a un empleo, tendientes a ampliar sus conocimientos y habilidades;

III. Estar inscritos en la bolsa de trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

IV. Ser promovidos para obtener un empleo formal, de acuerdo a sus perfiles técnicos y profesionales; con los empleadores inscritos en la bolsa de trabajo; y

V. Las demás contenidas en la convocatoria y las reglas de operación del Seguro de Desempleo respectivo;

VI. Recibir la condonación de hasta el 70% en el pago de los Derechos por el consumo de agua potable y alcantarillado y la exención del 100% en el pago del impuesto predial correspondiente al año en el que se ve beneficiado por el seguro del desempleo, siempre y cuando la vivienda sea de interés social.

Artículo 20.- Son obligaciones de los beneficiarios del Seguro de Desempleo:

I. Mantener actualizados sus datos en el registro en la bolsa de trabajo;

II. Comunicar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social su cambio de domicilio fuera del territorio del Estado, dentro de los quince días siguientes a aquél en que dicho cambio haya tenido lugar;

III. Hacer renuncia expresa ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a las prestaciones que estuviere recibiendo en su carácter de beneficiario, cuando encuentre un empleo formal, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que comience a prestar sus servicios;

IV. Conducirse con verdad en todo momento;

V. Asistir a los cursos de capacitación en los plazos y términos que disponga la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

VI. Registrarse como demandante activo de empleo ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

VII. Renovar su solicitud de empleo en la forma y términos que señale la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

VIII. Asistir a las entrevistas de trabajo que sean concertadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

IX. Participar en los trabajos comunitarios que beneficien a la sociedad, que determine la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y

X. Aceptar la oferta de trabajo que le sean formulada, salvo que exista justificación para no emplearse en la misma.

Se procurará que las ofertas de empleo sean acordes, en la medida de la posibilidad a las condiciones laborales de la fuente laboral anterior.

XI. Las demás contenidas en la convocatoria y las reglas de operación del Seguro de Desempleo respectivo.

#### CAPÍTULO SÉPTIMO

##### DE LA CANCELACIÓN DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Artículo 21.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, previa audiencia del beneficiario, podrá ordenar la cancelación del Seguro de Desempleo, cuando aquél:

I. Incumpla o deje de cumplir con los requisitos que le son exigibles en esta Ley y el Reglamento;

II. Incumpla con las obligaciones previstas en la Ley y el Reglamento;

III. Sea beneficiario de alguno otro programa de apoyo implementado a nivel Federal, Estatal o Municipal relacionado con la materia de la presente Ley; IV. Cambie su residencia fuera del Estado; V. Haya incurrido en falsedad de datos en la solicitud respectiva o haya presentado documentación apócrifa;

VI. Rechace sin causa justificada, a juicio de la Secretaría de Trabajo, una oferta de empleo de acuerdo con su perfil y aptitudes;

VII. Se niegue a participar en los programas de capacitación o en acciones de promoción y formación profesional, salvo causa justificada calificada así por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

VIII. Consiga un empleo; o se niegue a aceptar uno de los propuestos por la autoridad competente, sin justificación alguna.

IX. Se encuentre cumpliendo una medida cautelar restrictiva de la libertad o pena privativa de la libertad, decretada por autoridad judicial competente; y

X. Ceda o transfiera las prestaciones que reciba.

En el desarrollo de la audiencia del beneficiario se observarán el derecho de audiencia, otorgándole el derecho de ofrecer las pruebas y los alegatos que a su interés convenga.

Artículo 22.- Procederá la cancelación del Seguro de Desempleo por renuncia voluntaria del beneficiario ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o cuando el mismo

fallezca.

El Reglamento establecerá el procedimiento para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se allegue información sobre la noticia del fallecimiento del beneficiario.

Artículo 23.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá informar a la Legislatura del Estado, cuando ésta lo solicite, sobre los resultados del Seguro de Desempleo y de los cambios ocurridos en el padrón de beneficiarios para que, en la esfera de sus atribuciones, oriente o coadyuve, en su caso, en la determinación de medidas complementarias para mejorar la protección al empleo.

#### CAPÍTULO OCTAVO

##### DEL PADRÓN DE PERSONAS QUE SOLICITEN EMPLEO

Artículo 24.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social elaborará un padrón de las personas que soliciten empleo, según aptitudes, aspiraciones o profesión y de las empresas que manifiesten tener puestos vacantes.

El Reglamento determinará los datos personales, laborales y demás que consideren la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para el padrón.

#### CAPÍTULO NOVENO

##### DE LAS SANCIONES

Artículo 25.- El beneficiario que contravenga las disposiciones de la presente Ley o las disposiciones que de ésta se desprendan, será sancionado con la cancelación del Seguro de Desempleo, independientemente de las conductas punibles que, en su caso, establezcan otros ordenamientos.

Artículo 26.- Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en la Ley, podrán impugnarle mediante, el Juicio Contencioso Administrativo.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de Decreto en los términos que corresponda.

DADO en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado,

José María Morelos y Pavón, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, al primer día del mes octubre de 2019.

ATENTAMENTE. DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ].

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Gracias, Diputado.

Diputada Rosy Gaytán, adelante.

**- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Si me permite, Diputado, suscribir conjuntamente, como Fracción Parlamentaria del PRI esta iniciativa, y felicitarlo.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y se les da el trámite correspondiente.

#### ASUNTOS GENERALES

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**  
**P.N.A.:** Diputado Aguilar, ¿solicita el uso de la palabra?

No está enlistado don Rubén.

Solicita el Diputado Aguilar, pero solicita el uso de la... de la palabra.

Adelante.

Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** En asuntos generales, me voy a permitir hacer algunos comentarios, que son, pues, curiosidades de este tipo de temas que hemos venido mencionando.

En la gestión tan comentada por su servidor, en el asunto de la carretera Tarahumara, que hemos alegado que es una obra de mucho beneficio para Chihuahua y, por supuesto, para México y por supuesto, para la gente de la región.

Se manejó la idea de una gestión que este Congreso, a proposición de la Fracción del Partido del Trabajo pudiera realizar a la Presidencia de la República que considere pues en el apoyo a la posibilidad de ingresar recursos al presupuesto federal de próximo año para que se otorguen a la finalidad de la construcción de esta carretera que habíamos aclarado y propuesto que fuera gestión del Congreso de Chihuahua, firmaron varios diputados, se elaboró un documento que se presentó al Presidente de la República y, por supuesto, contamos con una respuesta positiva en ese sentido.

Esta gestión pues tiene que ver no con acuerdos concretos de trámite legal ya definido, sino con una gestión seguramente entendida del ingreso de recurso de los proyectos del presupuesto federal para una obra en específico que es la carretera Tarahumara, pues como se ha venido definiendo otro tipo de obras nacionales por la presidencia de la República.

Y mencionamos nosotros la curiosidad pues de que como se planteó una obra cara para el tren maya, se incluyera una obra cara para la carretera tarahumara, con una cuestión curiosamente simbólica, pero que no es exactamente el contenido real, porque el contenido real es un proyecto de una obra en construcción que tiene la posibilidad de cruzar la Sierra Madre Occidental por la zona de los pueblos más pobres de los indios Tarahumaras, donde además habitan un conjunto de mexicanos en poblaciones pues totalmente desmerecidas y que, por supuesto, si se logra hacer este asunto además de la idea esta de que se obre... se aplique una comunicación comercial que vaya, efectivamente, trasladando mercancías de un océano a otro océano, de pasar por Topolobampo, por Ojinaga y llegar a Dallas, llegar a la costa atlántica, pues lo que significa el recurso del desarrollo de una economía que nos beneficia al territorio por donde pasa esta comunicación comercial.

Y, obviamente, la economía que va a mejorar

los pueblos, pues va a mejorar a pueblos muy necesitados.

Y los chihuahuenses naturales de estas tierras que curiosamente tienen asentamientos en tierras hostiles, en tremendas alturas, donde difícilmente se cultiva, difícilmente se vive y en donde la raza, la raza indígena pues tiene la característica esta pues de que, bueno, ustedes habrán dicho que... en la defensa esta de las mujeres, no para acción de la violencia, en la defensa de las mujeres de sus derechos, cuando en México se habla de cómo se tiene que defender una mujer, bueno, se dificulta concebir que el machismo pues deje de aplicarse para que defendamos las mujeres.

Pero cuando la mujer es mujer, además de ser pobre, bueno, está más complicado, ya no es un problema de machismo, es un problema de economía. Y cuando además decimos que es morenita y es india está de la fregada.

Y, por supuesto, si decimos que donde viven todas estas mujeres con mestizas requiere una atención especial, pues por supuesto que esta idea de la carretera Tarahumara que simbólicamente habla de la necesidad de que el Presidente con concepciones personales decida ayudar a esta raza que así como los mayas tienen dificultades por ser raza. Evidentemente los tarahumaras también la tienen, y nos toca a los chihuahuenses decir este asunto.

Por eso nosotros hemos estado platicando este asunto, yo les había comentado a algunos de ustedes que curiosamente conocí, porque una vez llegué de diputado federal al Congreso de la Unión, y siendo diputado, de las pocas comisiones que le tocaron al PT, las menos importantes pues se las daban al PT, y nos dieron la comisión de transporte federal, y ahí me di cuenta que un pueblo donde yo nací, que se llama Ojinaga, estaba incluido en un proyecto internacional, desde hacía años, de que el Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, que por vía férrea cruza la Sierra Madre Occidental, estaba incluido en un proyecto de los ingenieros del gobierno

federal, acompañado de decisiones técnicas, de ingenieros gringos, de hacer un proyecto de cruzar la Sierra Tarahumara, como estaban proyectando otras cosas, como estaban proyectando en aquellos años, pues sin ser yo un técnico de esa comisión, que me tocó de pura carambola, porque yo era un abogadillo, no era un ingeniero.

Y entonces, desde entonces me informé de ese asunto. Y constantemente se los repito a ustedes, porque este es un proyecto nacional importante. Es mucho mejor que el tren Maya.

Porque llegar a las ruinas de Palenque... no, no sé qué ruinas haya por el lado del tren Maya, es muy diferente a la necesidad de cruzar la Sierra Madre Occidental, que no es innecesidad de los Tarahumaras, ellos que van a saber de la economía internacional.

No, no, a ellos les cayó la suerte de que por ahí va a pasar la carretera, y yo le puse Tarahumara para que López Obrador dijera, tan importante es la Maya como la Tarahumara, y por supuesto, los envolví a ustedes en la idea de que firmaran este documento.

Le hicimos una propuesta, yo se la presenté en esa foto al Presidente y el Presidente dijo que sí. Yo no sé si le... le cayó el veinte o no le cayó, pero ya se comprometió.

Y entonces, resulta que si nosotros no le seguimos moviendo a este can... tadero no conseguimos la carretera Tarahumara.

Por ahí hay una información que consiguió la Secretaría de Administración del Congreso de Chihuahua, con la que nosotros hemos estado actuando, en el sentido de que solamente faltan 40 kilómetros para esta carretera que va desde Topolobampo, pasa por Ojinaga y llega hasta Dallas, Texas.

Y, bueno, de ahí en adelante, sigue hasta Nueva York. Y por supuesto, esta es una comuni... comunicación muy importante.

Si nosotros lográramos que el Presidente le dé el golpe, como dicen en mi barrio, y la acepte como aceptó a los Tarahumaras, evidentemente, vamos a tener un beneficio para Chihuahua tremendo.

Y si nosotros no le movemos, compañeros diputados, no va a haber quién le mueva.

Evidentemente, yo quiero insistirles en lo siguiente, miren, yo anoche soñé que el Presidente me debería haber dicho que anda pidiendo usted hacer la carretera en Chihuahua si el que está facultado para hacer la carretera es el Congreso de ustedes.

Nosotros somos los que tenemos la facultad, nomás nos falta dinero, pero tenemos la facultad.

Y entonces, compañeros, lo que deberíamos entender es, el Presidente puede influir en asignar recursos económicos del tamaño de hacer esta carretera que es seguramente pequeño, porque 40 kilómetros son muy poquitos.

Claro que faltan otras cosas de cómo acondicionar las carreteras que van de pueblo a pueblo, los... las ampliaciones, los ¿cómo le llaman? Los terraplenes, los taludes, pues cuestan una lana.

Yo me atreví a meter ese volante que ahorita les repartí, que los chihuahuenses nos comprometeríamos a cooperar con mano de obra voluntaria, y seguramente que si le decimos a los Tarahumaras que echen a volar sus carruches, sus carretillas, claro que van a estar de acuerdo los Tarahumaras, para ser terraplenes, como se hicieron los caminos de mano de obra, con trabajo voluntario, al estilo de cómo están haciendo en otras partes.

Nosotros, compañeros, tenemos la necesidad de saber, si no le seguimos moviendo, conseguimos puro sorbete esta carretera, es muy importante, pero nos beneficiaría a todos.

La carretera esta, yo dije hace unos días, es una especie de comunicación histórica, es donde pasó Magallanes en su estrecho, donde hicieron el itsmo

de... digo, el Canal de Panamá, donde quieren hacer el Itsmo de Tehuantepec los de Oaxaca para ganarnos la oportunidad, donde los de Sonora quieren hacer una ruta para llegar al desierto de Arizona y cruzar por ahí.

Si los chihuahuenses no le metemos ganas no conseguimos eso. Si hacemos que este asunto se siga moviendo, compañeros, yo les propongo que sigamos de gestores.

Los diputados de Chihuahua, los diputados, somos nosotros, a nosotros nos toca autorizar dentro de unos días el presupuesto para hacer la carretera en Chihuahua de la Sierra Madre Occidental.

Si la autorizamos, sin recursos, nos van a decir que estamos locos, pero si la autorizamos a reserva de conseguir recursos que incluyan lo que nos ofreció López Obrador y que incluyen el trabajo voluntario de los indios Tarahumaras, de los mestizos, de los ganaderos de la Sierra, claro que podemos programarla y claro que podemos decir.

Bueno, no tenemos que esperar a que nos mande un oficio Corral. Nosotros somos los que tenemos las facultades. Por supuesto, yo ya también anduve con Corral y Corral dice que él va a conseguir una urbanización mejor aquí donde está la equis de Juárez, la equis de... del Chamizal.

Evidentemente, cada quien tiene sus opiniones, yo les digo, compañeros, yo fui ayer a ver la equis, y son muy poquitos los metros que faltan ahí de urbanizar.

Seguramente faltarán unas cortadoras de zacate.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.- P.N.A.:** Concluya, por favor, Diputado.

**- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** Ha de ser cómplice de los enemigos de la carretera.

[Risas].

Yo les quiero proponer solamente una cosa, miren, a los diputados de la región por donde pasa el

Chepe, les quiero proponer que voluntariamente, los que quieran nos dediquemos a consultar a los pobladores para ver si están de acuerdo en cooperar con trabajo voluntario.

Si nosotros le llevamos pues unas 10 mil firmas o 10 millones de firmas o 5 mil firmas, a López Obrador, diciéndole que ya los indios de la Sierra de Chihuahua están dispuestos a cooperar con trabajo voluntario, en carretillas, donde probablemente hagamos lo que hizo en una ocasión Echeverría, darles despensas para que coman mientras trabajan, seguramente que podemos mover esto.

Yo les propongo a los diputados de ahí pues que se junten con el diputado plurinominal del PT para ir a las tierras a sacar firmas, nomás firmas, no le vamos a pedir dinero a la gente, firmas para reiterar la petición al Gobierno Federal de que aporte recursos para esa carretera y que sigamos manejando la idea de que el Congreso es el gestor y, obviamente, nos van a decir: *Pues ustedes acuérdenlo.*

Nomás les vamos a decir: *Bueno, vamos a poner poquito dinero, eh. Vamos a poner la lana que cooperen los indios y, por supuesto, que cooperen los ganaderos y lo demás que lo ponga el gobierno federal para que sigamos pidiendo ese asunto.*

Les quiero proponer ahorita a los que quieran, que hagamos una lista por ahí, hay gentes en el Congreso que nos pueden seguir ayudando con ese proyecto técnico que es un requisito legal para que se siga viendo el dato de cómo se hace esta... esta gestión de la carretera, como una gestión del Congreso.

Cuando llegue el momento, dentro de unas semanas, de que lo aprobemos, antes de que nos digan locos vamos a decir que vamos a aportar poquito dinero.

Muchas gracias.

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**

**P.N.A.:** Gracias, Diputado.

**10.**

**SE LEVANTA LA SESIÓN**

**- El C. Dip. René Frías Bencomo, Presidente.-**

**P.N.A.:** Habiéndose desahogado todos los puntos de... del orden del día, se cita para la próxima que se celebrará el día martes 8 de octubre del presente año a las 11:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la undécima sesión ordinaria.

Siendo las trece horas con trece minutos, del día 1o. de octubre del año 2019, se levanta la sesión.

Muchas gracias, compañeras y compañeros diputados.

Buenas tardes.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

I PERÍODO ORDINARIO.

Presidente:

**Dip. René Frías Bencomo**

Vicepresidentes:

**Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.**

**Dip. Omar Bazán Flores.**

Secretarios:

**Dip. Carmen Rocío González Alonso.**

**Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.**

Prosecretarios:

**Dip. Marisela Terrazas Muñoz.**

**Dip. Ana Carmen Estrada García.**

**Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.**

**Dip. Obed Lara Chávez.**